

## **ALCANCE N° 123 A LA GACETA N° 178**

Año CXLVII

San José, Costa Rica, miércoles 24 de setiembre del 2025

176 páginas

**PODER LEGISLATIVO**

**LEYES**

**PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

**REGLAMENTOS**

**INSTITUTO COSTARRICENSE  
DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

**AVISOS**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

# **PODER LEGISLATIVO**

## **LEYES**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 10.620, LEY DE  
PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA  
REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025,  
DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**DECRETO LEGISLATIVO N.º 10756**

**EXPEDIENTE N.º 25.137**

**SAN JOSÉ - COSTA RICA**

LEY 10.756

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:  
 SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 10.620, LEY DE PRESUPUESTO  
 ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025,  
 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

Artículo 1: Modificase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, Ley N° 10.620, publicada en el Alcance N° 197, a La Gaceta N° 230 del 06 de diciembre de 2024, en la forma que se muestra a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP / REGIÓN	REGIÓN	CONCEPTO	MONTO EN c
<b>Título: 201</b>							
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>							
<b>Programa: 021-00</b>							
<b>ADMINISTRACIÓN SUPERIOR</b>							
Registro Contable:						201-021-00	
<b>1 SERVICIOS</b>							<b>25.600.000,00</b>
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>							<b>18.600.000,00</b>
10503	001	1120	701110000	0		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	4.300.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
10504	001	1120	701110000	0		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	14.300.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>							<b>7.000.000,00</b>
10601	001	1120	701110000	0		SEGUROS	7.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>Total rebajar Programa:</b>						<b>021</b>	<b>25.600.000,00</b>
<b>Programa: 025-00</b>							
<b>TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL</b>							
Registro Contable:						201-025-00	
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<b>1.800.000,00</b>
<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>							<b>1.800.000,00</b>
59903	280	2240	703300000	0		BIENES INTANGIBLES	1.800.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>Total rebajar Programa:</b>						<b>025</b>	<b>1.800.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
<b>Programa: 027-00</b>							
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>							
						Registro Contable:	201-027-00
<b>1 SERVICIOS</b>							<b>1.775.000,00</b>
<b>101 ALQUILERES</b>							<b>500.000,00</b>
10102	001	1120	701110000	0		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>							<b>575.000,00</b>
10499	001	1120	701110000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (REBAJA PARCIAL PARA PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y SERVICIOS PROFESIONALES).	575.000,00
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>							<b>700.000,00</b>
10501	001	1120	701110000	0		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	200.000,00
10503	001	1120	701110000	0		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<b>100.000,00</b>
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<b>100.000,00</b>
29905	001	1120	701110000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	100.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<b>1.125.000,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>							<b>1.125.000,00</b>
50105	280	2210	701110000	0		EQUIPO DE CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	812.500,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN €
50199	280	2210	701110000	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	312.500,00

**Total rebajar Programa: 027 3.000.000,00**

**Programa: 029-00**

**CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)**

Registro Contable: 201-029-00

**5 BIENES DURADEROS 4.000.000,00**

**599 BIENES DURADEROS DIVERSOS 4.000.000,00**

59903	280	2240	710200000	0		BIENES INTANGIBLES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.000.000,00
-------	-----	------	-----------	---	--	---	--------------

**Total rebajar Programa: 029 4.000.000,00**

**Programa: 031-00**

**COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)**

Registro Contable: 201-031-00

**1 SERVICIOS 564.428,00**

**101 ALQUILERES 564.428,00**

10104	001	1120	702220100	0		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	564.428,00
-------	-----	------	-----------	---	--	--	------------

**5 BIENES DURADEROS 20.400.985,00**

**501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO 7.117.220,00**

50103	280	2210	702220100	0		EQUIPO DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.274.480,00
-------	-----	------	-----------	---	--	---	--------------

50199	280	2210	702220100	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.842.740,00
-------	-----	------	-----------	---	--	--	--------------

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>							<u>13.283.765,00</u>
59903	280	2240	702220100	0		BIENES INTANGIBLES	13.283.765,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
						<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>031 20.965.413,00</b>
						<b>Total rebajar Título:</b>	<b>201 55.365.413,00</b>
<b>Título: 203</b>							
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA</b>							
<b>Programa: 044-00</b>							
<b>ACTIVIDAD CENTRAL</b>							
Registro Contable: 203-044-00							
<b>1 SERVICIOS</b>							<u><b>63.750.000,00</b></u>
<b>101 ALQUILERES</b>							<u>38.500.000,00</u>
10103	001	1120	703600000	0		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	38.500.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>							<u>9.500.000,00</u>
10306	001	1120	703600000	0		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	9.500.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>							<u>4.000.000,00</u>
10499	001	1120	703600000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	4.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
(PARA EL PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA Y VEHICULAR).							
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>							<u>8.000.000,00</u>
10503	001	1120	703600000	0		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
10504	001	1120	703600000	0		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.000.000,00
<b>107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>							<u>3.500.000,00</u>
10701	001	1120	703600000	0		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA CUBRIR ACTIVIDADES DIVERSAS DE CAPACITACIÓN PARA LA AUDITORIA INTERNA COMO: REDACCIÓN DE INFORMES, VALORACIÓN DE RIESGOS, RELACIÓN DE HECHOS, INDICADORES DE FRAUDE, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, ENTRE OTROS).	3.500.000,00
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>							<u>250.000,00</u>
10899	001	1120	703600000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	250.000,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<u>2.325.000,00</u>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>							<u>300.000,00</u>
20104	001	1120	703600000	0		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	300.000,00
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>							<u>500.000,00</u>
20304	001	1120	703600000	0		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00
<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>							<u>200.000,00</u>
20401	001	1120	703600000	0		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	200.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<u>1.325.000,00</u>
29902	001	1120	703600000	0		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00
29903	001	1120	703600000	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	300.000,00
29905	001	1120	703600000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00
29906	001	1120	703600000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	25.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<u>1.300.000,00</u>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>							<u>1.300.000,00</u>
50106	280	2210	703600000	0		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.300.000,00
<b>Total rebajar Programa: 044</b>							<u>67.375.000,00</u>
<b>Programa: 048-00</b>							
<b>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO</b>							
Registro Contable: 203-048-00							
<b>1 SERVICIOS</b>							<u>2.585.000,00</u>
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>							<u>45.000,00</u>
10499	001	1120	703300000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR).	45.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>							<u>1.000.000,00</u>
10601	001	1120	703300000	0		SEGUROS	1.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>							<u>1.200.000,00</u>
10805	001	1120	703300000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
10808	001	1120	703300000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>109 IMPUESTOS</b>							<u>40.000,00</u>
10999	001	1310	703300000	0		OTROS IMPUESTOS	40.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>							<u>300.000,00</u>
19905	001	1120	703300000	0		DEDUCIBLES	300.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<u>1.140.000,00</u>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>							<u>140.000,00</u>
20101	001	1120	703300000	0		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	140.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>							<u>1.000.000,00</u>
20402	001	1120	703300000	0		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<b>5.000.000,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>							<b>5.000.000,00</b>
50105	280	2210	703300000	0		EQUIPO DE CÓMPUTO	5.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
						<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>048 8.725.000,00</b>
<b>Programa: 049-00</b>							
<b>DESARROLLO DE LA COMUNIDAD</b>							
Registro Contable:						203-049-00	
<b>1 SERVICIOS</b>							<b>22.785.155,00</b>
<b>101 ALQUILERES</b>							<b>19.085.155,00</b>
10101	001	1120	706200000	0		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	4.085.155,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
10103	001	1120	706200000	0		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	15.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>							<b>3.700.000,00</b>
10204	001	1120	706200000	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.700.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<b>3.200.000,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>							<b>2.000.000,00</b>
20101	001	1120	706200000	0		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<b>1.200.000,00</b>
29901	001	1120	706200000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	200.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>	
29903	001	1120	706200000	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.000.000,00	
<b>Total rebajar Programa:</b>							<b>049</b>	<b>25.985.155,00</b>
<b>Programa: 051-00</b>								
<b>PROGRAMACION PUBLICITARIA</b>								
						Registro Contable:	203-051-00	
<b>1 SERVICIOS</b>							<b>445.000,00</b>	
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>							<b>445.000,00</b>	
10204	001	1120	708300000	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	445.000,00	
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<b>875.000,00</b>	
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<b>875.000,00</b>	
29901	001	1120	708300000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	250.000,00	
29903	001	1120	708300000	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	100.000,00	
29904	001	1120	708300000	0		TEXTILES Y VESTUARIO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	125.000,00	
29905	001	1120	708300000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	400.000,00	
<b>Total rebajar Programa:</b>							<b>051</b>	<b>1.320.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						<b>Programa: 055-00</b>	
						<b>CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS</b>	
						Registro Contable: 203-055-00	
<b>1 SERVICIOS</b>							<b>10.750.000,00</b>
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>							<b>2.000.000,00</b>
10203	001	1120	703100000	0	SERVICIO DE CORREO		2.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>							<b>1.500.000,00</b>
10306	001	1120	703100000	0	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES		1.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>							<b>7.250.000,00</b>
10808	001	1120	703100000	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN		7.250.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<b>136.600.000,00</b>
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<b>136.600.000,00</b>
29901	001	1120	703100000	0	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO		86.600.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29903	001	1120	703100000	0	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		50.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
<b>Total rebajar Programa:</b>						<b>055</b>	<b>147.350.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P./Región Región CONCEPTO MONTO EN €

**Programa: 056-00**

**IMPRESA NACIONAL**

Registro Contable: 203-056-00

<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>3.000.000,00</b>	
<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>					<b>3.000.000,00</b>	
20402	001	1120	701330000	0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						

Total rebajar Programa: 056 3.000.000,00

Total rebajar Título: 203 253.755.155,00

**Título: 204**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**Programa: 079-00**

**ACTIVIDAD CENTRAL**

Registro Contable: 204-079-00

<b>1 SERVICIOS</b>					<b>31.500.000,00</b>	
<b>101 ALQUILERES</b>					<b>7.500.000,00</b>	
10103	001	1120	701130000	0	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	7.500.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>					<b>1.000.000,00</b>	
10204	001	1120	701130000	0	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>					<b>10.000.000,00</b>	
10504	001	1120	701130000	0	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	10.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>					<b>10.000.000,00</b>	
10601	001	1120	701130000	0	SEGUROS	10.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>							<u>3.000.000,00</u>
10808	001	1120	701130000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

Total rebajar Programa: 079 31.500.000,00

**Programa: 088-00**

**CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES**

Registro Contable: 204-088-00

<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>							<u>57.331.360,00</u>
<b>607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO</b>							<u>57.331.360,00</u>
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>57.331.360,00</u>
60701	001	1330	701130000	2390		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (ONU). REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 3345-A ARTÍCULO No. 4 DEL 05/08/1964, AJUSTE POR INCREMENTO DE LA CUOTA SEGÚN INFORME DE LA COMISIÓN DE CUOTAS No. A/73/11 (DEL 4 AL 29 DE JUNIO DE 2018) Y DEUDA ACUMULADA). Céd-Jur: 3-003-042021	<u>52.310.930,00</u>
60701	001	1330	701130000	2580		ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (OEA FONDO REGULAR). REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. DECRETO No. 1 DEL 07/09/1948). Céd-Jur: 3-003-042020	5.020.430,00
<b>Total rebajar Programa: 088</b>							<u>57.331.360,00</u>
<b>Total rebajar Título: 204</b>							<u>88.831.360,00</u>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ₡</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	--------------------	---------------	-----------------	-------------------

**Título: 205**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Programa: 091-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 205-091-00

**1 SERVICIOS**

17.219.436,00

**103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**

2.700.000,00

10303	001	1120	703600000	0	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.700.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						

**104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**

15.000,00

10401	001	1120	703600000	0	SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	15.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
(REBAJA PARCIAL DE RECURSOS PARA CANCELAR AL COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA, LA REGENCIA PARA HABILITAR EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO).						

**108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**

14.504.436,00

10804	001	1120	703600000	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	1.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						

10807	001	1120	703600000	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	13.504.436,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						

**2 MATERIALES Y SUMINISTROS**

6.448.851,00

**203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**

3.168.851,00

20305	001	1120	703600000	0	MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	368.851,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
20306	001	1120	703600000	0		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	350.000,00
20399	001	1120	703600000	0		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.450.000,00
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<u>3.280.000,00</u>
29904	001	1120	703600000	0		TEXTILES Y VESTUARIO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.000.000,00
29906	001	1120	703600000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	680.000,00
29999	001	1120	703600000	0		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	600.000,00
<b>Total rebajar Programa: 091</b>							<u>23.668.287,00</u>
<b>Programa: 092-00</b>							
<b>ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA, AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO</b>							
				Registro Contable:	205-092-00		
<b>1 SERVICIOS</b>							<u>90.000.000,00</u>
<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>							<u>90.000.000,00</u>
10601	001	1120	703100000	0		SEGUROS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	90.000.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<u>800.000.000,00</u>
<b>202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS</b>							<u>800.000.000,00</u>
20203	001	1120	703100000	0		ALIMENTOS Y BEBIDAS	800.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>Total rebajar Programa:</b>							----- <b>092 890.000.000,00</b> -----
<b>Programa: 093-00</b>							
<b>SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>							
Registro Contable: 205-093-00							
<b>1 SERVICIOS</b>							<u>2.200.000.000,00</u>
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>							<u>200.000.000,00</u>
10306	001	1120	703100000	0		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	200.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>							<u>2.000.000.000,00</u>
10601	001	1120	703100000	0		SEGUROS	2.000.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<u>800.000.000,00</u>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>							<u>500.000.000,00</u>
20101	001	1120	703100000	0		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<u>300.000.000,00</u>
29904	001	1120	703100000	0		TEXTILES Y VESTUARIO	300.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>Total rebajar Programa:</b>							----- <b>093 3.000.000.000,00</b> -----

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

**G.O. F.F. C.E. C.F. I.P./Región Región CONCEPTO MONTO EN ¢**

**Programa: 094-00**

**SERVICIO DE SEGURIDAD FRONTERIZA**

Registro Contable: 205-094-00

<b>1 SERVICIOS</b>					<b>6.400.000,00</b>
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>					<b>6.400.000,00</b>
10807	001	1120	703100000	● MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	6.400.000,00

<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>6.000.000,00</b>
<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>					<b>6.000.000,00</b>
20401	001	1120	703100000	0 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	6.000.000,00

**Total rebajar Programa: 094 12.400.000,00**

**Programa: 095-00**

**SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA**

Registro Contable: 205-095-00

<b>1 SERVICIOS</b>					<b>167.096.579,00</b>
<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>					<b>96.113.461,00</b>
10601	001	1120	703100000	● SEGUROS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	96.113.461,00

<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>					<b>70.983.118,00</b>
10805	001	1120	703100000	● MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	70.983.118,00

**Total rebajar Programa: 095 167.096.579,00**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

**G.O. F.F. C.E. C.F. I.P./Región Región CONCEPTO MONTO EN €**

**Programa: 097-00**

**SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO**

Registro Contable: 205-097-00

<b>1 SERVICIOS</b>					<b>17.500.000,00</b>	
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>					<b>2.500.000,00</b>	
10406	001	1120	703100000	0	SERVICIOS GENERALES	2.500.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
(REBAJA PARCIAL DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA).						
<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>					<b>15.000.000,00</b>	
10601	001	1120	703100000	0	SEGUROS	15.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>4.797.867,00</b>	
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>					<b>4.797.867,00</b>	
29904	001	1120	703100000	0	TEXTILES Y VESTUARIO	4.797.867,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
<b>5 BIENES DURADEROS</b>					<b>7.000.000,00</b>	
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>					<b>7.000.000,00</b>	
50199	001	2210	703100000	0	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	7.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
<b>Total rebajar Programa:</b>					<b>097</b>	<b>29.297.867,00</b>
<b>Total rebajar Título:</b>					<b>205</b>	<b>4.122.462.733,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>Título: 206</b>							
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>							
<b>Programa: 132-00</b>							
<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>							
						Registro Contable: 206-132-00	
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<u><b>364.900.000,00</b></u>
<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>							<u>364.900.000,00</u>
59903	280	2240	701120000	0		BIENES INTANGIBLES	364.900.000,00
							REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA
							(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).
						<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>132 364.900.000,00</b>
<b>Programa: 134-00</b>							
<b>ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS</b>							
<b>Subprograma: 02</b>							
<b>GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS</b>							
						Registro Contable: 206-134-02	
<b>1 SERVICIOS</b>							<u><b>937.754.735,00</b></u>
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>							<u>937.754.735,00</u>
10306	001	1120	701120000	0		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	937.754.735,00
							REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA
						<b>Total rebajar Subprograma:</b>	<b>02 937.754.735,00</b>
						<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>134 937.754.735,00</b>
						<b>Total rebajar Título:</b>	<b>206 1.302.654.735,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P./Región Región CONCEPTO MONTO EN ¢

**Título: 207**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**Programa: 169-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 207-169-00

<b>1 SERVICIOS</b>					<b>61.900.000,00</b>
<b>101 ALQUILERES</b>					<b>40.000.000,00</b>
10103	001	1120	704210100	0 ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	40.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA					
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>					<b>21.900.000,00</b>
10499	001	1120	704210100	0 OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	21.900.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA					
(INCLUYE EL PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MONITOREO, ENTRE OTROS).					
<b>Total rebajar Programa: 169</b>					<b>61.900.000,00</b>
<b>Total rebajar Título: 207</b>					<b>61.900.000,00</b>

**Título: 209**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**Programa: 326-00**

**ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

Registro Contable: 209-326-00

<b>5 BIENES DURADEROS</b>					<b>15.436.395,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>					<b>6.971.986,00</b>
50101	280	2210	704560000	0 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	549.122,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA					
50104	280	2210	704560000	0 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	6.422.864,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA					

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>							<u>8.464.409,00</u>
59903	280	2240	704560000	0		BIENES INTANGIBLES	8.464.409,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

**Total rebajar Programa: 326 15.436.395,00**

**Programa: 327-00**

**ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

Registro Contable: 209-327-00

**1 SERVICIOS**

51.469.729,00

**103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**

7.043.051,00

10304	280	2120	704510100	0		TRANSPORTE DE BIENES	7.043.051,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

**104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**

30.598.285,00

10403	280	2120	704510100	0		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	8.598.285,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

(PARA PAGO DE CONSULTORÍAS EN GESTIÓN DE ACTIVOS Y PLANIFICACIÓN DE REDES VIALES CANTONALES).

10406	280	2120	704510100	0		SERVICIOS GENERALES	15.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

(PARA CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA EN LAS DIRECCIONES REGIONALES).

10499	280	2120	704510100	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	7.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

(PARA EL PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE EQUIPO Y MAQUINARIA DEL PROGRAMA).

**108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**

11.828.393,00

10801	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.500.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN €
10807	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.328.393,00
10899	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	5.000.000,00
<b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>							<b>2.000.000,00</b>
19901	280	2120	704510100	0		SERVICIOS DE REGULACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.000.000,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<b>2.196.372,00</b>
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>							<b>2.196.372,00</b>
20303	280	2120	704510100	0		MADERA Y SUS DERIVADOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.196.372,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<b>38.945.810,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>							<b>38.945.810,00</b>
50101	280	2210	704510100	0		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	6.000.000,00
50102	280	2210	704510100	0		EQUIPO DE TRANSPORTE REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	18.550.754,00
50106	280	2210	704510100	0		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	8.569.679,00
50199	280	2210	704510100	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	5.825.377,00
<b>Total rebajar Programa:</b>							<b>327 92.611.911,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>Programa: 328-00</b>							
<b>PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA</b>							
						Registro Contable: 209-328-00	
<b>0 REMUNERACIONES</b>							<b>28.239.762,00</b>
<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>							<b>28.239.762,00</b>
00101	280	2120	704520000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	28.239.762,00
<b>1 SERVICIOS</b>							<b>234.147.553,00</b>
<b>101 ALQUILERES</b>							<b>200.049.824,00</b>
10199	280	2120	704520000	0		OTROS ALQUILERES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA  (PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ESTACIÓN DE TRÁFICO MARÍTIMO EN EL COMPLEJO PORTUARIO DE MOÍN ESTACIÓN VTS-506).	200.049.824,00
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>							<b>293.000,00</b>
10203	280	2120	704520000	0		SERVICIO DE CORREO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	200.000,00
10299	280	2120	704520000	0		OTROS SERVICIOS BÁSICOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	93.000,00
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>							<b>620.000,00</b>
10303	280	2120	704520000	0		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	150.000,00
10307	280	2120	704520000	0		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	470.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>							<b>28.850.000,00</b>
10406	280	2120	704520000	0		SERVICIOS GENERALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA EL PAGO DE ASEO Y LIMPIEZA DE TODAS LAS CAPITANÍAS DE PUERTO).	27.000.000,00
10499	280	2120	704520000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA DIVISIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA Y SUS CAPITANÍAS DE PUERTO).	1.850.000,00
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>							<b>4.000.000,00</b>
10501	280	2120	704520000	0		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.000.000,00
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>							<b>334.729,00</b>
10805	280	2120	704520000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	34.729,00
10808	280	2120	704520000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	300.000,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<b>154.062.905,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>							<b>772.400,00</b>
20101	280	2120	704520000	0		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	772.400,00
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>							<b>150.046.131,00</b>
20301	280	2120	704520000	0		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	150.000.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
20306	280	2120	704520000	0		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	16.900,00
20399	280	2120	704520000	0		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	29.231,00
<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>							<b>2.700.000,00</b>
20402	280	2120	704520000	0		REPUESTOS Y ACCESORIOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	<u>2.700.000,00</u>
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<b>544.374,00</b>
29902	280	2120	704520000	0		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	<u>525.000,00</u>
29904	280	2120	704520000	0		TEXTILES Y VESTUARIO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	19.374,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<b>3.895.004,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>							<b>3.895.004,00</b>
50101	280	2210	704520000	0		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	<u>516.183,00</u>
50102	280	2210	704520000	0		EQUIPO DE TRANSPORTE REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.000.000,00
50104	280	2210	704520000	0		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	365.000,00
50199	280	2210	704520000	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	13.821,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN €	
						<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>328</b>	<b>420.345.224,00</b>
						<b>Programa: 329-00</b>		
						<b>EDIFICACIONES NACIONALES</b>		
						Registro Contable:	209-329-00	
						<b>1 SERVICIOS</b>		<b>24.500.000,00</b>
						<b>101 ALQUILERES</b>		<b>12.500.000,00</b>
10103	280	2110	701330000	0		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	12.500.000,00	
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>		<b>12.000.000,00</b>
10406	280	2110	701330000	0		SERVICIOS GENERALES	12.000.000,00	
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(PARA EL PAGO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE EDIFICACIONES).		
						<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>5.500.000,00</b>
						<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>		<b>5.500.000,00</b>
20402	280	2110	701330000	0		REPUESTOS Y ACCESORIOS	5.500.000,00	
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>329</b>	<b>30.000.000,00</b>
						<b>Programa: 330-00</b>		
						<b>CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC)</b>		
						Registro Contable:	209-330-00	
						<b>5 BIENES DURADEROS</b>		<b>100.000.000,00</b>
						<b>502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>		<b>100.000.000,00</b>
50202	280	2120	704560000	0		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	100.000.000,00	
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>330</b>	<b>100.000.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	--------------------	---------------	-----------------	-------------------

**Programa: 331-00**

**TRANSPORTE TERRESTRE**

**Subprograma: 01**

**ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Registro Contable: 209-331-01

**5 BIENES DURADEROS**

**13.188.887,00**

**501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**

**13.188.887,00**

50102	280	2210	704510200	0	EQUIPO DE TRANSPORTE REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.900.000,00
50104	280	2210	704510200	0	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	161.887,00
50106	280	2210	704510200	0	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.989.000,00
50199	280	2210	704510200	0	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.138.000,00

**Total rebajar Subprograma: 01 13.188.887,00**

**Subprograma: 03**

**CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)**

Registro Contable: 209-331-03

**5 BIENES DURADEROS**

**89.600.000,00**

**501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**

**89.600.000,00**

50101	280	2210	704560000	0	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	100.000,00
-------	-----	------	-----------	---	---	------------

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>	
50102	280	2210	704560000	0		EQUIPO DE TRANSPORTE REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	80.000.000,00	
50103	280	2210	704560000	0		EQUIPO DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	9.500.000,00	
<b>Total rebajar Subprograma:</b>							<b>03</b>	<b>89.600.000,00</b>
<b>Total rebajar Programa:</b>							<b>331</b>	<b>102.788.887,00</b>

**Programa: 332-00**

**CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)**

Registro Contable: 209-332-00

<b>1 SERVICIOS</b>							<b>419.957.664,00</b>
<b>101 ALQUILERES</b>							<b>509.341,00</b>
10103	280	2120	704510100	0		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	509.341,00
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>							<b>23.000.000,00</b>
10201	280	2120	704510100	0		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.000.000,00
10202	280	2120	704510100	0		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.000.000,00
10204	280	2120	704510100	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	20.000.000,00
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>							<b>79.439.000,00</b>
10303	280	2120	704510100	0		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	360.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
10304	280	2120	704510100	0		TRANSPORTE DE BIENES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.759.000,00
10307	280	2120	704510100	0		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	77.320.000,00
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>							<b>247.440.000,00</b>
10403	280	2120	704510100	0		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA CUBRIR PAGO DE SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA EN APOYO A SUPERVISIONES DE CONTRATACIONES DE DISEÑOS. SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD. ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA Y CONTRATACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR CONAVI)	200.000.000,00
10404	280	2120	704510100	0		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA EL PAGO DE CONSULTORÍA DE APOYO A LA FORMULACIÓN DEL PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL ENTRE OTRAS).	9.600.000,00
10405	280	2120	704510100	0		SERVICIOS INFORMÁTICOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA CUBRIR EL PAGO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE TI).	15.640.000,00
10406	280	2120	704510100	0		SERVICIOS GENERALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE CERRAJERÍA, INSTALACIONES VARIAS ENTRE OTROS)	200.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
10499	280	2120	704510100	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA EL PAGO DE REUBICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES OBRAS. ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA, REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y ATENCIÓN DE IMPREVISTOS. CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE TERRENOS, AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE PESAJE MÓVIL. DE RECAUDACIÓN DE LOS PEAJES Y LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE OTROS).	22.000.000,00
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>							<u>21.764.900,00</u>
10501	280	2120	704510100	0		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	331.000,00
10502	280	2120	704510100	0		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	21.433.900,00
<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>							<u>20.000.000,00</u>
10601	280	2120	704510100	0		SEGUROS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	20.000.000,00
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>							<u>27.804.423,00</u>
10801	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	12.669.395,00
10805	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.000.000,00
10806	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	300.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
10807	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.100.000,00
10808	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	8.735.028,00
10899	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.000.000,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<b>93.039.850,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>							<b>53.167.400,00</b>
20101	280	2120	704510100	0		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	50.000.000,00
20102	280	2120	704510100	0		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.000.000,00
20104	280	2120	704510100	0		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.667.400,00
20199	280	2120	704510100	0		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>							<b>2.527.600,00</b>
20301	280	2120	704510100	0		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	600.000,00
20303	280	2120	704510100	0		MADERA Y SUS DERIVADOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.400.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
20304	280	2120	704510100	0		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	527.600,00
<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>							<b>11.200.000,00</b>
20401	280	2120	704510100	0		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.200.000,00
20402	280	2120	704510100	0		REPUESTOS Y ACCESORIOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	10.000.000,00
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<b>26.144.850,00</b>
29901	280	2120	704510100	0		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	230.300,00
29903	280	2120	704510100	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	17.861.750,00
29904	280	2120	704510100	0		TEXTILES Y VESTUARIO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.500.000,00
29905	280	2120	704510100	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.700.000,00
29906	280	2120	704510100	0		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.820.800,00
29999	280	2120	704510100	0		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	32.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<u><b>424.419.322,00</b></u>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>							<u><b>393.076.125,00</b></u>
50102	280	2210	704510100	0		EQUIPO DE TRANSPORTE REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	375.000.000,00
50103	280	2210	704510100	0		EQUIPO DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	83.515,00
50104	280	2210	704510100	0		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	12.075.916,00
50105	280	2210	704510100	0		EQUIPO DE CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.916.694,00
50199	280	2210	704510100	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.000.000,00
<b>503 BIENES PREEXISTENTES</b>							<u><b>31.343.197,00</b></u>
50301	280	2220	704510100	0		TERRENOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	31.343.197,00

**Total rebajar Programa: 332** **937.416.836,00**

**Programa: 333-00**

**CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)**

Registro Contable: 209-333-00

<b>0 REMUNERACIONES</b>							<u><b>111.498.738,00</b></u>
<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>							<u><b>111.498.738,00</b></u>
00101	001	1111	704540000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	111.498.738,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<b>132.904.404,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>							<b>76.079.304,00</b>
50101	280	2210	704540000	0		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	70.000.000,00
50103	280	2210	704540000	0		EQUIPO DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	6.000.000,00
50105	280	2210	704540000	0		EQUIPO DE CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	79.304,00
<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>							<b>56.825.100,00</b>
59903	280	2240	704540000	0		BIENES INTANGIBLES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	56.825.100,00

**Total rebajar Programa: 333 244.403.142,00**

**Total rebajar Título: 209 1.943.002.395,00**

**Título: 211**

**MINISTERIO DE SALUD**

**Programa: 630-00**

**GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL**

Registro Contable: 211-630-00

<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<b>858.300.000,00</b>
<b>502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>							<b>181.275.000,00</b>
50201	280	2110	707600000	0		EDIFICIOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA LA SEDE REGIONAL PACIFICO CENTRAL).	181.275.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>503 BIENES PREEXISTENTES</b>							<u>677.025.000,00</u>
50302	280	2230	707600000	0		EDIFICIOS PREEXISTENTES	677.025.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>Total rebajar Programa:</b>						<b>630</b>	<u>858.300.000,00</u>

**Programa: 636-00**

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD**

Registro Contable: 211-636-00

<b>1 SERVICIOS</b>							<u>16.000.000,00</u>
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>							<u>7.000.000,00</u>
10402	001	1120	707400000	0		SERVICIOS JURÍDICOS	2.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
(PARA DEFENSA DE LA INSTITUCIÓN EN SEDE JUDICIAL).							
10406	001	1120	707400000	0		SERVICIOS GENERALES	5.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
(REAJUSTE DE PRECIOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, LAVADO DE GABACHAS, PODA DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA DE VENTANAS EN ALTO).							
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>							<u>9.000.000,00</u>
10807	001	1120	707400000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
10899	001	1120	707400000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	8.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<u>12.000.000,00</u>
<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>							<u>8.000.000,00</u>
20402	001	1120	707400000	0		REPUESTOS Y ACCESORIOS	8.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<u>4.000.000,00</u>
29905	001	1120	707400000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	4.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>Total rebajar Programa:</b>						<b>636</b>	<u>28.000.000,00</u>
<b>Total rebajar Título:</b>						<b>211</b>	<u>886.300.000,00</u>

**Título: 212**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Programa: 729-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 212-729-00

<b>1 SERVICIOS</b>							<u>32.500.000,00</u>
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>							<u>15.500.000,00</u>
10201	001	1120	704120000	0		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
10202	001	1120	704120000	0		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
10203	001	1120	704120000	0		SERVICIO DE CORREO	500.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
10204	001	1120	704120000	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	8.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>							<u>6.600.000,00</u>
10301	001	1120	704120000	0		INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.000.000,00
10304	001	1120	704120000	0		TRANSPORTE DE BIENES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	600.000,00
10307	001	1120	704120000	0		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	5.000.000,00
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>							<u>6.500.000,00</u>
10406	001	1120	704120000	0		SERVICIOS GENERALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA LAVADO DE FACHADA EDIFICIO).	4.000.000,00
10499	001	1120	704120000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA SERVICIOS DE CALL CENTER).	2.500.000,00
<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>							<u>2.000.000,00</u>
10601	001	1120	704120000	0		SEGUROS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.000.000,00
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>							<u>400.000,00</u>
10806	001	1120	704120000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	100.000,00
10899	001	1120	704120000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	300.000,00
<b>109 IMPUESTOS</b>							<u>500.000,00</u>
10999	001	1310	704120000	0		OTROS IMPUESTOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
<b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>							<u>1.000.000,00</u>
19905	001	1120	704120000	0		DEDUCIBLES	1.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<u>21.100.000,00</u>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>							<u>3.800.000,00</u>
20101	001	1120	704120000	0		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
20102	001	1120	704120000	0		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
20104	001	1120	704120000	0		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	500.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
20199	001	1120	704120000	0		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	300.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>							<u>8.900.000,00</u>
20302	001	1120	704120000	0		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	300.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
20304	001	1120	704120000	0		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	8.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
20305	001	1120	704120000	0		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	600.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<u>8.400.000,00</u>
29901	001	1120	704120000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.000.000,00
29902	001	1120	704120000	0		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.000.000,00
29903	001	1120	704120000	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.000.000,00
29905	001	1120	704120000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.400.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<u>3.264.768,00</u>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>							<u>3.264.768,00</u>
50104	280	2210	704120000	0		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.264.768,00
<b>Total rebajar Programa: 729</b>							<u>56.864.768,00</u>
<b>Programa: 732-00</b>							
<b>EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>							
<b>Programa: 00</b>							
<b>EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>							
Registro Contable:						212-732-00	
<b>1 SERVICIOS</b>							<u>2.167.144,00</u>
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>							<u>2.167.144,00</u>
10301	001	1120	710900000	0		INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	400.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>	
10303	001	1120	710900000	0		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.767.144,00	
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<b>3.154.044,00</b>	
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>							<b>700.000,00</b>	
20101	001	1120	710900000	0		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	200.000,00	
20102	001	1120	710900000	0		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	300.000,00	
20199	001	1120	710900000	0		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	200.000,00	
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<b>2.454.044,00</b>	
29903	001	1120	710900000	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00	
29904	001	1120	710900000	0		TEXTILES Y VESTUARIO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	454.044,00	
29905	001	1120	710900000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.000.000,00	
29906	001	1120	710900000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00	
<b>Total rebajar Programa:</b>							<b>00</b>	<b>5.321.188,00</b>
<b>Total rebajar Programa:</b>							<b>732</b>	<b>5.321.188,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>Programa: 733-00</b>							
<b>TRIBUNAL ADM.DE LA SEG.SOCIAL</b>							
						Registro Contable: 212-733-00	
<b>1 SERVICIOS</b>							<b>28.000,00</b>
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>							<b>20.000,00</b>
10307	001	1120	703300000	0		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	20.000,00
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>							<b>8.000,00</b>
10807	001	1120	703300000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	8.000,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<b>44.765,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>							<b>10.436,00</b>
20102	001	1120	703300000	0		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.300,00
20104	001	1120	703300000	0		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	7.136,00
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>							<b>2.534,00</b>
20306	001	1120	703300000	0		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.534,00
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<b>31.795,00</b>
29901	001	1120	703300000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	300,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29902	001	1120	703300000	0		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	100,00
29903	001	1120	703300000	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	300,00
29904	001	1120	703300000	0		TEXTILES Y VESTUARIO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	690,00
29905	001	1120	703300000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	197,00
29907	001	1120	703300000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	208,00
29999	001	1120	703300000	0		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	30.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<b>130.351,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>							<b>130.351,00</b>
50103	280	2210	703300000	0		EQUIPO DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	49.000,00
50104	280	2210	703300000	0		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	6.351,00
50199	280	2210	703300000	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	75.000,00
<b>Total rebajar Programa:</b>							<b>733</b>
							<b>203.116,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>Programa: 734-00</b>							
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>							
						Registro Contable:	212-734-00
<b>1 SERVICIOS</b>							<b>4.410.928,00</b>
<b>101 ALQUILERES</b>							<b>1.857.570,00</b>
10103	001	1120	710200000	0		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.857.570,00
							REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>							<b>353.358,00</b>
10307	001	1120	710200000	0		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	353.358,00
							REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>							<b>700.000,00</b>
10502	001	1120	710200000	0		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	700.000,00
							REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA
<b>107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>							<b>1.500.000,00</b>
10701	001	1120	710200000	0		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	1.500.000,00
							REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA
							(PARA EL PAGO DE CAPACITACIONES EN PROCEDIMIENTOS DE LESIVIDADES, EXCEL (INTERMEDIO – AVANZADO), FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS, REAJUSTE DE PRECIOS, ENTRE OTROS, PARA LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL PROGRAMA).
						<b>Total rebajar Programa:</b>	734 <b>4.410.928,00</b>
						<b>Total rebajar Titulo:</b>	212 <b>66.800.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>Título: 216</b>							
<b>MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR</b>							
<b>Programa: 792-00</b>							
<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>							
Registro Contable:						216-792-00	
<b>1 SERVICIOS</b>							<b>206.200.000,00</b>
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>							<b>56.200.000,00</b>
10204	001	1120	704110000	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	56.200.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>							<b>150.000.000,00</b>
10499	001	1120	704110000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	150.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<b>31.600.000,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>							<b>31.600.000,00</b>
50199	280	2210	704110000	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	31.600.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>Total rebajar Programa:</b>						<b>792</b>	<b>237.800.000,00</b>
<b>Total rebajar Título:</b>						<b>216</b>	<b>237.800.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

**G.O. F.F. C.E. C.F. I.P./Región Región CONCEPTO MONTO EN ¢**

**Título: 219**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

**Programa: 879-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 219-879-00

<b>1 SERVICIOS</b>					<b>14.441.250,00</b>	
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>					<b>1.000.000,00</b>	
10403	001	1120	705700000	0	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO Y MICROBIOLÓGICOS PARA DETERMINACIÓN DE CONTAMINANTES EN AGUA DE LOS TANQUES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL MINAE).	1.000.000,00
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>					<b>11.441.250,00</b>	
10806	001	1120	705700000	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	5.791.250,00
10808	001	1120	705700000	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	5.650.000,00
<b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>					<b>2.000.000,00</b>	
19902	001	1120	705700000	0	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.000.000,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>1.000.000,00</b>	
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>					<b>1.000.000,00</b>	
20305	001	1120	705700000	0	MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.000.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>							<b>27.000.000,00</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>							<b>17.000.000,00</b>
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	17.000.000,00
60103	001	1310	705700000	2100		INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAMU)	17.000.000,00
<p>REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA</p> <p>(PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ESPECIALIZADA INTERINSTITUCIONAL, DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ACCIÓN CLIMÁTICA-PGCC, SEGÚN ACUERDO PARÍS NO. 44053, COMPROMISO NACIONALMENTE DETERMINADO CONFORMAR LA RED NACIONAL DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA ACCIÓN CLIMÁTICA, DEL 04 DE JULIO DEL 2023).</p> <p>Céd-Jur: 3-007-075876</p>							
<b>606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>							<b>10.000.000,00</b>
60601	001	1320	705700000	0		INDEMNIZACIONES	10.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>8 AMORTIZACIÓN</b>							<b>58.000.000,00</b>
<b>803 AMORTIZACIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES</b>							<b>58.000.000,00</b>
80301						AMORTIZACIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES	58.000.000,00
80301	280	3310	800000000	2250		AMORTIZACIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES	58.000.000,00
<p>REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA</p> <p>(PARA EL PAGO DEL CONVENIO CNFL-MINAET PROYECTO OLIVIER- ISLA DEL COCO" ADENDA NO. 2-CON-068-12 AL CONVENIO ENTRE EL MINAE A TRAVÉS DEL SINAC, EL ICE Y CNFL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO OLIVIER: GENERACIÓN DE ENERGÍAS CON FUENTES RENOVABLES EN EL PARQUE NACIONAL ISLA DEL COCO).</p>							
<b>Total rebajar Programa:</b>						<b>879</b>	<b>100.441.250,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

**G.O. F.F. C.E. C.F. I.P./Región Región CONCEPTO MONTO EN ¢**

**Programa: 880-00**

**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)**

Registro Contable: 219-880-00

<b>0 REMUNERACIONES</b>					<b>38.072.000,00</b>	
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>					<b>38.072.000,00</b>	
00304	001	1111	705470100	0	SALARIO ESCOLAR	38.072.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
 <b>1 SERVICIOS</b>					 <b>27.880.000,00</b>	
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>					<b>1.000.000,00</b>	
10202	001	1120	705470100	0	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
 <b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>					 <b>11.880.000,00</b>	
10403	001	1120	705470100	0	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	11.880.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y/O FISCALIZACIÓN DE OBRAS O MANTENIMIENTOS).						
 <b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>					 <b>15.000.000,00</b>	
10808	001	1120	705470100	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	15.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
 <b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					 <b>9.548.000,00</b>	
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>					<b>9.548.000,00</b>	
29903	001	1120	705470100	0	PRODUCTOS DE PAPEL. CARTÓN E IMPRESOS	5.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢	
29999	001	1120	705470100	0		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.548.000,00	
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<b>492.334.780,00</b>	
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>							<b>17.000.000,00</b>	
50199	280	2210	705470100	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	17.000.000,00	
<b>502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>							<b>475.334.780,00</b>	
50201	280	2110	705470100	0		EDIFICIOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ECOLÓGICO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ÁREAS DE CONSERVACIÓN CENTRAL Y MARINA COCOS, DESARROLLO DE OBRAS Y DE GESTION DE LA ACTIVIDAD TURISTICA EN EL PARQUE NACIONAL VOLCÁN ARENAL, PARQUE NACIONAL VOLCÁN IRAZU Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VISITACIÓN TURÍSTICA Y EMPLEATIVA EN EL PARQUE NACIONAL MARINO BALLENA).	475.334.780,00	
<b>Total rebajar Programa:</b>							<b>880</b>	<b>567.834.780,00</b>
<b>Programa: 881-00</b>								
<b>FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO)</b>								
						Registro Contable:	219-881-00	
<b>1 SERVICIOS</b>							<b>4.000.000,00</b>	
<b>101 ALQUILERES</b>							<b>4.000.000,00</b>	
10101	280	2240	705620520	0		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.000.000,00	
<b>Total rebajar Programa:</b>							<b>881</b>	<b>4.000.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

**G.O. F.F. C.E. C.F. I.P./Región Región CONCEPTO MONTO EN €**

**Programa: 882-00**

**COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (CONAGEBIO)**

Registro Contable: 219-882-00

<b>1 SERVICIOS</b>					<b>14.161.967,00</b>	
<b>101 ALQUILERES</b>					<b>59.950,00</b>	
10199	001	1120	705450100	0	OTROS ALQUILERES	59.950,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
(PAGO DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE DEL CORREO ELECTRÓNICO).						
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>					<b>2.748.143,00</b>	
10201	001	1120	705450100	0	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.403.980,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
10202	001	1120	705450100	0	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.344.163,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>					<b>7.227.557,00</b>	
10301	001	1120	705450100	0	INFORMACIÓN	1.632.153,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
10306	001	1120	705450100	0	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	611.432,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
10307	001	1120	705450100	0	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	4.983.972,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>					<b>947.912,00</b>	
10406	001	1120	705450100	0	SERVICIOS GENERALES	904.706,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA).						

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
10499	001	1120	705450100	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR).	43.206,00
<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>							<u>887.689,00</u>
10601	001	1120	705450100	0		SEGUROS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	887.689,00
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>							<u>1.949.050,00</u>
10805	001	1120	705450100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	300.000,00
10807	001	1120	705450100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.400.000,00
10808	001	1120	705450100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	249.050,00
<b>109 IMPUESTOS</b>							<u>28.952,00</u>
10999	001	1310	705450100	0		OTROS IMPUESTOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	28.952,00
<b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>							<u>312.714,00</u>
19902	001	1120	705450100	0		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	312.714,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢	
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<u><b>300.000,00</b></u>	
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>							<u>300.000,00</u>	
20304	001	1120	705450100	0		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS. TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	300.000,00	
<b>Total rebajar Programa:</b>							<b>882</b>	<u><u>14.461.967,00</u></u>
<b>Programa: 883-00</b>								
<b>TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO</b>								
						Registro Contable:	219-883-00	
<b>1 SERVICIOS</b>							<u><b>200.000,00</b></u>	
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>							<u>200.000,00</u>	
10301	001	1120	703300000	0		INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	200.000,00	
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<u><b>600.000,00</b></u>	
<b>201 PRÓDUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>							<u>600.000,00</u>	
20101	001	1120	703300000	0		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	600.000,00	
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<u><b>2.700.000,00</b></u>	
<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>							<u>2.700.000,00</u>	
59903	280	2240	703300000	0		BIENES INTANGIBLES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.700.000,00	
<b>Total rebajar Programa:</b>							<b>883</b>	<u><u>3.500.000,00</u></u>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

**G.O. F.F. C.E. C.F. I.P./Región Región CONCEPTO MONTO EN €**

**Programa: 884-00**

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO  
REVENTAZÓN (COMCURE)**

Registro Contable: 219-884-00

**2 MATERIALES Y SUMINISTROS**

**7.477.168,00**

**204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**

**7.477.168,00**

20401 001 1120 705320600 0 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS 7.477.168,00

REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA

**Total rebajar Programa: 884 7.477.168,00**

**Programa: 887-00**

**DIRECCIÓN DE AGUA**

Registro Contable: 219-887-00

**1 SERVICIOS**

**126.970.000,00**

**102 SERVICIOS BÁSICOS**

**10.000.000,00**

10203 001 1120 705320600 0 SERVICIO DE CORREO 10.000.000,00

REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA

**103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**

**5.750.000,00**

10301 001 1120 705320600 0 INFORMACIÓN 750.000,00

REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA

10307 001 1120 705320600 0 SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE 5.000.000,00  
INFORMACIÓN

REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA

**104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**

**76.674.000,00**

10403 001 1120 705320600 0 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y 61.674.000,00  
ARQUITECTURA

REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA

(PARA CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS  
PROFESIONALES DEL PLAN NACIONAL DE  
MONITOREO EN VERTIMIENTOS  
PUNTUALES. PROMOCIÓN, PRODUCCIÓN  
MAS LIMPIA).

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
10405	001	1120	705320600	0		SERVICIOS INFORMÁTICOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES DIAGNOSTICO, HOJA DE RUTA, TERMINOS DE REFERENCIA Y ESTUDIO DE MERCADO PARA NUEVA BASE DE DATOS INTEGRAL).	15.000.000,00
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>							<u>7.565.000,00</u>
10503	001	1120	705320600	0		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.765.000,00
10504	001	1120	705320600	0		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.800.000,00
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>							<u>26.981.000,00</u>
10805	001	1120	705320600	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	5.781.000,00
10806	001	1120	705320600	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.700.000,00
10807	001	1120	705320600	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.000.000,00
10808	001	1120	705320600	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	12.500.000,00
10899	001	1120	705320600	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	6.000.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<b>9.730.000,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>							<b>1.000.000,00</b>
20102	001	1120	705320600	0		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00
20199	001	1120	705320600	0		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<b>8.730.000,00</b>
29904	001	1120	705320600	0		TEXTILES Y VESTUARIO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.082.000,00
29905	001	1120	705320600	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.500.000,00
29906	001	1120	705320600	0		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00
29907	001	1120	705320600	0		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	648.000,00
29999	001	1120	705320600	0		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.000.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<b>14.085.000,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>							<b>14.085.000,00</b>
50103	280	2210	705320600	0		EQUIPO DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.085.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
50105	280	2210	705320600	0		EQUIPO DE CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	10.700.000,00
50199	280	2210	705320600	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.300.000,00

**Total rebajar Programa: 887 150.785.000,00**

**Programa: 888-00**

**INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)**

Registro Contable: 219-888-00

<b>1 SERVICIOS</b>							<b>10.000.000,00</b>
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>							<b>10.000.000,00</b>
10899	001	1120	705630220	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	10.000.000,00

**5 BIENES DURADEROS**

**4.000.000,00**

**501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**

**4.000.000,00**

50104	280	2210	705630220	0		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.000.000,00
-------	-----	------	-----------	---	--	---	--------------

**Total rebajar Programa: 888 14.000.000,00**

**Programa: 889-00**

**SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)**

Registro Contable: 219-889-00

<b>5 BIENES DURADEROS</b>							<b>23.822.629,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>							<b>15.822.629,00</b>
50105	280	2210	705440200	0		EQUIPO DE CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	15.404.885,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
50199	280	2210	705440200	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	417.744,00

**599 BIENES DURADEROS DIVERSOS**

							<u>8.000.000,00</u>
59903	280	2240	705440200	0		BIENES INTANGIBLES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	8.000.000,00

**Total rebajar Programa: 889** ----- **23.822.629,00** -----

**Programa: 890-00**

**REGULACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ENERGÍA A NIVEL NACIONAL.**

Registro Contable: 219-890-00

**1 SERVICIOS**

10.000.000,00

**102 SERVICIOS BÁSICOS**

8.500.000,00

10201	001	1120	705620350	0		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.100.000,00
-------	-----	------	-----------	---	--	--	--------------

10202	001	1120	705620350	0		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.400.000,00
-------	-----	------	-----------	---	--	--	--------------

10204	001	1120	705620350	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.000.000,00
-------	-----	------	-----------	---	--	---	--------------

**104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**

1.500.000,00

10406	001	1120	705620350	0		SERVICIOS GENERALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.500.000,00
-------	-----	------	-----------	---	--	--	--------------

(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECARGA DE EXTINTORES).

**Total rebajar Programa: 890** ----- **10.000.000,00** -----

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>Programa: 898-00</b>							
<b>GEOLOGÍA Y MINAS</b>							
						Registro Contable:	219-898-00
<b>1 SERVICIOS</b>							<b>16.000.000,00</b>
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>							<b>2.000.000,00</b>
10303	001	1120	704410000	0		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>							<b>10.000.000,00</b>
10403	001	1120	704410000	0		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	10.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE MAPAS GEOLÓGICOS DEL PAÍS, ANALISIS QUÍMICOS-FISICOS Y PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA GEOLOGÍA DE HOJAS TOPOGRAFICAS).							
<b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>							<b>4.000.000,00</b>
19902	001	1120	704410000	0		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	4.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							<b>3.500.000,00</b>
<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>							<b>2.500.000,00</b>
20401	001	1120	704410000	0		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.000.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
20402	001	1120	704410000	0		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.500.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>							<b>1.000.000,00</b>
29903	001	1120	704410000	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
29906	001	1120	704410000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00

<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>898</b>	<b>19.500.000,00</b>
<b>Total rebajar Título:</b>	<b>219</b>	<b>915.822.794,00</b>
<b>TOTAL REBAJAR:</b>		<b>9.934.694.585,00</b>

**AUMENTAR**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G-O	FF	C-E	CF	IP / REGIÓN	REGIÓN	CONCEPTO	MONTO EN €
-----	----	-----	----	----------------	--------	----------	------------

**Título: 206**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Programa: 136-00**

**ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS**

**Subprograma: 04**

**RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA**

Registro Contable: 206-136-04

**1 SERVICIOS**

937.754.735,00

**103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**

937.754.735,00

10306	001	1120	701120000	0	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES		937.754.735,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							

**Total aumentar Subprograma: 04 937.754.735,00**

**Total aumentar Programa: 136 937.754.735,00**

**Total aumentar Título: 206 937.754.735,00**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
------	------	------	------	-------------	--------	----------	------------

**Título: 209**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**Programa: 328-00**

**PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA**

Registro Contable: 209-328-00

<b>0 REMUNERACIONES</b>						<b>86.151.888,00</b>
<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>						<b>86.151.888,00</b>
00101	280	2120	704520000	0	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	86.151.888,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						

**Total aumentar Programa: 328 86.151.888,00**

**Programa: 333-00**

**CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)**

Registro Contable: 209-333-00

<b>0 REMUNERACIONES</b>						<b>111.498.738,00</b>
<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>						<b>111.498.738,00</b>
00101	001	1111	704540000	0	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	111.498.738,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						

**Total aumentar Programa: 333 111.498.738,00**

**Total aumentar Título: 209 197.650.626,00**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

**G.O. F.F. C.E. C.F. I.P./Región Región CONCEPTO MONTO EN €**

**Título: 214**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**

**Programa: 789-00**

**ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

**Subprograma: 01**

**ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES**

Registro Contable: 214-789-01

<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>465.375.000,00</b>	
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>					<b>73.950.000,00</b>	
20104	001	1120	703400000	0	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	59.500.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
20199	001	1120	703400000	0	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	14.450.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>					<b>384.625.000,00</b>	
20301	001	1120	703400000	0	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	384.625.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>					<b>6.800.000,00</b>	
20401	001	1120	703400000	0	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	6.800.000,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
<b>5 BIENES DURADEROS</b>					<b>7.404.725.000,00</b>	
<b>502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>					<b>7.404.725.000,00</b>	
50201	001	2110	703400000	0	EDIFICIOS	3.768.609.718,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA						
(PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTA CONTENCIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO PARA EL RESGUARDO ESPECIALIZADO DE POBLACIÓN PENITENCIARIA DE ALTO RIESGO, MEDIANTE INFRAESTRUCTURA ROBUSTA).						

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
50201	280	2110	703400000	0		EDIFICIOS	3.636.115.282,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTA CONTENCIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO PARA EL RESGUARDO ESPECIALIZADO DE POBLACIÓN PENITENCIARIA DE ALTO RIESGO, MEDIANTE INFRAESTRUCTURA ROBUSTA).	
						<b>Total aumentar Subprograma:</b>	<b>01 7.870.100.000,00</b>
						<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>789 7.870.100.000,00</b>
						<b>Total aumentar Título:</b>	<b>214 7.870.100.000,00</b>

**Título: 219**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

**Programa: 879-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 219-879-00

						<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>22.780.927,00</b>
						<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>17.797.599,00</b>
00101	001	1111	705700000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	17.797.599,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>1.482.540,00</b>
00303	001	1111	705700000	0		DECIMOTERCER MES	1.482.540,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1.735.266,00</b>
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.646.278,00
00401	001	1112	705700000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.646.278,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	88.988,00
00405	001	1112	705700000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	88.988,00
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>							<b>1.765.522,00</b>
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	964.630,00
00501	001	1112	705700000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	964.630,00
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	533.928,00
00502	001	1112	705700000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	533.928,00
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	266.964,00
00503	001	1112	705700000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	266.964,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ₡
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL. SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
						<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>323.916,00</b>
						<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>323.916,00</b>
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	323.916,00
60103	001	1310	705700000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES. SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	279.422,00
60103	001	1310	705700000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	44.494,00
						<b>Total aumentar Programa: 879</b>	<b>23.104.843,00</b>
						<b>Programa: 880-00</b>	
						<b>SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)</b>	
						Registro Contable: 219-880-00	
						<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>199.756.806,00</b>
						<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>163.137.807,00</b>
00101	001	1111	705470100	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	163.137.807,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>							<u>4.529.793,00</u>
00303	001	1111	705470100	0		DECIMOTERCER MES	4.529.793,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>							<u>15.905.936,00</u>
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>15.090.247,00</u>
00401	001	1112	705470100	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	15.090.247,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).							
Céd-Jur: 4-000-042147							
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>815.689,00</u>
00405	001	1112	705470100	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	815.689,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).							
Céd-Jur: 4-000-042152							
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>							<u>16.183.270,00</u>
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>8.842.069,00</u>
00501	001	1112	705470100	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.842.069,00
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA							
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).							
Céd-Jur: 4-000-042147							

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.894.134,00
00502	001	1112	705470100	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA  (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).  Céd-Jur: 4-000-042147	4.894.134,00
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.447.067,00
00503	001	1112	705470100	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA  (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).  Céd-Jur: 4-000-042147	2.447.067,00
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>							<b>2.969.109,00</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>							<b>2.969.109,00</b>
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.969.109,00
60103	001	1310	705470100	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA  (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).  Céd-Jur: 4-000-042147	2.561.264,00
60103	001	1310	705470100	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA  (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).  Céd-Jur: 4-000-042147	407.845,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢	
						<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>880</b>	<b>202.725.915,00</b>
						<b>Programa: 887-00</b>		
						<b>DIRECCIÓN DE AGUA</b>		
						Registro Contable:	219-887-00	
						<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>680.822.794,00</b>
						<b>606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>		<b>680.822.794,00</b>
60601	001	1320	705320600	0		INDEMNIZACIONES	680.822.794,00	
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(PARA EL PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL No.2024001817 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ A FAVOR DE LA EMPRESA HIDROFLORENCIA S.A).		
						<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>887</b>	<b>680.822.794,00</b>
						<b>Programa: 888-00</b>		
						<b>INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)</b>		
						Registro Contable:	219-888-00	
						<b>0 REMUNERACIONES</b>		<b>22.219.735,00</b>
						<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>		<b>17.359.167,00</b>
00101	001	1111	705630220	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	17.359.167,00	
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>		<b>1.446.019,00</b>
00303	001	1111	705630220	0		DECIMOTERCER MES	1.446.019,00	
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.692.519,00</b>
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.605.723,00	
00401	001	1112	705630220	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.605.723,00	
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P./Región</b>	<b>Región</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
						{CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	86.796,00
00405	001	1112	705630220	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	86.796,00
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>							<b>1.722.030,00</b>
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	940.867,00
00501	001	1112	705630220	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	940.867,00
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	520.775,00
00502	001	1112	705630220	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	520.775,00
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	260.388,00
00503	001	1112	705630220	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	260.388,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
						<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<u>315.937,00</u>
						<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<u>315.937,00</u>
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	<u>315.937,00</u>
60103	001	1310	705630220	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>272.539,00</u>
60103	001	1310	705630220	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	43.398,00
						<b>Total aumentar Programa: 888</b>	<u>22.535.672,00</u>
						<b>Total aumentar Título: 219</b>	<u>929.189.224,00</u>
						<b>TOTAL AUMENTAR:</b>	<u>9.934.694.585,00</u>

**RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO**

**RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS**

<b>Código</b>	<b>Objeto</b>		<b>Cuota</b>	<b>Cuota</b>
<b>Clase</b>	<b>Gasto</b>	<b>Detalle de los Puestos</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
<b>REBAJAR</b>				
<b>Título:</b>	209	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		
	00101	262 AJUSTE POR CAMBIOS ENTRE ESCALAS SALARIALES, SEGÚN LEY DE EMPLEO PÚBLICO, N°10159, PUBLICADA 09/03/2023		139.738.500,00
			<b>Total rebajar Título:</b>	<b>139.738.500,00</b>
			<b>TOTAL REBAJAR:</b>	<b>139.738.500,00</b>

Código	Objeto			Cuota	Cuota
Clase	Gasto		Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
<b>AUMENTAR</b>					
<b>Título: 209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</b>					
TOTAL SALARIO BASE					197.650.626,00
11734	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses) (e)	2.393.108,00	14.358.648,00
11733	00101	3	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 2.036.882,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	6.110.646,00	36.663.876,00
11731	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 1.598.450,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	3.196.900,00	19.181.400,00
6824	00101	1	INVESTIGADOR DE ACCIDENTES 3 (5.5 meses) (e)	1.589.316,00	8.741.238,00
6850	00101	5	INGENIERO AERONAUTICO a 1.461.440,00 Cls c/u (5.5 meses) (e)	7.307.200,00	40.189.600,00
6357	00101	1	INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD 3 (6.0 meses) (e)	1.402.069,00	8.412.414,00
11730	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 1.328.997,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	2.657.994,00	15.947.964,00
6345	00101	4	INSPECTOR ESTANDAR DE VUELO B a 1.324.430,00 Cls c/u (5.5 meses) (e)	5.297.720,00	29.137.460,00
6370	00101	3	INSPECTOR DE AERODROMOS 3 (AGA) a 1.196.554,00 Cls c/u (5.5 meses) (e)	3.589.662,00	19.743.141,00
6349	00101	1	INSPECTOR AVSEC-FAL 3 (5.5 meses) (e)	959.070,00	5.274.885,00
				<b>Total aumentar Título:</b>	<b>197.650.626,00</b>
<b>Título: 219 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA</b>					
TOTAL SALARIO BASE					198.294.573,00
11732	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	2.169.325,00	6.507.975,00
11731	00101	15	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 1.598.450,00 Cls c/u (3.0 meses)	23.976.750,00	71.930.250,00
11730	00101	17	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 1.328.997,00 Cls c/u (3.0 meses)	22.592.949,00	67.778.847,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3.0 meses)	1.041.276,00	3.123.828,00
11728	00101	5	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 904.266,00 Cls c/u (3.0 meses)	4.521.330,00	13.563.990,00
15085	00101	21	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 561.741,00 Cls c/u (3.0 meses)	11.796.561,00	35.389.683,00
				<b>Total aumentar Título:</b>	<b>198.294.573,00</b>
				<b>TOTAL AUMENTAR:</b>	<b>395.945.199,00</b>

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los dieciséis días del mes de  
septiembre del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez  
**Presidente**

Carlos Felipe García Molina  
**Primer Secretario**

Gloria Zaide Navas Montero  
**Segunda Secretaria**

Dado en la Presidencia de la República, San José, al día dieciocho del mes de  
septiembre del año dos mil veinticinco.

**EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.**

**Rodrigo Chaves Robles.**—El Ministro de Hacienda, Rudolf Lücke Bolaños.—  
1 vez.—( L10756 - IN2025995312 ).

# **PROYECTOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**EXPEDIENTE N.º 23.374**

**CONTIENE**

**TEXTO ACTUALIZADO CON SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA 137  
(4 MOCIONES PRESENTADAS, 1 APROBADA, DE 10 DE ABRIL DE 2025)**

**Fecha de actualización: 10-04-2025**

## **ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

### **DECRETA:**

#### **AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE, MEDIANTE DONACIÓN, TRASPASE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD PARA UN QUE SE AFECTA A USO PÚBLICO, PARA UNA PLAZA DE EXPOSICIONES.**

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos - cero cero-cero cuatro cinco cinco dos dos (2-000-045522) para que done, a favor de la Municipalidad de Alajuela cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero seis tres (3-014-042063). la finca inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real número dos- cero uno uno dos dos cero cinco - cero cero cero (2-0112205-000), situado en el distrito cuarto, San Antonio; cantón uno Alajuela; provincia de Alajuela cuya naturaleza es: terreno de potrero destinado al establecimiento de la plaza de ganado de Montecillos. Según plano catastro número dos - uno cuatro ocho seis nueve tres-uno nueve nueve tres (2-148693-1993), con los linderos norte: Toril y estación ferroviaria de Montecillos, Sur: resto de orfilio y José Joaquín Barrantes Sibaja, este: resto de orfilio y José Joaquín Barrantes Sibaja, oeste: Eusebio Rivera Cordero y calle; mide diecisiete mil quinientos dos metros con setenta y siete decímetros cuadrados (17 502,77 m<sup>2</sup>). El inmueble conserva su afectación demanial, con una nueva naturaleza de: Terreno para Plaza de exposiciones.

ARTÍCULO 2- El beneficiario de esta donación no podrá, bajo ninguna circunstancia traspasar, vender, redestinar, o gravar el terreno donado. Asimismo, deberá conservar su afectación demanial y naturaleza, de conformidad con los fines públicos que justifican la donación y en beneficio de los ciudadanos del cantón Central de Alajuela.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

El beneficiario de la donación no podrá, bajo ninguna circunstancia, transferir, enajenar, redestinar ni gravar el terreno donado. Asimismo, deberá mantener el destino y la naturaleza asignados, en atención a los fines públicos que justifican la donación y en beneficio de los ciudadanos del cantón Central de Alajuela.

---

G:\Actualizacion de textos\2021-2026\23.374\Texto actualizado con inf 137.docx

Elabora: LHB

Fecha: 21-04-2025

**Rodrigo Arias Sanchez, Presidente Asamblea Legislativa**

**Nota: este proyecto de ley se encuentra en discusión en el Plenario Legislativo, el cual puede ser consultado en el Departamento Secretaría del Directorio**

1 vez.—( IN2025995055 ).

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER**

**Texto sustitutivo aprobado en la sesión N°10 del 17 de setiembre del 2025**

**Expediente 24.303**

**REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY N.º 10263, LEY DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS SOBREVIVIENTES DE FEMICIDIO, DEL 6 DE MAYO DEL 2022**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**Expediente 24.303**

**REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY N.º 10263, LEY DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS SOBREVIVIENTES DE FEMICIDIO, DEL 6 DE MAYO DEL 2022**

**CAPÍTULO I.- REPARACIÓN INTEGRAL**

**ARTICULO 1-** Reforméense los artículos: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 13 todos de la Ley de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio, Ley N.º 10263 del 30 de mayo del 2022, los textos son los siguientes:

**Artículo 2 Definición de reparación integral.**

Para efectos de la presente ley, se reconoce el deber que tiene el Estado, a la reparación integral del daño causado por el femicidio como manifestación de la violencia extrema contra las mujeres, **con el fin** de que **las mujeres y personas sobrevivientes puedan** construir un nuevo proyecto de vida, en reconocimiento de sus derechos y de la justicia.

**Se reconoce el derecho que les asiste a las mujeres sobrevivientes de tentativa de femicidio declarado por sentencia condenatoria en firme, así**

**como a las personas sobrevivientes en los términos que se definen en la presente ley.**

La reparación tiene contenidos económicos, materiales, de prestación de servicios y simbólicos, según lo define la presente ley

### **Artículo 3: Personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias del Régimen de Reparación Integral **serán las siguientes, y llevarán este orden de priorización en la asignación del monto de reparación:**

- a) **Mujeres sobrevivientes de tentativa de femicidio, declarado mediante sentencia condenatoria firme, siempre que las secuelas no les hayan ocasionado una discapacidad permanente que les impida generar ingresos por cuenta propia.**
- b) **Hijos e hijas, hasta su mayoría de edad o hasta los veinticinco años de edad, de acuerdo a los términos del inciso 5 del artículo 173 del Código de Familia, Ley N.º 5476.**
- c) **Padre o madre de la víctima de femicidio, siempre que no le sean aplicables las causales de declaración de ingratitud en los términos que establece el artículo 1405 del Código Civil.**
- d) **Personas menores de edad que convivían con las mujeres víctimas de femicidio dependientes del cuidado o manutención de la mujer víctima de femicidio.**
- e) **Personas con discapacidad permanente, sin límite de edad, en primer grado de consanguinidad, dependientes del cuidado o manutención de la mujer víctima de femicidio.**

**Para acreditar la condición de persona beneficiaria, el INAMU llevará el registro necesario para establecer el derecho al beneficio, mismo que será definido a través del Reglamento establecido para poner en funcionamiento este régimen.**

#### **Artículo 4: Régimen de Reparación Integral.**

**El Régimen de Reparación Integral consistirá en:**

**a) Monto económico: Se asignará un único monto por una única vez a cada persona beneficiaria establecido en el artículo 3 de esta ley, según disponibilidad presupuestaria del Fondo Económico de Reparación Integral. El monto por beneficiarios podrá ser de un mínimo de 11 salarios mínimos y de un máximo de 23 salarios mínimos, para un mismo núcleo familiar, según la definición establecida en el artículo 2 de la Ley N.º 7337 de 5 de mayo de 1993.**

**b) Atención prioritaria y garantía de acceso irrestricto a los siguientes servicios y programas estatales para todas las personas beneficiarias de este Régimen:**

b 1) Asistencia médica, psicológica y psiquiátrica continua y especializada brindada por la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el mecanismo de aseguramiento por el Estado, para cada persona sobreviviente de femicidio.

b.2) Becas de estudio en todo el proceso educativo, desde el preescolar hasta la educación superior pública.

b. 3) Bonos de vivienda para uso exclusivo habitacional, que se ajusten a los requisitos de la entidad estatal encargada.

b.4) Asesoría y representación legal gratuitas en los procesos administrativos y judiciales relacionados con el femicidio, así como otros procesos vinculados al ámbito familiar y pensiones, potestades y obligaciones que emanan de esta ley y anotadas en el artículo 9

Los servicios incluidos en el Régimen de Reparación Integral se califican como servicios esenciales, los cuales no se pueden afectar con recortes y políticas de contención del gasto.

**c) Reparación simbólica: consistirá en realizar acciones públicas por parte del Poder Ejecutivo, en el marco de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Nacional e Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, con el objetivo de**

reprochar los femicidios ocurridos durante el último año y convocar a las personas sobrevivientes de femicidio para honrar su memoria. Estas acciones incluyen la construcción de un memorial con los nombres de las mujeres víctimas de femicidio.

- d) Garantías de no repetición: El Poder Judicial deberá garantizar los procesos de sensibilización y capacitación dirigidos al funcionariado interviniente en procesos de violencia de género para asegurar la debida diligencia ante las denuncias y prevención de femicidios.**

#### **Artículo 5.- No exclusión.**

Ser persona beneficiaria de este Régimen de Reparación Integral no será excluyente ni incompatible con otras ayudas, subsidios o beneficios estatales para los cuales las personas beneficiarias cumplan los requisitos para acceder.

**Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de femicidio conservarán su condición de personas beneficiarias del Régimen de Reparación Integral, aun cuando se declaren con lugar procesos administrativos o judiciales de guarda, crianza y educación, depósito judicial, declaratoria de abandono y/o adopción, en relación con ellas y ellos.**

#### **Artículo 6.- Suspensión de la reparación.**

La persona dejará de ser beneficiaria del Régimen de Reparación Integral cuando deje de calificar en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 3 de esta ley.

## **CAPÍTULO II.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **Artículo 7: Ente rector.**

Corresponderá al Instituto Nacional de las Mujeres la administración del Fondo, **quien deberá** organizar, establecer y recomendar los medios para captar y recibir los recursos, procurando siempre el resguardo de éstos en aplicación de los

principios de eficiencia, **eficacia**, seguridad y **rendición de cuentas**, en el manejo de las finanzas públicas.

#### **Artículo 8: Procedimiento para activar el régimen.**

Corresponde a las partes interesadas solicitar al Instituto Nacional de las Mujeres la acreditación de su condición de beneficiaria para activar el régimen, dentro del año siguiente de ocurrido el femicidio o notificada la sentencia condenatoria en firme para las víctimas de tentativa de femicidio.

#### **Artículo 9. Responsabilidades institucionales.**

Todas las instituciones públicas deberán brindar atención prioritaria, expedita y permanente, sin requisitos ulteriores a los indicados en esta ley, a las personas beneficiarias supra citadas.

#### **Artículo 10: Contenido presupuestario del Fondo.**

El Fondo Económico de Reparación Integral para Sobrevivientes de Femicidio, que se crea en esta ley, está conformado con los siguientes recursos:

- a) **Los recursos derivados de los tributos establecidos en los artículos 23, 39 y 68 bis, todos de la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivos, de 10 de julio de 1995, que se crean mediante esta ley, provenientes de los permisos de portación de armas, inscripción de armas, permisos para importar tiros, permisos para la fabricación, almacenamiento, comercio, importación y exportación de armas, municiones, explosivos, artificios, pólvora en todas sus representaciones y materias.**
- b) **Otros recursos económicos, donaciones del sector público, empresa privada y/o cooperación internacional que se destinen a los objetivos del Fondo de Reparación.**
- c) **Todas las donaciones a que se refiere esta ley están exentas de lo establecido por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635 en relación con la aplicación de la regla fiscal y alcances de la ley N.º**

**9371 y el INAMU procederá a incorporarse mediante modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, en apego a la Ley 8131 y deberá vigilarse cualquier otra normativa vigente en materia financiera y presupuestaria.**

- d) Los recursos del Fondo de Reparación Integral para Sobrevivientes de Femicidio, incluyendo el superávit anual generado, serán considerados superávit específico y estarán autorizados para ser destinados a transferencias corrientes. Estos recursos estarán excluidos tanto en la presupuestación como en su ejecución del ámbito de aplicación de la Ley N.º 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y la Ley N.º 9371, en lo relativo a la regla fiscal y a las restricciones de los techos presupuestarios. Esta disposición permitirá la utilización del superávit acumulado exclusivamente en actividades relacionadas con el objeto de este Fondo, para garantizar una protección continua y eficiente a las personas beneficiarias.**

#### **Artículo 11.- Asignaciones y modificaciones presupuestarias.**

Los recursos económicos que demanda el cumplimiento de la presente ley deberán incorporarse a las partidas presupuestarias correspondientes de las instituciones involucradas. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las asignaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes, a fin de cumplir con la presente ley.

### **CAPÍTULO III.- REFORMAS LEGALES**

#### **Artículo 12.- Reforma del Código de la Niñez y la Adolescencia.**

Se reforma el artículo 35 de la Ley 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998. El texto es el siguiente:

**Artículo 35- Derecho al contacto con el círculo familiar y afectivo.** Las personas menores de edad, que vivan o no con su familia, tienen derecho a tener contacto de manera regular y directa con su círculo familiar y afectivo, hasta el cuarto grado de

consanguinidad y segundo de afinidad, así como con terceros no parientes que formen parte de dicho círculo familiar extendido y afectivo, cuando el interés superior de la persona menor de edad así lo justifique.

La negativa del menor a mantener contacto, visitas y comunicación deberá ser considerada y obligará, a quien tenga su custodia, a solicitar a la oficina local del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) que investigue y brinde la atención psicosocial necesaria.

La autoridad judicial, mediante resolución fundamentada, deberá modificar o suspender el ejercicio de estos derechos en cuanto a los lugares, la frecuencia y las condiciones de la interrelación, cuando se determine que impliquen un perjuicio físico, moral o psicológico para la persona menor de edad o para las personas de su círculo familiar y afectivo con quienes este cohabite, atendiendo al interés superior del hijo o la hija y su capacidad de decisión y comprensión.

**En caso de que el padre de la persona menor de edad incluyendo que se tratara de padre de crianza, y/o educación le haya dado muerte a la madre de esta o haya procurado hacerlo, directamente o por interpuesta persona, perderá la posibilidad de tener un régimen de interrelación familiar con la persona menor de edad y no podrá ejercer su guarda, crianza y educación de hecho o por derecho, ya sea por determinación judicial o administrativa, por lo tanto, perderá la autoridad parental.**

Cualquiera que sea la persona o institución a cuyo cargo queden los hijos y las hijas, el padre y la madre quedan obligados a sufragar los gastos que demanden su guarda, crianza y educación. En el caso de las personas sobrevivientes de femicidio, podrán obtener los beneficios incluidos en este artículo.

**Lo resuelto conforme a las disposiciones de este artículo no constituye cosa juzgada y el Tribunal podrá modificarlo de acuerdo con el interés superior de los hijos y las hijas menores de edad o por un cambio de circunstancias, con excepción de lo señalado en el párrafo 4 de este artículo. El que no constituya cosa juzgada material no autoriza a debatir nuevamente hechos ya juzgados.**

**Artículo 13.- Reformas y adiciones a varios artículos del Código de Familia. Se modifican los artículos 158, 159, 176 y 177 de la Ley 5476, Código de Familia, de 5 de agosto de 1974.**

Los textos son los siguientes:

**Artículo 158- Suspensión de la patria potestad.** La patria potestad termina:

- a) Por la mayoría adquirida.
- b) Por la muerte de quienes la ejerzan
- c) Por la declaratoria judicial de abandono, que se produzca por encontrarse la persona menor de edad en riesgo social, de acuerdo con el artículo 175 de este Código y no exista oposición de los padres o cuando, suspendido el derecho, ellos no demuestren haber modificado la situación de riesgo para la persona menor de edad, en el plazo que el juez les haya otorgado.
- d) Cuando la persona menor de edad haya sido objeto de violación, abuso sexual, corrupción o lesiones graves o gravísimas de quienes la ejerzan.

e) Mediante resolución judicial en firme que determine que quien la ejerza haya dado muerte o haya procurado darle muerte a una persona familiar hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad de la persona menor de edad.

**Artículo 159- Suspensión de los atributos de la responsabilidad parental.** Son causas de suspensión de los atributos de la responsabilidad parental:

- a) Cuando el uso indebido y habitual de drogas u otras sustancias estupefacientes torne imposible la convivencia y el sano ejercicio de los deberes y derechos para con la persona menor de edad.
- b) Por cualquier otra forma de mala conducta notoria de los padres, abuso del poder paterno e incumplimiento de los deberes familiares.
- c) Por violencia doméstica o intrafamiliar contra la persona menor de edad o alguno de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Por violencia vicaria en la que se haya instrumentalizado a las personas menores de edad con el fin de dañar a la madre de estas.**

**Artículo 176-** Quienes ejerzan la patria potestad podrán nombrar, en testamento, tutor a sus hijos cuando estos no hayan de quedar sujetos a la patria potestad del padre sobreviviente.

En caso de que el padre de la persona menor de edad le haya dado muerte a su madre o haya procurado hacerlo, las personas familiares maternas de la persona menor de edad deberán ser consideradas prioritariamente para ejercer su guarda, crianza y educación, aun en contraposición de las estipulaciones del padre.

**También serán consideradas en forma prioritaria en los procesos de adopción de las personas menores de edad sobrevivientes al femicidio de su madre. En estos casos, la autoridad competente en materia dará prioridad a este proceso en procura de consolidar el status jurídico para la persona menor de edad.**

**Artículo 177-** A falta de tutor testamentario ejercerán la tutela:

1°- Los abuelos;

2°- los hermanos consanguíneos; y

3°-los tíos.

Cuando hubiera varios parientes de igual grado, el Tribunal debe nombrar tutor al pariente que reúna las mejores condiciones de conocimiento y familiaridad con el menor, solvencia, idoneidad y preparación, que constituya una garantía para el desempeño satisfactorio de su cargo.

En caso de que el padre de la persona menor de edad le haya dado muerte a su madre o haya procurado hacerlo, las personas familiares maternas de la persona menor de edad deberán ser consideradas prioritariamente para ejercer su guarda, crianza y educación.

**Artículo 14.- Reforma del Código Procesal Civil. Se reforma el artículo 120 de la Ley 9342, Código Procesal Civil, de 8 de agosto de 2018.**

El texto es el siguiente:

**Artículo 120- Prejudicialidad.** Cuando se presente demanda sobre calidad de sucesores, validez o eficacia del testamento, se suspenderá el proceso sucesorio hasta la resolución definitiva. El mismo efecto tendrán las demandas que afecten la integridad del patrimonio o sobre la existencia, extensión o preferencia de créditos, siempre y cuando el resultado del litigio afecte de tal manera el patrimonio que no sea posible hacer liquidaciones parciales.

También, se suspenderá el proceso sucesorio con respecto al sucesor que sea imputado en la investigación por femicidio de la causante.

**Artículo 15.- Reforma de la Ley de Armas y Explosivos. Se reforman los artículos 23 y 39 de la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivos, de 10 de julio de 1995.**

Los textos son los siguientes:

**Artículo 23- Inscripción de armas.** Las personas físicas deben inscribir las armas de fuego en el Departamento de Control de Armas y Explosivos, sea para la defensa de su vida o de su hacienda, o para la práctica de actividades deportivas debidamente acreditadas en el país, así como en las actividades de caza permitidas, según el ordenamiento jurídico vigente.

En el caso de las personas jurídicas, solo se inscribirán armas para brindar servicios de seguridad privada. Deberán presentar una solicitud estableciendo el número de armas que será necesario, según el servicio a brindar y aportar un timbre fiscal de **Cinco mil colones (¢ 5 000,00)** por arma a inscribir, El Departamento analizará la solicitud presentada y determinará su razonabilidad, según sea el caso y la situación

Las personas físicas únicamente podrán inscribir dos armas de fuego para que sean utilizadas en su seguridad personal, la de su familia y su patrimonio y deberán aportar un timbre fiscal de cinco mil colones (¢ 5 000,00) por arma. Las inscripciones de las armas permitidas se darán por un plazo de cuatro años; dicha inscripción se podrá prorrogar por períodos iguales de manera indefinida y deberá aportar el indicado timbre fiscal y los demás requisitos que establezcan la ley y el reglamento.

El destino de lo recaudado por concepto de estos timbres será para la conformación del fondo establecido en el inciso b) del artículo 10 de la Ley de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio, manejado por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu).

En caso de que se cometa algún delito contra la libertad, delitos sexuales e infracción a la Ley de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópica, Drogas de uso no

Autorizado y Actividades Conexas, Crimen Organizado y cualquier otro delito donde medie la violencia, la matrícula podrá ser revocada y cancelada en estricto apego al debido proceso.

**Artículo 39- Requisitos para permisos de portación de armas.** Para solicitar el permiso de portación de armas y su respectiva renovación, las personas deberán cumplir con los requisitos del artículo 41 y, además, aportar un timbre fiscal de **cinco mil colones (¢ 5 000,00)**.

El incremento del monto del timbre será destinado a la conformación del fondo establecido en el inciso b) del artículo 10 de la Ley de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio, manejado por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu).

Asimismo, deberán aprobar el examen teórico-práctico que requiera el Departamento. Los costos asociados a este proceso deberán ser asumidos por el usuario. El Ministerio, vía reglamentaria, definirá la tarifa a cumplir, la cual deberá ser calculada al costo del servicio que se presta y lo recaudado solo podrá ser utilizado para financiar estas actuaciones y procesos.

**Artículo 16.- Adición del artículo 68 bis a la Ley de Armas y Explosivos. Se adiciona el artículo 68 bis a la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivos, de 10 de julio de 1995.**

El texto es el siguiente:

**Artículo 68 bis.** Se establece un impuesto selectivo de consumo conforme a lo regulado por la Ley 4961 Reforma Tributaria y Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo, de 11 de marzo de 1972, sobre el valor al momento de la importación o internación de mercancías, así como en la fabricación de armas, municiones, explosivos, artificios, pólvora en todas sus presentaciones, regulados en la Ley 7530, Ley de Armas y Explosivos, de 10 de julio de 1995.

El hecho generador de este impuesto ocurre:

- a) En la importación o internación de mercancías, en el momento de la aceptación de la póliza o del formulario aduanero, respectivamente.
- b) En la fabricación y venta, en la fecha de emisión de la factura o de la entrega de las mercancías, el acto que se realice primero.

Son contribuyentes de este impuesto, las personas físicas o jurídicas que introduzcan (o a cuyo nombre se efectúe la introducción), o fabriquen armas, municiones, explosivos, artificios, pólvora en todas sus presentaciones, regulados en la Ley de Armas y Explosivos.

La tarifa de este impuesto será de un **cinco por ciento (5%)**, la que se aplicará:

- a) En la importación o internación, adicionando al valor CIF aduana de ingreso, los derechos de importación y el impuesto de estabilización económica efectivamente pagados; y
- b) en la producción nacional, sobre el precio de venta al contado del fabricante, del cual solamente se pueden deducir los descuentos usuales y generales que sean concedidos a los compradores en condiciones similares.

Cuando las aduanas o los fabricantes estén obligados a liquidar cualquier impuesto interno, que incida simultáneamente con los impuestos selectivos de consumo sobre las operaciones a que se refieren los dos incisos anteriores, el primero no debe formar parte de la base imponible de estos últimos.

En la producción nacional, los fabricantes y comercializadores deberán liquidar y pagar el impuesto dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, utilizando los medios que la Administración Tributaria disponga.

En la importación o internación el pago se efectúa en el momento previo al desalmacenaje de la mercancía.

El administrador y fiscalizador de este tributo será la Dirección General de Tributación.

**Artículo 17.- Responsabilidad del Ministerio de Seguridad Pública.**

Corresponde al Ministerio de Seguridad Pública verificar que las personas físicas o jurídicas estén al día con sus deberes formales y materiales ante la Dirección General de Tributación y la Caja Costarricense de Seguro Social, al realizar las gestiones pertinentes para otorgar permisos, inscripción, permisos para importar tiros, fabricar, almacenar, comerciar, importar y exportar armas, municiones, explosivos, artificios, pólvora en todas sus presentaciones, así como verificar y sellar los comprobantes de los pagos de los timbres fiscales desmaterializados.

**Artículo 18.- Actualización de los montos de los timbres fiscales que financian el Fondo establecido en esta ley.**

El Ministerio de Hacienda deberá:

- a) Actualizar anualmente el monto los timbres mencionados en el inciso b) del artículo 10 de esta ley y que dan contenido al Fondo Económico de Reparación Integral para Sobrevivientes de Femicidio, a partir de la vigencia de esta ley, de conformidad con la variación del índice de precios al consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).
- b) Publicar, mediante decreto ejecutivo, la actualización referida en el inciso anterior, dentro de los ocho días anteriores a cada período anual de aplicación

**Artículo 19.- Reforma de la Ley General de Migración y Extranjería.**

Se reforma el inciso 10 del artículo 94 de la Ley 8764, Ley General de Migración y Extranjería, de 19 de agosto de 2009. El texto es el siguiente:

**Artículo 94-**Serán categorías especiales, entre otras, las siguientes:

10) Víctima de trata de personas o hijos o hijas sobrevivientes de víctimas de femicidio.

**TRANSITORIO I:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de doce meses, a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

**TRANSITORIO III.** Las personas beneficiarias del monto indicado en el inciso a) del artículo 4, serán aquellas sobrevivientes a partir del año 2018, y el monto del beneficio será el resultado de la división del fondo actual entre la cantidad de personas beneficiarias. Las personas beneficiarias de la atención y servicios serán aquellas a partir 2007, según se establece en el artículo 3 de esta ley y los alcances ahí establecidos del inciso 5 del artículo 173 del Código de Familia, Ley N.º 5476 y lo que establece el artículo 1405 del Código Civil.

Rige a partir de su publicación.

Carolina Delgado Ramírez

Presidenta Comisión Permanente Especial de la Mujer

1 vez.—( IN2025995058 ).

## **TEXTO DICTAMINADO**

Expediente N.º 24.677

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

### **CREACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MASCARADA TRADICIONAL COSTARRICENSE**

ARTÍCULO 1.- Créase el Día Nacional de la Mascarada Tradicional Costarricense, con el fin de estimular la cultura, el folclore, la identidad y las tradiciones costarricenses.

ARTÍCULO 2.- Se declara el 31 de octubre de cada año como el Día Nacional de la Mascarada Tradicional Costarricense.

ARTÍCULO 3.- Se declara de interés público la mascarada tradicional costarricense.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Educación Pública y al Ministerio de Cultura y Juventud, en coordinación con las municipalidades de los cantones de todo el país y demás instituciones públicas y privadas, podrán destinar recursos con el objetivo de promover, organizar y ejecutar actividades locales y regionales de celebración, alusivas al Día Nacional de la Mascarada Tradicional costarricense. Asimismo, se promoverá la participación de los centros educativos y asociaciones culturales en las celebraciones de acuerdo con sus posibilidades materiales y visión cultural.

ARTÍCULO 5.- El Día Nacional de la Mascarada Tradicional Costarricense será incluido en los diferentes calendarios que circulen en el país, impresos en el territorio nacional o en el extranjero.

Rige a partir de su publicación.

**Carolina Delgado Ramírez**  
**Presidenta Comisión Permanente**  
**Ordinaria de Gobierno y Administración**

TEXTO DICTAMINADO

EXPEDIENTE N.º 24.355

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS PARA QUE CONDONE LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE  
AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS CON LOS SERVICIOS NIS  
3276895 Y NIS 3276897, A NOMBRE DE CONSORCIO COOPERATIVO DE VIVIENDA  
FEDECRÉDITO R.L.

ARTÍCULO ÚNICO-Se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) para que condone y proceda a liquidar contra la provisión de incobrables de las cuentas por cobrar derivadas de la venta de servicios, la deuda total por principal, multas, intereses, honorarios y otros derivados por la suma de ₡32.461.830,18 (treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos treinta colones con dieciocho céntimos), que al 20 de noviembre del año 2024 presenta los servicios identificados con los NIS 3276895 y NIS 3276897, cuyo uso de agua está clasificado en tarifa domiciliar y que abastecieron al Consorcio Cooperativo de Vivienda FEDECRÉDITO R.L., inmueble ocupado por la escuela y colegio de Rincón Grande de Pavas. En caso de que a la fecha de aplicación de esta ley por parte del AYA dicho monto hubiese variado, la condonación aprobada en esta ley se aplicará por el monto total debidamente acreditado en el expediente del AYA. Así mismo se insta al AYA a dejar sin efecto los procesos de cobro judicial por estas deudas.

Rige a partir de su publicación.

**Carolina Delgado Ramírez**  
**Presidenta Comisión Permanente**  
**Ordinaria de Gobierno y Administración**

## PROYECTO DE LEY

### **ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO A LA LEY N.º 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018 LEY PARA CONGELAR LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS, PRESIDENTE, MINISTROS Y VICEMINISTROS, MAGISTRADOS, PRESIDENTES EJECUTIVOS, RECTORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, Y GERENTES DEL SECTOR PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

Expediente N.º 25.198

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En julio del 2018, mediante una moción presentada por el exdiputado José María Villalta Flórez-Estrada del Frente Amplio, se incluyó el transitorio XXXV a la Ley N.º 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Este transitorio congeló por dos años las remuneraciones del presidente de la República, los vicepresidentes de la República, los diputados, los ministros, los viceministros, los presidentes ejecutivos y los gerentes del sector público descentralizado, así como las remuneraciones de personas funcionarias con remuneraciones iguales o mayores a 4 millones de colones.

Transcurrido el plazo, en el año 2021 las remuneraciones de todo el sector público quedaron sin aumentos por costo de vida por efecto de lo regulado en el artículo 13 de la Ley N.º 9635, que en su inciso c) señala que se congelan dichas remuneraciones cuando la deuda de Gobierno Central supera el 60% del PIB.

Lo anterior, generó un escenario en el que ante la finalización de la aplicación del transitorio XXXV de la Ley N.º 9635, en el año 2021, las remuneraciones de miles de personas trabajadoras del sector público quedaban congeladas mientras que las de las diputaciones iban a recibir aumento por costo de vida.

El exdiputado José María Villalta Flórez-Estrada ante este panorama presentó un proyecto de ley para que, en este caso de aplicación de la regla fiscal, que congela los salarios de las personas trabajadoras del sector público, también se aplicara a las remuneraciones de los diputados y diputadas. Gracias a esta propuesta se aprobó la ley para congelar las remuneraciones de diputados y diputadas en el escenario de alta deuda pública, Ley N.º 9987, de 30 de mayo de 2021. Por esta razón, los salarios de las diputaciones han permanecido congeladas, incluyendo este año 2025.

En el año 2026 esta medida de congelamiento de remuneraciones dejará de aplicarse, considerando que la deuda del Gobierno Central del año 2024 alcanzó a ser poco menos del 60% del PIB. Debido a lo anterior, las remuneraciones de altos jerarcas, incluyendo las diputaciones, aumentarían el próximo año.

Las diputaciones que proponemos esta iniciativa consideramos que las remuneraciones de altos cargos del Estado no deben tener aumentos en los años siguientes, ya que la inversión social, en educación, en seguridad, deben ser priorizadas, y ante esto es necesario dar señales claras de austeridad republicana.

Es por esto por lo que proponemos que se congelen las remuneraciones del presidente de la República, los vicepresidentes de la República, los diputados, los ministros, los viceministros, los rectores, los magistrados, los presidentes ejecutivos y los gerentes del sector público descentralizado, durante los años comprendidos entre 2026 y 2030.

En consideración de lo anterior, ponemos en conocimiento de las diputadas y diputados este proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO A LA LEY N.º 9635,  
DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018  
LEY PARA CONGELAR LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS,  
PRESIDENTE, MINISTROS Y VICEMINISTROS, MAGISTRADOS,  
PRESIDENTES EJECUTIVOS, RECTORES DE UNIVERSIDADES  
PÚBLICAS, Y GERENTES DEL SECTOR PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO**

ARTÍCULO ÚNICO— Se adiciona un nuevo transitorio a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre de 2018, que se leerá como sigue:

TRANSITORIO NUEVO- Las remuneraciones totales del presidente de la República, los vicepresidentes de la República, los diputados, los ministros, los viceministros, los magistrados, los rectores de las Universidades Públicas, los presidentes ejecutivos y los gerentes del sector público descentralizado serán excluidas de cualquier aumento salarial en los años comprendidos entre 2026 y 2030. Se comprenderá, para estos efectos, como remuneración total a la erogación monetaria equivalente a la suma del salario base e incentivos, dietas, y/o complementos salariales correspondientes, o cualquier otra remuneración independientemente de su denominación.

Rige a partir de su publicación.

Johnatan Jesús Acuña Soto

Andrés Ariel Robles Barrantes

Rocío Alfaro Molina

Sofía Alejandra Guillén Pérez

Priscilla Vindas Salazar

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Paulina María Ramírez Portugal

Vanessa De Paul Castro Mora

Sonia Rojas Méndez

**Diputados y diputadas**

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

# **PODER EJECUTIVO**

## **DECRETOS**

### **DECRETO EJECUTIVO N° 45200 MOPT-TUR**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LOS MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y DE TURISMO**

En el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, y con fundamento en lo establecido por la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; la Ley de Administración Vial, Ley N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas; la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078 del 4 de octubre del 2012 y sus reformas; la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, Ley N° 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas; la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, Ley N° 7969 del 22 de diciembre de 1999; la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 del 9 de agosto de 1996 y en apego a las competencias establecidas por la Ley General de La Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y

#### **CONSIDERANDO:**

1°- Que el transporte remunerado de personas en vehículos automotores colectivos es un servicio público de interés social, de obligatorio e irrenunciable control, regulación y vigilancia por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes por intermedio del Consejo de Transporte Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 25 de la Ley Reguladora Transporte Remunerado de Personas Vehículos Automotores, Ley No. 3503, del 10 de mayo de 1965 y sus reformas y lo consignado en el artículo 2 de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, Ley N° 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas.

2°- Que es deber de la Administración Pública velar por la eficiencia y calidad de la prestación de los servicios públicos que por imperio de ley puedan ser concedidos a particulares para su ejecución, en aras de la prosecución de la satisfacción de los intereses generales de las comunidades usuarias, así como el asegurar su continuidad.

3°-Que el artículo 2°, inciso b) de la Ley N° 3503, del 10 de mayo de 1965 y sus reformas, autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a emitir reglamentos que regulen la actividad del transporte de personas; los cuales son de obligatorio acatamiento por los operadores de transporte público autorizados.

4°- Que los servicios especiales de transporte remunerado de personas, en la modalidad de estudiantes y trabajadores, se encuentran regulados, principalmente, en el Reglamento para la Explotación de Servicios Especiales de Transporte Automotor Remunerado de Personas, Decreto Ejecutivo No. 15203-MOPT, del 31 de enero de 1984 y sus reformas.

5°- Que el Decreto Ejecutivo No. 15203- MOPT citado en el considerando anterior requiere ser actualizado, para lo cual se han hecho varios esfuerzos por parte del Consejo de Transporte Público en los últimos años, sin que se haya logrado introducirle las

modificaciones necesarias para minimizar las distorsiones que se han venido presentando en el sistema de transporte público, con incidencia directa tanto para los servicios de ruta regular como los servicios especiales, ello en vista del crecimiento exponencial de la flota de servicios especiales que genera consecuencias en la rentabilidad de las operaciones, originada en la gran oferta de servicios; propiciada por la circunstancia de que tales servicios no cuentan con un modelo tarifario ni una tarifa fijada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), a pesar de que por mandato legal le corresponde dicha función según lo ha indicado la Procuraduría General de la República en su dictamen C-023-2017 del 1° de enero del 2017.

6°- Que los servicios especiales de transporte remunerado de personas, en la modalidad de turismo, se encuentran regulados en el Reglamento para la Regulación y Explotación de Servicios de Transporte Terrestre de Turismo, Decreto Ejecutivo N° 36223-MOPT-TUR del 06 de setiembre de 2010 y sus reformas.

7°- Que el Decreto Ejecutivo N° 28337-MOPT del 16 de diciembre de 1999, denominado “Reglamento sobre políticas y estrategias para la modernización del transporte colectivo remunerado de personas por autobuses urbanos para el Área Metropolitana de San José y zonas aledañas que la afecta directa o indirectamente”, dispone en forma literal en su artículo 1 incisos 28 y 29 lo siguiente:

*“ 28. Los servicios de transporte especiales (estudiantes, trabajadores y turismo) serán reestructurados en su totalidad, con el objeto de delimitar claramente sus objetivos, funciones, operación y vigencia, estableciéndose una clara coordinación con los servicios regulares para evitar una competencia ruinosa y garantizar el buen funcionamiento de las empresas de transporte de servicio regular y especial.*

*29. El MOPT no concederá nuevos permisos de transporte de servicios especiales, mientras no se demuestre que técnica y legalmente, no existe posibilidad de atender la necesidad de transporte a que se refiere el servicio solicitado, a través de las rutas regulares.”*

8°- Que según el estudio de Transit Labs de mayo del 2024, el cual fue realizado con base en la información con la que cuenta el Consejo de Transporte Público, los permisos especiales, tanto estables como ocasionales, han tenido un crecimiento en relación con el período pre-pandemia, según se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla 2.**  
**2014-2023**  
**Emisión de permiso especial por permisionario**  
**-Cantidad de permisos emitidos-**

Sector	año 2014	año 2015	año 2016	año 2017	año 2018	año 2019	año 2020	año 2021	año 2022	año 2023
Ocasionales	1338	1201	1328	1547	1334	1239	0	1588	2421	3254
Estudiantes	1251	2148	3735	4316	5310	5682	120	6315	5034	5469
Trabajadores	104	355	523	891	1634	1937	0	4390	3735	3657
Turismo								4688	4400	1984
<b>Total</b>	<b>2693</b>	<b>3704</b>	<b>5586</b>	<b>6754</b>	<b>8278</b>	<b>8858</b>	<b>120</b>	<b>16981</b>	<b>15590</b>	<b>14364</b>

En relación con el crecimiento del sector en servicios especiales, este estudio indica:

***“Tendencia general:***

*En líneas generales, hay una tendencia al alza en el número total de permisos emitidos desde 2014 hasta 2019. En 2020, se observa una caída drástica en el número de permisos emitidos, llegando a solo 120, probablemente debido a la pandemia de COVID-19.*

*Posteriormente, en 2021, hay un repunte significativo, alcanzando un valor máximo de 16981. Desde entonces, existe una disminución en 2022 y 2023, aunque los valores siguen siendo altos comparados con los años pre-pandemia.”*

Lo anterior, evidencia que existe una necesidad de regular el crecimiento de los servicios especiales de transporte público, que ha tenido un aumento, en algunos de los sectores, de más del 200% en relación con los niveles prepandemia, sin que se conozcan las razones técnicas que validen la cantidad de permisos solicitados y otorgados y el impacto que esto genera en el sistema de transporte público a nivel nacional.

9º- Que durante la presente Administración se ha venido realizando un trabajo tendiente a actualizar dicho marco jurídico pero, no obstante la voluntad y disposición de las partes, se sigue dando un crecimiento de prestatarios de servicios especiales, por la carencia en la regulación de disposiciones técnicas objetivas que permitan autorizar o denegar permisos, lo que agrava la problemática del sector de transportes en general, razón por la cual, se justifica dictar una moratoria para el otorgamiento de nuevos servicios especiales, de manera tal que se pueda continuar con la revisión del marco jurídico y adaptarlo a las reglas de la lógica, la técnica y la ciencia, sin seguir impactando en forma negativa la actividad, al detener en forma temporal el otorgamiento de nuevos permisos. En este sentido, luego de dialogar con los grupos, gremios y representantes de los sectores de permisionarios especiales de transporte de estudiantes y trabajadores, se ha estimado factible que, en un plazo máximo de seis meses, se pueda contar con la normativa reglamentaria que actualice el Decreto Ejecutivo 15203-MOPT, del 31 de enero de 1984 y sus reformas, para lo cual, no obstante, se prevé en caso de ser necesario una única prórroga a esa moratoria.

10º- Que con base en la motivación que antecede, es claro que el crecimiento en la oferta de unidades de servicios especiales ha tenido un impacto en la rentabilidad del sector del servicio de transporte público en las modalidades de Servicios Especiales, circunstancia que ha llevado al Poder Ejecutivo, luego de haber analizado los argumentos de los gremios y/o representantes de los sectores de permisionarios especiales de transporte de estudiantes y

trabajadores, a estimar pertinente la inclusión de un Transitorio VII al Decreto Ejecutivo N° 29743-MOPT del 20 de agosto del 2001 y sus reformas, “Reglamento de Vida Máxima Autorizada para las Unidades de Transporte Colectivo Remunerado de Personas y Servicios Especiales”, que permita la ampliación de la vida máxima autorizada para las unidades reguladas en ese decreto ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el presente reglamento.

**Por tanto,**

**DECRETAN:**

**MORATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS PERMISOS DE  
SERVICIOS ESPECIALES DE TRABAJADORES  
INCLUSIÓN DEL TRANSITORIO I AL REGLAMENTO PARA LA  
EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE  
AUTOMOTOR REMUNERADO DE PERSONAS, DECRETO EJECUTIVO N°.  
15203-MOPT DEL 31 DE ENERO DE 1984  
INCORPORACIÓN DEL TRANSITORIO III AL DECRETO EJECUTIVO NO.  
36223-MOPT-TUR  
Y ADICIÓN DEL TRANSITORIO VII AL REGLAMENTO DE VIDA MÁXIMA  
AUTORIZADA PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO  
REMUNERADO DE PERSONAS Y SERVICIOS ESPECIALES, DECRETO  
EJECUTIVO N° 29743-MOPT DEL 20 DE AGOSTO DEL 2001 Y SUS  
REFORMAS.**

Artículo 1°- Adiciónese un Transitorio I al Reglamento para la Explotación de Servicios Especiales de Transporte Automotor Remunerado de Personas, Decreto Ejecutivo N° 15203-MOPT del 31 de enero de 1984 y sus reformas; e incorporación del transitorio III al Decreto Ejecutivo No. 36223-MOPT-TUR del del 06 de setiembre de 2010 y sus reformas que se leerá de la siguiente manera:

" Declárese una moratoria de seis meses a partir de la publicación de este decreto, prorrogable por una única vez, por dos meses adicionales, previo acuerdo debidamente motivado de la Junta Directiva, para el otorgamiento de permisos por primera vez de servicios especiales de transporte automotor remunerado de personas de turismo, trabajadores, estudiantes y ocasionales por parte del Consejo de Transporte Público.

Los permisos que se encuentren vigentes y autorizados a la fecha de la publicación de la presente moratoria, seguirán operando en las condiciones establecidas en los Decretos Ejecutivos N°15203-MOPT del 31 de enero de 1984 y sus reformas y el N° 36223-MOPT-TUR del 06 de setiembre de 2010 y sus reformas. Esta disposición será aplicable también a aquellos permisionarios cuyos permisos no tengan más de un año de vencidos a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, siempre y cuando puedan acreditar ante el Consejo de Transporte Público que, previo al vencimiento del permiso, habían realizado los trámites necesarios para sustituir la unidad autorizada o ponerse al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo cual deberán presentar los documentos que acrediten esas situaciones excepcionales.

Si los permisos otorgados antes de la entrada en vigencia del presente decreto se encuentran próximos a vencer, estos podrán ser renovados dentro del plazo dispuesto para la moratoria y su respectiva prórroga, siempre y cuando la solicitud de renovación sea presentada por el interesado antes del vencimiento del permiso y cumplan con los requisitos aplicables según la normativa que los rige, ya sea los contemplados en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 15203-MOPT del 31 de enero de 1984 y sus reformas o bien, en los artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y concordantes del Decreto Ejecutivo No. 36223-MOPT-TUR del del 06 de setiembre de 2010. Lo anterior, sin perjuicio de que la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público acuerde la extensión de la vigencia de los permisos.

Asimismo, durante la vigencia de la moratoria podrán autorizarse modificaciones en la flota o los recorridos, si se trata de disminuciones o sustituciones, de forma tal que, no implique aumentos en las flotas o las distancias recorridas, lo cual deberá ser verificado por el Área Técnica del Consejo de Transporte Público dentro del plazo 30 días naturales para resolver

Sin embargo, a solicitud del Ministerio de Comercio Exterior, tratándose de servicios especiales de transporte automotor remunerado de personas trabajadoras de empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas o empresas exportadoras; el Ministerio de Educación Pública y las Direcciones de los Centros Educativos Privados debidamente acreditados ante el Ministerio de Educación Pública; los CenCinai acreditados ante el Ministerio de Salud y el Instituto Costarricense de Turismo de conformidad con las competencias de cada una de esas administraciones y de manera excepcional, podrán autorizar aumentos de flota para los servicios de transporte especial de trabajadores, estudiantes y turismo, para lo cual los interesados deberán hacer constar en la respectiva solicitud y aportar el aval de las instituciones mencionadas, en el cual se deberá motivar la necesidad del aumento en la inexistencia o insuficiencia de permisos vigentes que cubran las demandas de transporte existentes en las rutas solicitadas.

Corresponderá al jerarca de cada una las instituciones indicadas, la determinación del procedimiento para el otorgamiento del aval indicado, incluida la participación de la empresa empleadora que requiere el transporte de sus trabajadores, así como la instancia u órgano autorizado para remitir esta información al Consejo de Transporte Público, para lo cual se deberán realizar los mecanismos de coordinación interinstitucional pertinentes, siendo en todo caso, responsabilidad de cada transportista cumplir con el resto de los requisitos necesarios para el aumento de la flota, los cuales, deberán ser presentados ante el Consejo de Transporte Público.

Se autoriza al Consejo de Transporte Público para que conozca y apruebe las solicitudes de permisos nuevos o aumentos de flota que hayan sido presentadas el día hábil anterior de la publicación de la presente moratoria, siempre y cuando cumplan los requisitos aplicables según la normativa que los rige, así como las gestiones que se presenten con fundamento en el transitorio VII del Reglamento de Vida Máxima Autorizada para las unidades de Transporte Colectivo Remunerado de Personas y Servicios Especiales, Decreto Ejecutivo N° 29743-MOPT del 20 de agosto del 2001 y sus reformas. En todo lo demás quedan incólumes

los Decretos Ejecutivos N°15203-MOPT y sus reformas, así como el N° 36223-MOPT-TUR y sus reformas

**Artículo 2°**- Adiciónese un Transitorio VII al Reglamento de Vida Máxima Autorizada para las unidades de Transporte Colectivo Remunerado de Personas y Servicios Especiales, Decreto Ejecutivo N° 29743-MOPT del 20 de agosto del 2001 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

**“Transitorio VII** - Que en virtud del crecimiento en la oferta de unidades, no se ha logrado una recuperación efectiva de los ingresos del sector del servicio de transporte público en las modalidades de Servicios Especiales, señaladas en el artículo 3 del Reglamento de Vida Máxima Autorizada para las Unidades de Transporte Colectivo Remunerado de Personas y Servicios Especiales, Decreto Ejecutivo N° 29743-MOPT, del 20 de agosto del 2001 y sus reformas, excepto los servicios especiales de turismo, que se encuentran regulados en el Decreto Ejecutivo N° 36223-MOPT-TUR del 06 de setiembre de 2010, que no permiten la sustitución total o gradual de las unidades modelos 2004, las cuales podrán circular hasta el 31 de diciembre del 2025.

Para las unidades comprendidas entre los años de fabricación del 2005 al 2020 inclusive y en aras de dar continuidad a la prestación del servicio, autorizar de manera temporal y estrictamente excepcional, y por única vez, la operación de las unidades adscritas a los permisos de servicios especiales de estudiantes y trabajadores otorgados al amparo del Decreto Ejecutivo N° 15203-MOPT del 31 de enero de 1984, y que se encontraran al año 2024 debidamente autorizados, ampliando únicamente la vida útil de las unidades modelos comprendidos entre los años del 2005 al 2020, para que tengan vigencia por un año adicional a lo que el reglamento comprendido en el Decreto Ejecutivo N° 29743-MOPT del 20 de agosto de 2001 le asigne a los modelos supra citados. Para los efectos de lo aquí determinado transitoriamente, la vida máxima autorizada será la indicada en el presente artículo, y por ninguna causa, podrá autorizarse la circulación de unidades que excedan el rango de antigüedad aludido; debiendo cumplir en todos los casos con lo obligatoriedad de la revisión técnica, para lo cual deberán acudir a la inspección vehicular cuatro veces en los años en que se les extienda la vida útil según sea el caso, específicamente en los meses de enero, abril, julio y octubre en los años del vencimiento prorrogado.

Los operadores de servicios ocasionales que al entrar en vigencia esta disposición tengan vigentes sus permisos y no estén amparados a un permiso estable de trabajadores o estudiantes, podrán acceder a la ampliación de la antigüedad aquí establecida, si dentro de los seis meses posteriores a la publicación de este decreto, convierten sus permisos en uno de trabajadores o estudiantes, para lo cual, el Consejo de Transporte Público, podrá aprobar ese cambio en la condición jurídica de los operadores que se acojan a esta medida.”

**Artículo 3º**-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. — San José, el día 19 de setiembre del dos mil veinticinco.

**RODRIGO CHAVES ROBLES.**—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Efraín Zeledón Leiva y el Ministro de Turismo, William Rodríguez López.—1 vez.—( D45200 - IN2025995870 ).

# REGLAMENTOS

## INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

### CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

#### Incentivos para los deportistas de Alto Nivel

Que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mediante acuerdo N. ° 09 de la sesión ordinaria N.º 04-2025 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 13 de febrero de 2025:

aprobó el presente Reglamento con el fin de dar un sustento jurídico a los requisitos para el otorgamiento de becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales.

#### CONSIDERANDO

1º- Que la Ley No. 7800 del 30 de abril de 1998 “Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación”, establece que el fin primordial del Instituto es la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población.

2º- Que para dar cumplimiento a tal efecto, el Instituto debe orientar sus acciones, programas y proyectos a fomentar el fortalecimiento de las organizaciones privadas relacionadas con el deporte y la recreación, dentro de un marco jurídico regulatorio adecuado en consideración de ese interés público, que permita el desarrollo del deporte y la recreación, así como de las ciencias aplicadas en beneficio de los deportistas en particular y de Costa Rica en general.

3º- Que según el artículo 3 incisos b, c, e, i, n de la Ley No. 7800: “b) Fomentar e incentivar el deporte a nivel nacional y su proyección internacional”, “c) Contribuir con el desarrollo de disciplinas de alto rendimiento, tanto convencional como adaptado para las personas con discapacidad”, e) Reconocer, apoyar y estimular las acciones de organización y promoción del deporte y la recreación, realizadas por las entidades deportivas y recreativas gubernamentales y no gubernamentales”, i) Velar por la planificación de corto, mediano y largo plazos del deporte y, en particular, porque los planes y programas respectivos sean armónicos con la salud de la persona deportista, financieramente viables y acordes con la calendarización de las actividades y los campeonatos a nivel regional e internacional del deporte de que se trate” y “Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto podrá celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con entidades y personas, tanto nacionales como internacionales, públicas y privadas”.

4º- Que según el artículo 32 de la Ley No. 7800:” Se consideran personas deportistas de alto nivel, para los beneficios que esta ley otorga, además de las personas atletas que figuren dentro de las competencias del ciclo olímpico, sean Juegos Centroamericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos, y del ciclo Paralímpico, sean Juegos Paracentroamericanos, Juegos Paracentroamericanos y del Caribe, Juegos Parapanamericanos y Juegos Paralímpicos, quienes figuren en la lista emitida por la Comisión que para el efecto nombre el Consejo Nacional y que se regirá por los criterios del reglamento de esta ley”.

5°- Que según el artículo 35 de la Ley No. 7800:” En colaboración con asociaciones y federaciones de representación nacional, el Instituto creará una Comisión permanente de selecciones nacionales, que tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: a) Revisar y enviar al Consejo Nacional para su aprobación final los planes, programas y proyectos de las selecciones nacionales, elaborados por las respectivas federaciones deportivas, b) Coordinar con las autoridades gubernamentales la ayuda necesaria para el cumplimiento de las tareas de las selecciones nacionales, c) Mantener contacto permanente con las Juntas Directivas de las asociaciones y federaciones deportivas de representación nacional”.

6°- Que según el artículo 38 de la Ley No. 7800:” Para poder participar en competencias en el territorio nacional o el extranjero, el deportista deberá contar con un seguro que cubra los riesgos para la salud derivados de la disciplina deportiva correspondiente, el cual deberá cubrir la respectiva asociación o federación”.

7°- Que según el artículo 49 de la Ley No. 7800:” Las federaciones deportivas gozarán de plena autonomía en la elección de las personas deportistas que integren las selecciones nacionales, según lo indique la Federación Internacional respectiva. Para las actividades olímpicas, lo harán de acuerdo con la Carta Olímpica y los propios reglamentos del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica. Para las actividades paralímpicas, lo harán de acuerdo con los lineamientos que indique el Comité Paralímpico Internacional y los estatutos y reglamentos del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica. Para las actividades de olimpiadas especiales, lo harán conforme a los lineamientos de Olimpiadas Internacionales y los reglamentos y estatutos de Olimpiadas Especiales Costa Rica”.

8°- Que el Reglamento general a la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el artículo 27 “El Instituto deberá coordinar con las federaciones y asociaciones deportivas de representación nacional, así como con el Comité Olímpico de Costa Rica, lo relativo a la organización y participación en la alta competición, especialmente lo relativo a ayuda técnica y económica, préstamo o facilitación de instalaciones deportivas y concesión de exoneraciones, lo cual deberá estar contemplado en los planes y proyectos anuales que dichas entidades privadas deben presentar y mediante el establecimiento del respectivo convenio”.

9°- Que el Reglamento general a la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el artículo 28 “La Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, creada por la Ley, será la encargada de elaborar la lista de deportistas de alto nivel que, sin que figuren en las competencias de Ciclo Olímpico, demuestren un nivel de esfuerzo, preparación, constancia y dedicación que los hagan merecedores de los beneficios que la ley y demás disposiciones atinentes otorguen a este tipo de atletas”.

10°- Que el Reglamento general a la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el artículo 29 “Para el otorgamiento de la calificación de deportista de alto nivel, se requerirá la solicitud expresa de la asociación o federación de representación nacional a la que se encuentre afiliado el atleta, un

resumen de la labor realizada, de su plan de trabajo, una proyección de las metas a alcanzar a corto, mediano y largo plazo, y la lista de sus necesidades técnicas y económicas para lograr dichas metas”.

**11°-** Que el Reglamento general a la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el artículo 30 “El Instituto procurará la celebración de convenios con centros educativos, centros de trabajo y demás entidades públicas o privadas, que le permitan facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración profesional de los deportistas de alto nivel durante su carrera deportiva y al final de ella, en procura de su bienestar económico y social”.

**12°-** Que el Reglamento general a la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el artículo 33 “Para participar en competencias internacionales, las federaciones y asociaciones de representación nacional integrarán sus respectivas selecciones nacionales con los mejores atletas de cada especialidad, tomando en cuenta su rendimiento, marcas y tiempos alcanzados de conformidad con los criterios establecidos previamente en sus planes, programas y proyectos. Una vez conformadas dichas representaciones, deberán informar a la Comisión de Selecciones Nacionales su integración y los criterios de escogencia”.

**13°-** Que el Reglamento general a la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el artículo 35 incisos a, c, e, “Corresponde a la Comisión de Selecciones, entre otras, las siguientes funciones: a) Revisar los planes, proyectos y programas de selecciones nacionales que debe preparar y remitir cada Federación o Asociación Deportiva de Representación Nacional y remitirlos al Consejo para su aprobación definitiva. La Comisión podrá hacer objeciones y recomendaciones a la entidad respectiva en torno a esos planes, proyectos y programas, con el propósito de salvaguardar la salud de los atletas o procurar el éxito de la participación. c) Elaborar y ejecutar un plan permanente de consecución de recursos para el fondo de selecciones, e) Verificar que la participación de los atletas en competencias nacionales e internacionales corresponda con criterios de estricto rendimiento deportivo.

**14°-** Que dentro de las atribuciones del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación se encuentran velar por que en la práctica del deporte, en especial el de alto rendimiento o competitivo, se observen obligatoriamente las reglas y recomendaciones dictadas por las ciencias del deporte y la técnica médica, como garantía de la integridad de la salud de la persona deportista, así el coordinar con los órganos o entidades estatales correspondientes para garantizar la salud y seguridad de los deportistas y demás agentes que participen en los eventos deportivos y recreativos.

**15°-** Que la propuesta del presente reglamento fue sometido a consulta pública, por un plazo de 10 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la publicación del Aviso de Consulta Pública. en la página Web del Instituto Costarricense de Deporte y la Recreación. Todo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

**16°-** Que mediante el Informe No. DMR-DAR-INF-111-2024 el Departamento de Análisis Regulatorio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, aprobó el trámite del presente Reglamento.

## POR TANTO

### Incentivos para los deportistas de Alto Nivel

#### INDICE:

	Páginas
TITULO I	5
PRINCIPIOS GENERALES	5
ARTICULO 1. OBJETIVO GENERAL .....	5
ARTICULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
ARTICULO 3. ABREVIATURAS .....	6
ARTICULO 4. DEFINICIONES. ....	6
ARTICULO 5. Estructura de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. ....	10
ARTICULO 6. COORDINADOR DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIONES NACIONALES. ....	10
ARTICULO 7. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIONES NACIONALES ....	11
TÍTULO II.....	12
Lista de personas deportistas de alto nivel, Seguros y Proceso de Gestión de La Salud Deportiva	
ICODER	12
ARTICULO 8. Lista de personas deportistas de alto nivel.....	12
ARTICULO 9. Seguros.....	13
ARTICULO 10. Proceso de Gestión de La Salud Deportiva.....	13
TÍTULO III .....	13
Becas deportivas para personas atletas Seleccionados Nacionales	13
Artículo 11. REQUISITOS PARA OPTAR POR UNA BECA: .....	13
ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.....	15
ARTÍCULO 13. PERÍODO DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN: ..	16
ARTÍCULO 14 DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO.....	19
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE BECAS .....	20
ARTÍCULO 15 OBJETIVO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN BECAS.....	20
ARTÍCULO 16 PUNTOS A EVALUAR POR LA CPSN:.....	20
ARTÍCULO 17 ATLETAS CLASIFICADOS A EVENTOS DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	21

ARTÍCULO 18	DEL PROCESO DE SALUD DEPORTIVA.....	22
ARTÍCULO 19	DEL LOS MONTOS Y CATEGORÍAS PARA ASIGNAR UNA BECA ECONÓMICA.	22
ARTÍCULO 20	BECAS AL PROGRAMA OLÍMPICO Y PARALÍMPICO.....	38
TÍTULO IV		41
Permisos para funcionarios públicos o estudiantes		41
ARTÍCULO 21	PERMISOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS O ESTUDIANTES.....	41
TÍTULO V		42
Disposiciones finales		42
ARTICULO 22	SUBSIDIOS DADOS POR OTRAS INSTANCIAS. ....	42
ARTICULO 23	SOBRE EL PRESUPUESTO. ....	43
ARTICULO 24	DERROGA DE REGLAMENTO ANTERIOR .....	43
ARTICULO 27	VIGENCIA .....	43

## **TITULO I PRINCIPIOS GENERALES**

### **ARTICULO 1. OBJETIVO GENERAL**

Otorgar a las personas atletas o paraatletas Seleccionados Nacionales de Alto Nivel diferentes incentivos, con el fin de que sean utilizados en mantener o mejorar su rendimiento deportivo, quienes serán evaluados por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales con parámetros y criterios técnicos establecidos, luego de obtener resultados importantes durante el último período anual competitivo o que poseen un alto potencial para el alto rendimiento competitivo, comprobado y certificado por la Entidad Deportiva de Representación Nacional.

### **ARTICULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Son objetivos específicos del programa de incentivos para los y las deportistas de Alto Nivel:

- 2.1 Colaborar con las personas deportistas de Alto Nivel mediante diferentes incentivos que les permita realizar de la mejor manera sus entrenamientos y competiciones.
- 2.2 Ofrecer a las Entidades Deportivas de Representación Nacional y a sus personas atletas de Selección Nacional un programa de diferentes incentivos para los deportistas de Alto Nivel.
- 2.3 Estimular a las personas deportistas de alto nivel que figuran en la lista por la CPSN DEL ICODER a formar parte de las actividades de carácter promocional para contribuir la promoción y masificación del deporte que organiza el ICODER.

2.4 Promover que los funcionarios del ICODER que cuenten con la formación académica necesaria y experiencia, puedan apoyar los programas deportivos de las personas atletas, para atletas y entrenadores, con el fin de contribuir a la mejora o mantenimiento de los logros deportivos del deporte en cuestión. Para hacer efectiva la colaboración de los profesionales interesados, deberá contar con el visto bueno de la jefatura inmediata y del Director Nacional del ICODER.

### **ARTICULO 3. ABREVIATURAS**

**CNDR** = Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

**ICODER** = Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

**CPSN** = Comisión Permanente de Selecciones Nacionales

**CON** = Comité Olímpico Nacional

**CPN** = Comité Paralímpico Nacional

**COI** = Comité Olímpico Internacional

**IPC** = Comité Paralímpico Internacional

**EDRN** = Entidad Deportiva de Representación Nacional

**JJO** = Juegos Olímpicos

**JJPP** = Juegos Paralímpicos

**JPA** = Juegos Panamericanos

**JCyCa** = Juegos Centroamericanos y del Caribe

**JCA** = Juegos Centroamericanos

**JOJ** = Juegos Olímpicos de la Juventud

**JPJ** = Juegos Panamericanos de la Juventud

**INT** = Internacional

**AVAN** = Avanzado

**ASCEN** = Ascenso

### **ARTICULO 4. DEFINICIONES.**

Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

4.1 **ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Institución creada a través de la Ley 7800 como Institución Semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica propia e independencia administrativa.

4.2 **Entidad Deportiva de Representación Nacional:** Entidad reconocida por el CNDR, debidamente inscrita en el Registro Nacional con representación nacional e internacionalmente como la organización deportiva responsable de la organización y desarrollo de una disciplina, categoría o modalidad deportiva.

4.3 **Reglamento:** es un conjunto de normas administrativas subordinadas a la Ley, dictado por la autoridad competente, que resulta obligatoria y es de carácter general.

- 4.4 **Beca:** Ayuda económica procedente de fondos públicos o privados que se concede a una persona para pagar total o parcialmente sus gastos en el desarrollo su preparación como atleta de alto nivel.
- 4.5 **Deporte de alta competición:** es aquel que, en su modalidad convencional y paralímpica, permite que exista una práctica deportiva de confrontación, con garantía de máximo rendimiento y competitividad en el ámbito nacional e internacional.
- 4.6 **Atleta:** es aquella persona que practica deportes competitivos de esfuerzo físico, para lo cual debe entrenarse mucho para potenciar ciertas aptitudes naturales, como agilidad, fuerza, resistencia, velocidad, flexibilidad, concentración.
- 4.7 **Paraatleta:** es aquella persona que practica deporte adaptado para personas con discapacidad, cuya modalidad deportiva se adecúa a esa población, ajustando las reglas y los implementos para su desarrollo, con el fin de permitir su práctica en los deportes competitivos de esfuerzo físico, para lo cual debe entrenarse mucho para potenciar ciertas aptitudes naturales, como agilidad, fuerza, resistencia, velocidad, flexibilidad, concentración.
- 4.8 **Atleta/ Paraatleta Seleccionado Nacional:** Persona que practica un deporte de una federación o asociación que posea la representación nacional y que es seleccionado por la entidad deportiva quien lo manifiesta expresamente ante el ICODER.
- 4.9 **Atleta/ Paraatleta Categoría Mayor:** Persona atleta que está vinculada a su EDRN en la categoría más exigente de su disciplina deportiva y esta se puede diferenciar con facilidad de las categorías, máster, señor, grupos por edades, juveniles, cadetes, junior, etc.
- 4.10 **Atleta/ Paraatleta Categoría Juvenil:** Deportista que está por ascender a la categoría mayor de su deporte y esta dependerá de la disciplina deportiva que se practique ya que la edad en esta categoría varía de un deporte a otro, por consiguiente, se tomarán las consideraciones correspondientes de cada deporte.
- 4.11 **El Alto Nivel:** Es la obtención de logros deportivos en eventos realizados a nivel nacional e internacional, donde se puede visualizar una mejora o mantenimiento del performance en la competición, este puede ser comparado a nivel internacional con los resultados referentes al deporte en cuestión. Respaldado por la coordinación sistemática y científica, apoyada en la planificación deportiva a corto, mediano y a largo plazo, implicando métodos de control, idealmente acompañado por un equipo interdisciplinario.
- 4.12 **Deportes de Tiempo Resistencia Larga duración:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento, se ejecutan durante el tiempo que va de los 10 minutos a varias horas en deportes como: atletismo (Fondo), vela, pentatlón moderno, ciclismo (Ruta y Pista), deportes acuáticos (Natación y Aguas Abiertas), triatlón, patinaje (Fondo), deportes de montaña o campo travesía y remo; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados

por la IPC, como pueden ser: Para Atletismo(Fondo), Para Ciclismo (Ruta y Pista), Para Remo, Para Deportes Acuáticos (Para Natación y Aguas Abiertas), Para Triatlón.

- 4.13 **Deportes de Tiempo Pruebas de Velocidad y Resistencia Mixta:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento, se ejecutan durante el tiempo que va de los 5 segundos hasta los 10min en deportes como: atletismo (Pruebas de Sprint, Saltos, Medio Fondo), ciclismo (Pista), deportes acuáticos como natación en (Pruebas de Sprint, Medio Fondo), patinaje (Pruebas de Sprint, Medio Fondo) y remo; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Para Atletismo (Pruebas de Sprint, Saltos, Medio Fondo). Para Ciclismo (Pista), Para Deportes Acuáticos (Para Natación).
- 4.14 **Deportes de Conjunto:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento, se realizan con más de una persona, entre dos equipos rivales o varios oponentes compitiendo cada uno al inicio con la misma cantidad de competidores, y que tienen como fin interactuar entre sí para lograr un objetivo, que depende del aporte individual de cada uno de sus integrantes para ganar colectivamente. En este apartado pueden estar todos los deportes de combate, raquetas, arte competitivo, estrategia, precisión, deportes de tiempo y todos aquellos que se practican con balones o pelotas; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Hockey Sobre Hielo, Fútbol A Ciegos, Pelota De Gol, Voleibol Sentado, Rugby en silla de ruedas, Baloncesto en Silla de Ruedas, Curling en Silla de Ruedas.
- 4.15 **Deportes de Combate:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento, se realiza entre dos adversarios que luchan entre sí, usando ciertas reglas según el deporte, modalidad y categoría. En este apartado pueden estar todos aquellos deportes de boxeo, esgrima, judo, karate do, taekwondo, sambo, luchas, tan soo do y jiu jitsu; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Para Taekwondo, Para Judo, Esgrima para Silla de Ruedas.
- 4.16 **Deportes de Arte Competitivo y Estrategia:** son aquellos deportes que para efectos de este reglamento, requieren de una estrategia para superar a su oponente y en el arte competitivo requieren de una precisión en la acción competitiva, motivada porque la ejecución no está determinada, sino por una calidad en el gesto deportivo que implica diferentes ejecuciones técnicas, donde el tiempo de las acciones, generalmente, está establecido en concordancia con las reglamentaciones vigentes, el predominio de la demostración competitiva es generalmente individual, pero en algunos deportes se han creado modalidades de conjunto que deviene en colectivos o equipos que en todos los casos son evaluadas por un jurado especializado. En estos deportes podemos encontrar el ajedrez, la gimnasia, nado sincronizado, patinaje artístico, clavados, ecuestre (Adiestramiento) y Porrismo; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Ecuestre, Para Baile Deportivo
- 4.17 **Deportes de Fuerza:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento, los competidores deben demostrar su fuerza de diferentes formas. Es el grado en que la habilidad

determinante es la fuerza física, siendo esta implementación de la fuerza distinta en cada uno de los deportes, modalidades o categorías. Se pueden incluir entre los deportes de fuerza: halterofilia, atletismo (Lanzamiento o Impulsión de peso), pulsos, levantamiento de potencia, fisicoculturismo y Fitness; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Para Atletismo (Lanzamiento o Impulsión de peso), Para Potencia, Para Pulsos.

- 4.18 **Deportes de Alto Riesgo:** estos deportes son aquellos que, para efectos de este reglamento, presentan un peligro real o aparente para la integridad física de quienes lo practican, incluso un riesgo vital, estos también son sinónimo de creatividad, pasión y experimentación, una búsqueda de nuevas emociones (adrenalina). Estos pueden ser realizados en condiciones difíciles o extremas cuyos riesgos no pueden ser controlados totalmente por una preparación técnica o física. Entre esta práctica deportiva podemos incluir deportes como ciclismo (BMX, MTB, Freestyle, Downhill), skateboarding, surf, gimnasia (parkour, trampolín), motores (carreras de Automóviles o Motos, Esquí Acuático) kayak, rafting, ecuestre (Salto, Resistencia y Rodeo); además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Para Esquí Alpino, Esquí Para Nórdico, Para Snowboard, Para Canoa, Hockey Sobre Hielo
- 4.19 **Deportes de Raqueta:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento, el jugador y el adversario golpean una pelota, con un instrumento o con la mano desnuda y las acciones de los jugadores/as, se pueden generar individualmente o por parejas, además estas acciones se producen de forma alternativa, es decir, primero uno y después el otro, por tanto, no hay lucha por la posesión de la pelota ni contacto físico con el adversario. En estos deportes podemos encontrar al tenis, tenis de mesa, racquetbol, pelota vasca, squash, bádminton; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Para Bádminton, Voleibol Sentado, Para Tenis De Mesa, Tenis en Silla de Ruedas.
- 4.20 **Deportes de Precisión:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento requieren de una exactitud en la ejecución de la acción competitiva, motivada por una calidad en el gesto deportivo que implica en algunos casos un riesgo en ejecución, existen modalidades colectivas e individuales, pero el predominio de la competencia es generalmente individual. En estos deportes podemos encontrar el billar, boliche, golf, tiro con arco, tiro deportivo; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Para Tiro con Arco, Tiro Para Deporte, Boccia,
- 4.21 **Criterios de evaluación BECAS:** son herramientas o instrumentos que permita al Equipo Interdisciplinario que conforma la CPSN, asignar de manera oportuna los recursos. Los mismos serán puestos en conocimiento del Consejo Nacional de Deportes y Recreación y son debidamente aprobados para su implementación, además que son de conocimiento de todos los posibles beneficiarios y del público en general; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC.

## **ARTICULO 5. Estructura de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales.**

Según se indica las Normas al Reglamento de la Ley 7800 en su ARTÍCULO 31 “La Comisión Permanente de Selecciones Nacionales será nombrada por el Consejo Nacional de Deportes y Recreación y estará integrada por:

- a) El Director Nacional del Instituto o su representante, que será el coordinador.
- b) Un miembro del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.
- e) Tres representantes escogidos de ternas que al efecto hayan enviado las asociaciones o federaciones deportivas de representación nacional.
- d) El representante ante el Consejo de una terna que al efecto haya enviado el Comité Olímpico Nacional.
- e) El Director del Área de Medicina del Deporte del ICODER.”

## **ARTICULO 6. COORDINADOR DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIONES NACIONALES.**

Al coordinador de la CPSN le corresponde:

- 6.1 Ejecutar las directrices, resoluciones, acuerdos, planes y programas que apruebe el CNDR.
- 6.2 La planificación del Programa de Incentivos a Deportistas de Alto Nivel.
- 6.3 La organización y ejecución del Programa de Incentivos a Deportistas de Alto Nivel.
- 6.4 El seguimiento y control Anexo #1 del Programa de Incentivos a Deportistas de Alto Nivel, se realizará en coordinación con los profesionales de la Unidad de Salud Deportiva y Gestión de Selecciones. El formulario para que se aplicará se puede visualizar en el siguiente enlace: [Incentivos a Deportistas de Alto Nivel \(icoder.go.cr\)](http://icoder.go.cr).
- 6.5 Recomendar al CNDR la inclusión de cada una de las personas deportistas en las becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales con sus respectivos montos mensuales de acuerdo con lo indicado en el presente reglamento y en acuerdos de la CPSN, de acuerdo con el presupuesto asignado.
- 6.6 Tramitar y dar seguimiento a los convenios de cada una de las personas deportistas beneficiadas en las becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales, sus respectivos montos.
- 6.7 Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación con las EDRN para el seguimiento y control de las personas atletas beneficiadas.

6.8 Velar por el efectivo cumplimiento del presente Reglamento de Incentivos a Deportistas de Alto Nivel, para ello podrá crear comunicaciones que permitan una correcta aplicación de la normativa de conformidad con lo establecido por el CNDR.

6.9 Apoyar a las personas atletas, paraatletas y entrenadores en los entrenamientos, campamentos y competencias cuando estos los soliciten.

6.10 Revisar y aprobar los informes mensuales de las personas atletas/ Paraatletas en el programa de becas deportivas Anexo #2. El formulario para que se aplicará se puede visualizar en el siguiente enlace: [Incentivos a Deportistas de Alto Nivel \(icoder.go.cr\)](#)

6.11 Realizar la tramitología respectiva para el pago mensual de las personas deportistas en las becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales.

6.12 Realizar la tramitología respectiva del informe mensual a SINERUBE del pago de becas a las personas atletas Seleccionados Nacionales.

6.13 Convocar y coordinar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la CPSN.

6.14 Realizar las gestiones correspondientes ante instancias internas y/o externas para la obtención de seguros para las personas deportistas que figuran en la lista de la CPSN siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

6.15 Realizar las solicitudes verbales o por escrito de los usuarios internos y externos del ICODER.

## **ARTICULO 7. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIONES NACIONALES**

7.1 Realizar las evaluaciones de las personas atletas/ paraatletas postulados por las EDRN y asignar el monto económico que deberá recibir de manera mensual para recomendarlo al CNDR, quien lo aprueba finalmente de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente.

7.2 Colaborar con las EDRN creadas bajo La Ley 7800, con el fin de favorecer a las Selecciones Nacionales en las preparación y competición antes, durante y después de los eventos.

7.3 La CPSN podrá emitir una lista de las personas atletas/ paraatletas becados quienes podrían optar por una renovación de la beca, en función de los resultados deportivos del último periodo. Además, se tomará en cuenta:

7.3.1 Corroborar el cumplimiento de la entrega de informes mensuales Anexo #2. El formulario se puede visualizar en el siguiente enlace: [Incentivos a Deportistas de Alto Nivel \(icoder.go.cr\)](#).

7.3.2 Revisar que la persona atleta/ paraatleta cuente con el aval de la EDRN respectiva.

7.3.3 Valorar la trayectoria, el momento actual y la proyección deportiva del o la deportista a evaluar.

7.4 Recomendar al CNDR la obtención de seguros para las personas deportistas que figuran en la lista CPSN siempre y cuando el recurso presupuestario lo permita.

7.5 Cumplir con todos los requerimientos del presente Reglamento.

## **TÍTULO II**

### **Lista de personas deportistas de alto nivel, Seguros y Proceso de Gestión de La Salud Deportiva ICODER**

#### **ARTICULO 8. Lista de personas deportistas de alto nivel**

- 8.1 La lista de personas deportistas de alto nivel será elaborada por la CPSN, mediante los aportes de las listas de selecciones nacionales y la documentación necesaria enviadas por las EDRN.
- 8.2 Una vez conformada una Selección Nacional la EDRN, deberá informar a la CPSN su integración y los criterios y/o reglamento de escogencia, cumpliendo con lo indicado en el artículo 33 y 35 inciso a y e del Reglamento general a la Ley del ICODER y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.
- 8.3 Las EDRN deberán presentar lo indicado en el inciso anterior a más tardar el último día hábil de diciembre de cada año y deberá actualizar la lista cada 4 meses (30 de abril, 31 de agosto).
- 8.4 La EDRN deberá diferenciar las listas de acuerdo con las diferentes modalidades de su disciplina deportiva, en la medida de lo posible en cada una de las pruebas.
- 8.5 La EDRN deberá presentar solo las listas de las personas atletas/paraatletas mayores y juveniles indicados en el presente reglamento.
- 8.6 Todas las personas atletas /paraatletas que figuren en esta lista tendrán los beneficios de atención en el Proceso de Gestión de la Salud deportiva del ICODER y Permiso Laboral según lo indicado en la Ley 7800; sin embargo, no todos los que estén en esta lista tendrán el beneficio económico de las Becas deportivas para atletas /paraatletas Seleccionados Nacionales y los Seguros para deportistas, ya que estos dos últimos beneficios están sujetos al contenido presupuestario.
- 8.7 Con respecto a las personas deportistas pertenecientes a la categoría máster/ senior y/o grupos por edad, solo aplica el beneficio Permiso Laboral con goce salarial indicado en el presente reglamento, para lo cual se requiere el visto bueno de la EDRN, indicando que va en representación de Costa Rica.

## **ARTICULO 9.Seguros**

Todas las personas atletas/ paraatletas que figuren en la lista de deportistas de alto nivel podrán estar cubiertos con un seguro que asume el ICODER, siempre y cuando se cuente con el recurso económico presupuestario para financiar esta póliza.

## **ARTICULO 10. Proceso de Gestión de La Salud Deportiva**

Todas las personas atletas / paraatletas que figuren en la lista deportistas de alto nivel tendrán prioridad para ser atendidos de acuerdo con la capacidad operativa del área que constituye el Proceso de Gestión de La Salud Deportiva del ICODER.

## **TÍTULO III**

### **Becas deportivas para personas atletas / paraatletas Seleccionados Nacionales**

#### **Artículo 11. REQUISITOS PARA OPTAR POR UNA BECA:**

Todo candidato a beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 11.1 Ser atleta o paraatleta activo, costarricense y reconocido por una EDRN, dentro de su proceso de Selecciones Nacionales para lo cual deberá aportar la afiliación respectiva mediante el oficio otorgado por la Federación o Asociación con acuerdo de Junta Directiva indicando la postulación de los deportistas al programa de becas deportivas para atletas/Paraatletas Seleccionados Nacionales.
- 11.2 No podrán ser postulados las personas atletas o paraatleta que sean parte de las Juntas Directivas de las EDRN, se exceptúa de esta prohibición a los deportistas que formen parte de aquellas EDRN que cuenten con menos de cinco años desde su conformación legal.
- 11.3 Todas las personas deportistas que fueron **becados en el año anterior** y que cuentan con un expediente en la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, deberán presentar por medio de su Entidad Deportiva de Representación Nacional lo siguiente:
  - 11.3.1 Oficio de postulación de la EDRN, esta carta deberá indicar los nombres de los atletas/ paraatletas en **orden de prioridad** para la entidad.
  - 11.3.2 Actualización de los logros deportivos en el año a evaluar **únicamente**, en orden cronológico de enero a la fecha, con los **atestados de respaldo**.
  - 11.3.3 Actualización de los eventos en los que va a competir Internacionalmente en orden cronológico de enero a diciembre, indicando qué espera lograr en cada competición y los objetivos a cumplir (estos objetivos deben ser claros, medibles y alcanzables).

- 11.3.4 Anexar foto donde se pueda verificar el número de Cuenta IBAN del beneficiado por parte de la entidad bancaria, en caso de haber actualizado la cuenta. Si es la misma cuenta deberán indicarlo mediante una nota.
- 11.3.5 Actualización del Formulario de Solicitud de Beca anexo #3 en caso de: cambiar la residencia, números de teléfono, e-mail, estado civil, escolaridad. El formulario lo puede descargar en el siguiente enlace: [Incentivos a Deportistas de Alto Nivel \(icoder.go.cr\)](http://icoder.go.cr).
- 11.4 Toda persona **deportista de nuevo ingreso** deberá presentar por medio de su Entidad Deportiva de Representación Nacional, dentro del expediente lo siguiente:
- 11.4.1 Oficio de postulación de la EDRN, esta carta deberá indicar los nombres de las personas atletas/ paraatletas en **orden de prioridad** para entidad.
- 11.4.2 Formulario de Solicitud de Beca Completo anexo #3, con el fin de que la EDRN suba la información a la plataforma creada para tal fin.
- 11.4.3 Anexar foto donde se pueda verificar el número de Cuenta IBAN del beneficiado por parte de la entidad bancaria.
- 11.4.4 Resultados que respaldan los logros indicados en el Formulario de Solicitud.
- 11.4.5 Todo atleta/paraatleta deberá presentar el Plan Escrito donde se pueda visualizar:
- La trayectoria, indicando lo que ha logrado el atleta a nivel nacional e internacional, el momento actual y la proyección deportiva del deportista a nivel internacional con resultados que respalden lo indicado.
- 11.4.6 En caso de ser necesario: Análisis de la Comisión Técnica de la Entidad Deportiva, con el Acuerdo de Junta Directiva, cuando el deportista no cumpla con los criterios de evaluación; ya sea, porque el deportista que postulan no entra en la categoría juvenil (o sea la categoría en la que tiene el mérito deportivo es inferior a las que se indica en el reglamento para atletas juveniles), o bien si es un deportista mayor que el logro deportivo no es suficiente para hacerlo acreedor del beneficio económico.
- 11.5 Cumplir a cabalidad por parte de la persona atleta/paraatleta el código de Ética del ICODER para los Atletas/ Paraatletas Seleccionados Nacionales (se puede descargar en el siguiente enlace: [Incentivos a Deportistas de Alto Nivel \(icoder.go.cr\)](http://icoder.go.cr)).
- 11.6 La persona atleta o paraatleta debe estar dentro del rango de Criterios de Evaluación y presentar los atestados del evento donde compitió y alcanzó el logro deportivo, donde se visualice el tipo de atletas o paraatletas participantes, además de aportar el ranking y otros anexos que respalden los datos brindados según lo indicado en el presente reglamento.
- 11.7 Si un deportista tiene diferencia de criterios con su EDRN, podrá esta persona atleta/ paraatleta acudir a la CPSN, con el fin de hallar una solución para poder ser beneficiado como atleta/ paraatleta becado por el ICODER, siempre y cuando se pueda verificar lo siguiente:
- 11.7.1 Cuando la EDRN no pueda respaldar al o la deportista, por qué tiene un proceso administrativo el cual impide postular a la persona atleta/ paraatleta.

11.7.2 Cuando él o la deportista demuestre que la EDRN, no lo postula por conflictos internos ajenos al rendimiento deportivo.

11.8 El inciso anterior aplica siempre y cuando la persona deportista haya realizado el trámite respectivo ante su EDRN y lo demuestre ante esta Comisión que no tuvo respuesta por parte de la entidad.

## **ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.**

Una vez que se haya aprobado el beneficio, el becario queda obligado a:

- 12.1 Demostrar un rendimiento deportivo acorde con lo presentado en el presente reglamento.
- 12.2 Reportar junto con la EDRN cualquier cambio en los eventos en los que va a competir Internacionalmente presentado en el expediente del año en curso y que está a cargo de la CPSN.
- 12.3 Firmar un convenio de adhesión de beca preestablecido por el ICODER y cumplir con todos sus términos.
- 12.4 Respetar las normas disciplinarias nacionales e internacionales regidas por su deporte.
- 12.5 Respetar las Normas de Lucha contra el Dopaje, además de estar en comunicación permanente con la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica.
- 12.6 Indicar la cuenta Iban en el Formulario de Solicitud de Beca anexo #3 y respaldado con el comprobante emitido por el banco correspondiente. En caso de variar la cuenta deberá notificarla al correo electrónico a [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr).
- 12.7 Toda persona atleta/ paraatleta deberá realizar un chequeo anual en cada una de las áreas que conforman el Proceso de Salud Deportiva del ICODER según lo indicado en el presente reglamento.
- 12.8 Toda persona atleta/ paraatleta deberá reportar al correo electrónico oficial de la comisión: [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr) y a su EDRN la renuncia oficial del programa de becas deportivas para atletas/ paraatletas Seleccionados Nacionales.
- 12.9 La EDRN deberá reportar al correo electrónico [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr) la renuncia oficial de un atleta o paratleta a las becas deportivas ICODER siempre y cuando este no lo allá comunicado a la CPSN.

- 12.10 Reportar al correo electrónico [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr) cambios en los datos oficiales ingresados en el Formulario de Solicitud de Beca anexo #3. (teléfono, e-mail, cambio de domicilio, números de cuanta bancaria).
- 12.11 La Federación o Asociación que los representa deberá enviar al correo electrónico [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr) los Informes Mensuales antes del 7 de cada mes con el visto bueno, con el fin de certificar que la información suministrada por las personas deportistas es correcta.
- 12.11.1 El Informe Mensual será el mecanismo de liquidación de las personas atletas / paraatletas becados ante el ICODER.
- 12.12 El inciso anterior no aplica para aquellas personas deportistas que hayan firmado el convenio directamente con el ICODER por tener diferencia de criterios con su EDRN. En este caso deberá la persona deportista beneficiado presentar directamente los informes al coordinador de la CPSN.

### **ARTÍCULO 13. PERÍODO DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:**

- 13.1 Con la aprobación del Reglamento por parte del CNDR, la CPSN emitirá una Convocatoria Nacional Oficial invitando a las EDRN y a sus atletas/ paraatletas a participar por la obtención de una beca. Para ello se divulgará en los medios de comunicación oficiales del ICODER, asimismo, notificará mediante correo electrónico a todas las Federaciones y Asociaciones de Representación Nacional; además, de todos los correos electrónicos registrados de los atletas/ paraatletas becados en el año anterior. (la convocatoria se puede visualizar en el siguiente enlace [Incentivos a Deportistas de Alto Nivel \(icoder.go.cr\)](http://icoder.go.cr)).
- 13.2 Una vez recibidas las solicitudes de becas por la CPSN se realizará la evaluación respectiva de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en el presente reglamento. Este periodo de evaluación no podrá exceder los 30 días naturales posterior a la finalización de la fecha final de convocatoria para presentar la propuesta al CNDR.
- 13.3 No se revisarán solicitudes extemporáneas, en el caso de que falte algún documento, la CPSN por medio del coordinador debe prevenir a la EDRN para que complete los requisitos omitidos en la solicitud en un lapso de 10 días hábiles. Por tanto, es responsabilidad de la persona atleta o paraatleta y su EDRN, completar y entregar la información precisa. Además, si un atleta o paraatleta en un evento internacional obtiene un logro deportivo excepcional, la misma CPSN dará seguimiento al atleta o paraatleta y solicitará a la EDRN que postule al deportista con la información respectiva para ser beneficiario.
- 13.4 Entregar el formulario completo Anexo #3 y preferiblemente de manera digital. Con el objetivo de que la EDRN ingrese la información al sistema establecido por el ICODER y según lo solicitado en el presente reglamento. La EDRN tiene el deber de indicarle al

solicitante la falta de algún documento, salvo que por alguna circunstancia de fuerza mayor no pueda adjuntar la información al expediente, el o la deportista tiene que comunicar a la EDRN para que notifique y justifique la falta el documento. Se entiende como causa de fuerza mayor:

- 13.4.1 No tener comunicación por alguna afectación climatológica (huracán, terremoto, o similares que afectarán los servicios de comunicación existentes).
- 13.5 Una persona atleta o paratleta profesional no puede recibir el beneficio económico de becas deportivas para atletas/ paraatletas Seleccionados Nacionales ICODER, La EDRN podrá postular a un atleta o paratleta profesional brindando un criterio con respecto a esta postulación y será analizado por la CPSN con el fin de recomendar ante el CNDR si el atleta o paratleta puede recibir este beneficio.
- 13.6 La CPSN evaluará el evento donde la persona atleta o paratleta compitió de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en el presente reglamento.
- 13.7 En todos los deportes en que la competencia se lleve a cabo por llaves de eliminatoria directa o por arrastre a repechaje, en el cual el competidor de Costa Rica no gane al menos un partido, combate, heat o ronda, quedará a criterio de la CPSN, mediante un análisis técnico, si esta persona atleta o paratleta puede recibir el monto que se indica en las categorías de evaluación del presente reglamento. Lo cual será justificado técnicamente por la CPSN.
- 13.8 En deportes de conjunto, raqueta, combate, alto riesgo, arte y precisión, se deberá aportar las llaves de competencia desde la fase inicial hasta la final, además de indicar si previo a la competencia, desarrollaron un proceso eliminatorio, en donde se demuestre que realizaron una serie de partidos, heats, rondas o combates para la clasificación a este evento.
- 13.9 En los deportes de conjunto según la definición escrita en el presente reglamento, los integrantes del equipo serán evaluados de manera individual tomando en cuenta los logros individuales alcanzados por cada atleta ejemplo: mejor jugador (a) del evento o algún otro logro que destaque a la persona atleta / paraatleta. Además, se tomará en cuenta lo siguiente:  
Si él o la deportista en su equipo:
  - Es titular indiscutible, recibirá hasta un 100% del monto indicado en la tabla según la categoría.
  - Si es cambio frecuente recibirá hasta un 75% del monto indicado en la tabla según la categoría.
  - Si es un cambio no habitual, recibirá hasta un 50% del monto indicado en la tabla según la categoría.
  - Si es un deportista titular y por lesión no pudo asistir al evento, podrá recibir hasta un 100% del monto indicado en la tabla según la categoría, en este último caso deberá constar su regularidad en los juegos anteriores.

Nota: La EDRN deberá certificar los incisos anteriores.

- 13.10 Cuando estas solicitudes sean revisadas por la CPSN, ésta indicará el monto económico para cada persona solicitante; con el fin de recomendar al CNDR el monto a recibir en el programa de becas deportivas de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente.
- 13.11 Una vez realizada la evaluación de cada persona atleta o paratleta, la CPSN remitirá al CNDR sus recomendaciones para la aprobación final de la lista de atletas en las becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales del ICODER, de acuerdo con las solicitudes recibidas.
- 13.12 Toda persona atleta o paratleta que por ranking de su entidad deportiva internacional se encuentren clasificado a JJOO, JJPP y JOJ pero el proceso de clasificación no ha terminado, podrá recibir el monto indicado para los atletas o paratletas clasificados a JJOO, JJPP y JOJ. Una vez terminado el proceso de clasificación por ranking, la CPSN mediante un análisis técnico, definirá si este atleta o paratleta puede seguir recibiendo el monto aprobado por el CNDR.
- 13.13 Toda persona atleta o paratleta que tenga posibilidad de clasificación por invitación a los JJOO, JJPP y JOJ podrá recibir hasta un 50% del monto indicado para los atletas o paratletas clasificados a JJOO, JJPP y JOJ. Según lo indicado en el presente Reglamento.
- 13.14 Toda persona atleta o paratleta que por resultados no sea beneficiado con un aporte económico, según lo indicado en el presente reglamento y en la tabla de puntuación, podrá ser valorado por la CPSN, para ser beneficiado con un aporte económico, siempre y cuando la EDRN presente un análisis técnico donde se demuestre la trayectoria, momento actual y lo que se espera a futuro del deportista; sustentado por la comisión técnica de esta EDRN. Esta nota deberá ser un oficio con el aval de la Junta Directiva.
- 13.15 Una vez el CNDR apruebe la propuesta presentada por la CPSN, para lo cual tendrá 15 días naturales para resolver la aprobación de la propuesta. La persona atleta beneficiada y el representante legal de la EDRN deberán firmar el convenio de beca respectivo elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica del ICODER, este convenio se realizará cumpliendo con un plazo de 30 días naturales como máximo para obtener todas las firmas.
- 13.16 La beca deportiva ICODER no es retroactiva, aplicara a partir del mes que la aprobó el CNDR; sin embargo, si una persona deportista no llega a afirmar el convenio respectivo en la fecha indicada y se pasa el mes en que se firma el convenio, este deportista recibirá en monto económico a partir del mes que firma la beca.
- 13.17 Toda persona deportista que sea postulado y que no sea beneficiado con un aporte económico, podrá realizar la solicitud de revaloración, por medio de su EDRN, la cual respalde al o la deportista mediante una carta aprobada por la Junta Directiva y enviada al correo electrónico

comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr para que de la CPSN lo analice nuevamente de acuerdo con lo aportado en el expediente.

13.17.1 Para dar cumplimiento del inciso 13.17 la EDRN tiene un lapso de 15 días hábiles a partir de la publicación realizada en los medios de comunicación del ICODER.

#### **ARTÍCULO 14 DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO.**

Serán causas de suspensión definitiva de la beca, las siguientes situaciones:

- 14.1 Cuando se compruebe fehacientemente que la persona atleta o la entidad presentaron en su solicitud y acreditación datos falsos, ocultando información.
- 14.2 Cuando se demuestre que hay un incumplimiento en las cláusulas del Convenio de adhesión firmado entre las partes involucradas.
- 14.3 Cuando a la persona atleta/ paraatleta beneficiada falte con la entrega de dos informes mensuales y no responda oportunamente las dos llamadas de atención realizadas por la CPSN por medio de su coordinador.
- 14.4 En caso de que se de alguna de las causales señaladas en los incisos anteriores, la CPSN podrá exigir el reintegro de hasta el 100% de la beca recibida. Para proceder con este reintegro, deberá existir un informe de la CPSN que razone y justifique desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento, la fecha cierta del mismo, el monto a reintegrar y el plazo para dicha devolución.
- 14.5 Cuando la persona atleta/ paraatleta manifiesta formalmente su renuncia voluntaria a la beca deportiva.
- 14.6 Aquellas personas atletas/ paraatleta que no sean convocados en los procesos de Selección Nacional por las siguientes razones:
  - 14.6.1 Porque la persona atleta/ paraatleta no mantiene su rendimiento deportivo. La EDRN deberá justificar porque él o la persona atleta no se encuentra en los planes de los procesos de Selección Nacional y que deberá excluirse del beneficio otorgado por el ICODER; este oficio será analizado por la CPSN con el fin de tomar las medidas respectivas.
  - 14.6.2 Porque la persona atleta/ paraatleta decidió retirarse, La EDRN deberá indicarlo formalmente.
- 14.7 Cuando las personas deportistas sean convocadas por el ICODER a participar de diferentes actividades oficiales y en dos ocasiones él o la persona atleta/ paraatleta se ausente sin justificación.

- 14.8 Cuando se demuestre que la persona deportista agrede u ofende de palabras con faltas de respeto ofensivas para las personas que están a su alrededor, ya sea en competición o fuera de ella la CPSN realizará un análisis del comportamiento de este deportista, con el fin de valorar si deberá seguir recibiendo los beneficios de los deportistas de alto nivel y de la beca económica.
- 14.9 Cuando se demuestre que una persona deportista fue sancionado o sancionada por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).
- 14.10 Si para el cuarto mes la persona deportista sigue sin realizarse el chequeo en las áreas que constituyen el Proceso de Gestión de La Salud Deportiva, la CPSN realizará el trámite correspondiente para la suspensión del Beneficio Otorgado.

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE BECAS**

#### **ARTÍCULO 15 OBJETIVO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN BECAS**

Aplicar las herramientas o instrumentos técnicos que permitan la CPSN, realizar el análisis correspondiente y proponer el monto a asignar como beca de manera oportuna.

#### **ARTÍCULO 16 PUNTOS A EVALUAR POR LA CPSN:**

- 16.1 Caracterizar las EDRN en cuanto a las competiciones que realiza la disciplina a nivel internacional.
- 16.2 Frecuencia de entrenamiento de cada persona atleta/ paraatleta correspondiente al menos al 90% de la asistencia a entrenamientos.
- 16.3 Cumplimiento del código de ética y respeto a las normas, acuerdos o directrices emitidos por la CPSN o el CNDR.
- 16.4 En deportes de tiempo y marca, los registros deben ser mejores de una competencia a otra y/o mostrar una estabilidad de tiempos en sus últimas competencias.
- 16.5 Todo evento reportado en la solicitud de Becas ICODER que no se encuentre contemplado en la Tabla General de puntuación para Criterios de Asignación de Becas ICODER, podrá ser valorado por la CPSN, siguiendo los criterios establecidos para las disciplinas deportivas similares en este reglamento.
- 16.6 Cuando una persona atleta o paraatleta logre un resultado en los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes, la CPSN podrá valorar el resultado a fin de ser considerado como tal y no en un evento específico.

- 16.7 Debe entenderse como Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes, aquellos eventos en que las personas atletas o paraatleta van a competir porque están ubicados en un determinado puesto del ranking mundial del organismo internacional que rige su deporte y este es el evento máximo del ente internacional, de carácter exclusivo para los atletas que estén dentro de este.
- 16.8 En el caso de que el evento en el que compita la persona atleta o paraatleta no sea el evento máximo, pero que igualmente se gana el derecho a competir porque está en un ranking determinado y estos forman parte de los deportes de Tiempo (Resistencia Larga duración), el competidor podrá ser evaluado con la misma tabla de puntuación, pero el monto económico a recibir será de hasta un 75% del monto indicado por los puntos asignados.
- 16.9 En el caso de que el evento en el que compita la persona atleta o paraatleta no sea el evento máximo, pero que igualmente se gana el derecho a competir porque está en un ranking determinado y estos forman parte de los deportes de Conjunto, Raqueta, Combate, Arte, Precisión, Alto Riesgo, de Tiempo (Pruebas de Velocidad y Resistencia Mixta) o Fuerza se tomará en cuenta lo siguiente:
- 16.9.1 Si el evento es el de segunda jerarquía con respecto al evento máximo (principal), el competidor podrá ser evaluado con la misma tabla de puntuación, pero el monto económico a recibir será de hasta un 80% del monto indicado por los puntos asignados.
  - 16.9.2 Si el evento es el de tercera jerarquía con respecto al evento máximo (principal), el competidor podrá ser evaluado con la misma tabla de puntuación, pero el monto económico a recibir será de hasta un 60% del monto indicado por los puntos asignados.
  - 16.9.3 Si el evento no es el evento máximo y no está dentro de lo indicado en los incisos anteriores (16.9.1 y 16.9.2), no se tomará en cuenta para asignarle algún puntaje.
- 16.10 Toda persona atleta o paraatleta debe tomar en cuenta que para optar por la beca deberá dedicarse solamente a una disciplina deportiva de manera constante y continua. Sin embargo, la CPSN podrá avalar la participación de un atleta en eventos de otras disciplinas cuando su preparación y demostración de esta lo amerite.
- 16.11 En caso de requerirse ampliar la información aportada, la CPSN podrá reunirse si lo considera oportuno con la EDRN de las personas atletas o paraatleta que han enviado solicitudes con el fin de ser valorados en cuanto a la trayectoria, momento actual y que se espera a futuro del deportista; con el fin de valorar si este deportista puede recibir el beneficio económico de la beca deportiva ICODER.

**ARTÍCULO 17 ATLETAS/ PARAATLETAS CLASIFICADOS A EVENTOS DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO**

- 17.1 Toda persona atleta/ paraatleta clasificado a los Juegos Olímpicos, Juegos de la Juventud y Juegos Paralímpicos por invitación, podrá recibir el monto económico de la siguiente manera:
- 17.1.1 Hasta un 100% del monto indicado en la tabla de eventos del Ciclo Olímpico / Paralímpico, para aquellos atletas/ paraatletas clasificados a los Juegos Olímpicos, Juegos de la Juventud y Juegos Paralímpicos, cuando la Comisión Tripartita envía la invitación de participación a este evento a un atleta porque ha estado muy cerca de la clasificación directa a este evento.
  - 17.1.2 Para los casos donde se aplique el principio de universalidad el atleta/ paraatleta recibirá hasta un 50% del monto indicado en la tabla de eventos del Ciclo Olímpico / Paralímpico.

## **ARTÍCULO 18 DEL PROCESO DE SALUD DEPORTIVA**

- 18.1 Toda persona atleta o paraatleta debe tomar en cuenta que deberá realizar un chequeo anual en cada una de las áreas que constituyen al proceso de Gestión de la Salud Deportiva del ICODER (Nutrición, Psicología, Medicina, y Fisioterapia) de la siguiente manera:
- 18.1.1 El chequeo deberá realizarlo a más tardar dos meses después de la firma del convenio, deberá someterse al chequeo según el día y la hora acordada por el profesional del Proceso de Gestión de La Salud Deportiva.
  - 18.1.2 En caso de que la persona atleta no pueda asistir el día indicado deberá comunicarlo al profesional a cargo para reagendar la cita. En caso de no cumplir con el chequeo no se le pagará hasta que cumpla con el requisito y el pago no será retroactivo.
  - 18.1.3 Cada servicio que el Proceso de Gestión de La Salud Deportiva ofrece emitirá en el mes de agosto de cada año un comunicado de los atletas o paraatletas atendidos, con el objetivo de incluirlo en el expediente individual de cada persona becada.
  - 18.1.4 Toda persona atleta o paraatleta becado deberá tomar en cuenta que, en el expediente individual, debe constar que recibió los servicios en las áreas que constituyen el Proceso de Gestión de La Salud Deportiva en al menos tres áreas (Fisioterapia, Nutrición, Psicología y/o Medicina).
  - 18.1.5 Los chequeos podrán realizarse de acuerdo con la capacidad operativa del área que constituye el Proceso de Gestión de La Salud Deportiva.

## **ARTÍCULO 19 DEL LOS MONTOS Y CATEGORÍAS PARA ASIGNAR UNA BECA ECONÓMICA.**

**MONTOS Y CATEGORÍA DE BECAS**  
**CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES**

<b>CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES</b>			
	TOP 1	TOP 2	TOP 3
Montos Hasta	€1.750.000	€1.500.000	€1.250.000
Puntos	600 a 575	550 a 525	500 a 475
Montos Hasta	ELITE 1 €1.000.000	ELITE 2 €800.000	ELITE 3 €650.000
Puntos	450 a 400	350 a 325	300
Montos Hasta	INT 1 €600.000	INT 2 €500.000	INT 3 €400.000
Puntos	275	250	225
Montos Hasta	AVAN 1 €300.000	AVAN 2 €250.000	AVAN 3 €200.000
Puntos	200	175	150
Montos Hasta	ASCEN 1 €150.000	ASCEN 2 €100.000	
Puntos	125	100	

<b>CATEGORÍA DE BECAS Juvenil TOP:</b>			
	TOP 1	TOP 2	TOP 3
Montos Hasta	€600.000	€500.000	€400.000
Puntos	600 a 575	550 a 525	500 a 475
Montos Hasta	ELITE 1 €300.000	ELITE 2 €250.000	ELITE 3 €200.000
Puntos	450 a 400	350 a 325	300
Montos Hasta	INT 1 €150.000	INT 2 €125.000	INT 3 €100.000
Puntos	275	250	225
Montos Hasta	AVAN 1 €75.000		
Puntos	200		

<b>Todo Atleta:</b>	
Clasificado a Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos	Hasta €600,000.00
Clasificado a Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos y Juegos Olímpicos de la Juventud	Hasta €400,000.00
Clasificado a Juegos Centroamericanos y Caribe y Juegos Paracentroamericanos, Juegos Panamericanos de la Juventud	Hasta €200,000.00
Una vez pasada la justa deportiva, la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales podrá evaluar la participación de cada atleta con el fin de ajustar el monto que recibe.	

**19.1 Categoría de Atleta/ Paraatleta TOP.** Personas atletas o paraatletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o entidad Internacional respectiva que figuran dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 500 a 600, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica de hasta 1.750.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:

<b>CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES</b>			
Montos	TOP 1 hasta ¢1,750,000	TOP 2 hasta ¢1,500,000	TOP 3 hasta ¢1,250,000
Puntos	600	550	500

Beca TOP 1: hasta 1.750.000 colones mensuales

obtener 600 puntos.

- Ser medalla de Oro en los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno y/o de Campeonato Mundial

Becas TOP 2: hasta 1.500.000 colones mensuales

obtener 550 puntos.

- Ser medalla de Plata en los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno y/o de Campeonato Mundial.

Becas TOP 3: Hasta 1.250.000 colones mensuales

obtener 500 puntos.

- Ser medalla de Bronce en los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno y/o de Campeonato Mundial.

Nota: Cuando la puntuación les alcance a las personas atletas o paraatletas para estar dentro de la categoría Top por sus resultados, pero este deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Paralímpico actual, podrá recibir hasta:

- Un 60% del monto indicado del atleta con la beca más alta asignada, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos.
- Un 40% del monto indicado del atleta con la beca más alta asignada, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Un 25% del monto indicado del atleta con la beca más alta asignada, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos / Juegos ParaCentroamericanos .

**19.2 Categoría de Atleta/ Paraatleta Elite.** personas atletas o paraatletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que figuran dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 300 a 450, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 1.000.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:

<b>CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES</b>			
Montos	ELITE 1 hasta ¢1,000,000	ELITE 2 hasta ¢800,000	ELITE 3 hasta ¢650,000
Puntos	450	350	300

Beca ELITE 1: hasta 1.000.000 colones mensuales

obtener 450 puntos.

- Colocarse de la posición 4 Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno.
- Colocarse de la posición 4 del Campeonato Mundial.
- Ganar medalla de Oro de los Juegos Panamericanos Juegos / ParaPanamericanos.
- Primer lugar en deportes de tiempo o alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Beca ELITE 2: hasta 800.000 colones mensuales

obtener 350 puntos.

- Colocarse de la posición 5<sup>ta</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno.
- Colocarse de la 5<sup>ta</sup> a la 6<sup>ta</sup> del Campeonato Mundial.
- Ganar medalla de Plata de los Juegos Panamericano / Juegos ParaPanamericanos
- Primer lugar en deportes de combate, fuerza y raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Segundo lugar en deportes de tiempo o alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Beca ELITE 3: hasta 650.000 colones mensuales

Obtener 300 puntos.

- Colocarse de la posición 6<sup>ta</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno.
- Primer lugar en deportes de arte competitivo, estrategia y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Segundo lugar en deportes de combate, fuerza de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Tercer lugar en deportes de tiempo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Nota: Cuando la puntuación les alcance a las personas atletas o paraatletas para estar dentro de la categoría Elite por sus resultados, pero este deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Paralímpico actual, podrá recibir hasta:

- Un 60% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos.

- Un 40% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Un 25% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos / Juegos Paracentroamericanos.

**19.3 Categoría de Atleta/ Paratleta Internacional.** Personas atletas o paratletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que están o no dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 225 a 275, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 600.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:

<b>CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES</b>			
Montos	INT 1 hasta ₡600,000	INT 2 hasta ₡500,000	INT 3 hasta ₡400,000
Puntos	275	250	225

Beca Internacional 1: hasta 600.000 colones mensuales

Obtener 275 puntos.

- Colocarse de la posición 7<sup>ma</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno.
- Colocarse de la posición 6<sup>ta</sup> de los del Campeonato Mundial.
- Colocarse en el 3<sup>er</sup> Lugar Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos.
- Colocarse en el 1<sup>er</sup> Lugar Campeonatos Panamericanos / Campeonato ParaPanamericanos.
- Primer lugar en deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Segundo lugar en deportes de arte competitivo, estrategia, raqueta y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Tercer lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Cuarto lugar de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta).

Beca Internacional 2: hasta 500.000 colones mensuales

Obtener 250 puntos.

- Colocarse de la posición 8<sup>va</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno.
- Colocarse de 1<sup>er</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

- Colocarse en 1<sup>er</sup> Lugar de los NORCECAS / NACAC.
- Segundo lugar en deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Tercer lugar en deportes de combate, arte competitivo y estrategia, fuerza y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Cuarto lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Quinto lugar de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta).
- Del cuarto al séptimo lugar de los de deportes de tiempo (resistencia larga duración).

Beca Internacional 3: hasta 400.000 colones mensuales

Obtener 225 puntos.

- Colocarse de la posición 9<sup>no</sup> al 16<sup>vo</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos de Verano o Invierno.
- Colocarse en la 2<sup>do</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Colocarse en la 2<sup>do</sup> Lugar de los Campeonatos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos.
- Tercer lugar en deportes de conjunto y raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Quinto lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al quinto lugar de los de deportes de combate, fuerza y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al sexto lugar de los de deportes de arte competitivo y fuerza de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del Sexto al octavo lugar de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del octavo al dieciseisavo lugar en deportes de tiempo (resistencia de larga duración.) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Ser medalla de Oro en el Campeonato Mundial de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico.

Nota: Cuando la puntuación les alcance a las personas o paraatletas atletas para estar dentro de la categoría Internacional por sus resultados, pero este deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Paralímpico actual, podrá recibir hasta:

- Un 60% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericano.

- Un 40% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Un 25% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos / Juegos ParaCentroamericano.

**19.4 Categoría de Atleta Avanzado.** Personas atletas o paraatletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que están o no dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 150 a 200, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 300.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:

<b>CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES</b>			
Montos	AVAN 1 hasta ₡300,000	AVAN 2 hasta ₡250,000	AVAN 3 hasta ₡200,000
Puntos	200	175	150

Beca Avanzado 1: hasta 300.000 colones mensuales  
Obtener 200 puntos.

- Colocarse de la posición 17 al 32 de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos de Verano o Invierno.
- Colocarse de 4<sup>to</sup> Lugar en los Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericano.
- Colocarse en el 3<sup>er</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Colocarse en 3<sup>do</sup> Lugar de los Campeonatos Panamericanos.
- Colocarse en 2<sup>do</sup> Lugar de los NORCECAS / NACAC.
- Colocarse en 1<sup>er</sup> Lugar de los Continental Open Series, CCyCa / Trophy / CONCECABA.
- Sexto lugar en deportes de fuerza y alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al octavo lugar de los de deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al quinto lugar de los de deportes de raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del sexto al séptimo lugar de los de deportes de combate y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del séptimo al octavo lugar de los deportes de arte competitivo y estrategia de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

- Del noveno al dieciseisavo de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del lugar 17 al 32 en deportes de tiempo (resistencia de larga duración.) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Ser medalla de plata en el Campeonato Mundial de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico /Paralímpico.

Beca Avanzado 2: hasta 250.000 colones mensuales

Obtener 175 puntos.

- Colocarse de la posición 33 al 50 de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos de Verano o Invierno.
- Colocarse de la posición 7<sup>ma</sup> del Campeonato Mundial.
- Colocarse en el 5<sup>to</sup> Lugar en los Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericano.
- Colocarse en el 4<sup>to</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Colocarse en 3<sup>do</sup> Lugar de los Campeonatos Panamericanos
- Colocarse en 1<sup>er</sup> Lugar en los Campeonatos Iberoamericanos.
- Colocarse en 2<sup>do</sup> Lugar de los eventos de Continental Open Series, Campeonato Centroamericano y Caribe, Trophy o CONCECABA.
- Sexto al séptimo lugar en deportes de raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Séptimo lugar en deportes de fuerza de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del séptimo al octavo lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del octavo o noveno lugar en deportes de combate y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 9<sup>no</sup> al 16<sup>vo</sup> lugar de los de deportes de arte competitivo y estrategia de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Beca Avanzado 3: hasta 200.000 colones mensuales

Obtener 150 puntos.

- Colocarse de 6<sup>ta</sup> Lugar en los Juegos Panamericanos/ Juegos ParaPanamericano.
- Colocarse en la 5<sup>ta</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Colocarse en 4<sup>to</sup> Lugar de los Campeonatos Panamericanos.
- Colocarse en 2<sup>do</sup> Lugar en los Campeonatos Iberoamericanos.
- Colocarse en 3<sup>er</sup> Lugar de los eventos de Continental Open Series, Campeonato Centroamericano y Caribe, Trophy o CONCECABA.
- Colocarse en 3<sup>er</sup> Lugar de los NORCECAS / NACAC.

- Sexto al séptimo lugar en deportes de raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Octavo lugar en deportes de fuerza y raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del noveno lugar en deportes de alto riesgo y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 9<sup>no</sup> al 16<sup>vo</sup> lugar de los de deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 9<sup>no</sup> al 16<sup>vo</sup> lugar en deportes de combate de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 17<sup>mo</sup> al 32<sup>vo</sup> lugar de los de deportes de arte competitivo y estrategia de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 33<sup>ero</sup> al 50<sup>vo</sup> lugar de los de deportes de tiempo (resistencia de larga duración) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes
- Ser medalla de Bronce en el Campeonato Mundial de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paralímpico.
- Ser medalla de Oro en el Campeonato Panamericano de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paralímpico.

Nota: Cuando la puntuación les alcance a las personas atletas o paraatletas para estar dentro de la categoría Avanzado por sus resultados, pero este deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Paralímpico actual, podrá recibir hasta:

- Un 60% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos/ Juegos ParaPanamericano.
- Un 50% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y del Caribe o Juegos Centroamericanos.

**19.5 Categoría de Atleta/ Paraatleta en Ascenso.** Personas atletas o paraatletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que están o no dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 100 a 125, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 150.000 colones mensuales. En esta categoría hay dos divisiones:

<b>CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES</b>		
Montos	ASCEN 1 hasta ₡150,000	ASCEN 2 hasta ₡100,000
Puntos	125	100

Beca Ascenso 1: hasta 150.000 colones mensuales

Obtener 125 puntos.

- Colocarse de 1<sup>er</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos/ Juegos Paracentroamericano.
- Colocarse 8<sup>vo</sup> del Campeonato Mundial.
- Colocarse en 4<sup>to</sup> Lugar de los NORCECAS / NACAC.
- Del 51<sup>ero</sup> al 70<sup>vo</sup> lugar de los de deportes de tiempo (resistencia de larga duración) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes
- Del 17<sup>mo</sup> al 32<sup>vo</sup> lugar de los de deportes de conjunto, combate y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 9<sup>no</sup> al 16<sup>vo</sup> lugar en deportes de fuerza y raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Ser medalla de plata en el Campeonato Panamericano de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paralímpico.
- Ser medalla de oro en el Campeonato Iberoamericano de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paralímpico.

Beca Ascenso 2: hasta 100.000 colones mensuales

Obtener 100 puntos.

- Colocarse de la posición 51 al 70 de los Juegos Olímpicos de Verano o Invierno.
- Colocarse de 7<sup>ma</sup> Lugar en los Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericano
- Colocarse de 6<sup>ta</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Colocarse en 1<sup>er</sup> Lugar de los Campeonatos Centroamericanos.
- Colocarse en 3<sup>er</sup> Lugar en los Campeonatos Iberoamericanos.
- Colocarse en 4<sup>to</sup> Lugar de los eventos de Continental Open Series, Campeonato Centroamericano y Caribe, Trophy o CONCECABA.
- Ser medalla de bronce en el Campeonato Panamericano de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paralímpico.
- Ser medalla de plata en el Campeonato Iberoamericano de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paralímpico.

**CATEGORÍA DE BECAS: PERSONAS ATLETAS/ PARAATLETA JUVENILES**

Se considera persona atleta/ paraatletas de Categoría Juvenil al deportista que está por ascender a la categoría mayor de su deporte, si un atleta/ paraatleta se encuentra en una categoría inferior a la juvenil, la CPSN valorará, con base en la proyección objetiva del atleta y respaldado por un análisis técnico por parte de la Comisión Técnica y con acuerdo de Junta Directiva de la Entidad Deportiva a la que representa, si dicho atleta podría ser becado con algún monto en específico.

**19.6 Categoría de Atleta/ Paraatleta Juvenil TOP.** Personas atletas o paraatletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que figuran dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 500 a 600, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 600.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:

<b>CATEGORÍA DE BECAS Juvenil TOP:</b>			
<b>Montos</b>	TOP 1 hasta ₡600,000	TOP 2 hasta ₡500,000	TOP 3 hasta ₡400,000
<b>Puntos</b>	600	550	500

Beca Juvenil TOP 1: hasta 600.000 colones mensuales

Obtener 600 puntos.

- Ser medalla de Oro en los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud.
- Ser medalla de Oro en el Campeonato Mundial.

Becas Juvenil TOP 2: hasta 500.000 colones mensuales

Obtener 550 puntos.

- Ser medalla de Plata en los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud.
- Ser medalla de Plata en el Campeonato Mundial.

Becas Juvenil TOP 3: hasta 400.000 colones mensuales

Obtener 500 puntos.

- Ser medalla de Bronce en los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud.
- Ser medalla de Bronce en el Campeonato Mundial.

Nota: Cuando la puntuación les alcance a las personas atletas o paraatletas para estar dentro de la categoría **Juvenil TOP** por sus resultados, pero este deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Paralímpico actual, podrá recibir hasta:

- Un 60% del monto indicado del atleta con la beca más alta asignada en la categoría juvenil para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos.

- Un 40% del monto indicado del atleta con la beca más alta asignada en la categoría juvenil para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Un 25% del monto indicado del atleta con la beca más alta asignada en la categoría juvenil para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos / Juegos ParaCentroamericanos.

**19.7 Categoría de Atleta/ Paratleta Juvenil ELITE.** Personas atletas o paratletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que figuran dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 300 a 450, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 300.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:

<b>CATEGORÍA DE BECAS Juvenil Elite</b>			
<b>Montos</b>	<b>ELITE 1 hasta</b> ₡300,000	<b>ELITE2 hasta</b> ₡250,000	<b>ELITE 3 hasta</b> ₡200,000
<b>Puntos</b>	450	350	300

Beca Juvenil ELITE 1: hasta 300.000 colones mensuales

Obtener 450 puntos.

- Colocarse de la posición 4 del Campeonato Mundial.
- Colocarse de la posición 4 de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud
- Colocarse en el 1<sup>er</sup> lugar de los Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos de la Juventud.
- Primer lugar en deportes de tiempo o alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Beca Juvenil ELITE 2: hasta 250.000 colones mensuales

Obtener 350 puntos.

- Colocarse de la posición 5<sup>ta</sup> del Campeonato Mundial
- Colocarse de la posición 5<sup>ta</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud
- Colocarse en el 2<sup>do</sup> lugar de los Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos de la Juventud.
- Primer lugar en deportes de combate, fuerza y raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Segundo lugar en deportes de tiempo o alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Beca Juvenil ELITE 3: hasta 200.000 colones mensuales

Obtener 300 puntos.

- Colocarse en el 6<sup>to</sup> lugar de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud.
- Primer lugar en deportes de arte competitivo, estrategia y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Segundo lugar en deportes de combate, fuerza de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Tercer lugar en deportes de tiempo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Nota: Cuando la puntuación les alcance a las personas atletas o paraatletas para estar dentro de la categoría **Juvenil ELITE** por sus resultados, pero este deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Paralímpico actual, podrá recibir hasta:

- Un 60% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos.
- Un 50% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y del Caribe o Juegos Centroamericanos.

**19.8 Categoría de Atleta/ Paraatleta Juvenil Internacional:** Personas atletas o paraatletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que están o no dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 225 a 275, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 150.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:

<b>CATEGORÍA DE BECAS Juvenil Internacional:</b>			
Montos	INT 1 hasta ₡150,000	INT 2 hasta ₡125,000	INT 3 hasta ₡100,000
Puntos	275	250	225

Beca Juvenil Internacional 1: hasta 150.000 colones mensuales

Obtener 275 puntos.

- Colocarse de la posición 7<sup>ma</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud.
- Colocarse de la posición 6<sup>ta</sup> de los del Campeonato Mundial.
- Colocarse en el 3<sup>er</sup> Lugar Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos de la Juventud.
- Colocarse en el 1<sup>er</sup> Lugar Campeonatos Panamericanos.
- Primer lugar en deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

- Segundo lugar en deportes de arte competitivo, estrategia, raqueta y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Tercer lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Cuarto lugar de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta).

Beca Juvenil Internacional 2: hasta 125.000 colones mensuales

Obtener 250 puntos.

- Colocarse de la posición 8<sup>va</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Juventud.
- Colocarse en 1<sup>er</sup> Lugar de los NORCECAS / NACAC.
- Segundo lugar en deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Tercer lugar en deportes de combate, arte competitivo y estrategia, fuerza y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Cuarto lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Quinto lugar de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta).
- Del cuarto al séptimo lugar de los de deportes de tiempo (resistencia larga duración).

Beca Juvenil Internacional 3: hasta 100.000 colones mensuales

Obtener 225 puntos.

- Colocarse de la posición 9<sup>no</sup> al 16<sup>vo</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico la Juventud.
- Colocarse en la 2<sup>do</sup> Lugar de los Campeonatos Panamericanos.
- Tercer lugar en deportes de conjunto y raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al quinto lugar de los de deportes de combate, fuerza y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al sexto lugar de los de deportes de arte competitivo y fuerza de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Quinto lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del Sexto al octavo lugar de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del octavo al dieciseisavo lugar en deportes de tiempo (resistencia de larga duración.) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Ser medalla de Oro en el Campeonato Mundial de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico.

**19.9 Categoría de Atleta/ Paraaatleta Juvenil Avanzado.** Personas atletas o paraatletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que

están o no dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación de 200, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 75.000 colones mensuales. En esta categoría una única división:

<b>CATEGORÍA DE BECAS Juvenil Avanzado:</b>	
Montos	AVAN 1 hasta ₡75,000
Puntos	200

Beca Avanzado 1: hasta 75.000 colones mensuales

Obtener 200 puntos.

- Colocarse de la posición 17 al 32 de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud.
- Colocarse de 4<sup>to</sup> Lugar en los Juegos Panamericanos de la Juventud.
- Colocarse en 3<sup>do</sup> Lugar de los Campeonatos Panamericanos.
- Colocarse en 2<sup>do</sup> Lugar de los NORCECAS / NACAC.
- Colocarse en 1<sup>er</sup> Lugar de los Continental Open Series, CCyCa / Trophy / CONCECABA.
- Del cuarto al octavo lugar de los de deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al quinto lugar de los de deportes de raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Sexto lugar en deportes de fuerza y alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del sexto al séptimo lugar de los de deportes de combate y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del séptimo al octavo lugar de los deportes de arte competitivo y estrategia de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 9<sup>no</sup> al 16<sup>to</sup> de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del lugar 17 al 32 en deportes de tiempo (resistencia de larga duración.) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Ser medalla de plata en el Campeonato Mundial de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paraolímpico.

## 19.10 Tabla General de puntuación para Criterios de Asignación de Becas ICODER.

#NAME?	Tabla de puntuación de Eventos relacionados con el Organismo Rector Internacional CPSN																				Eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico			
	ED que no están en el Ciclo Olímpico y PARALÍMPICO			Entidad Deportiva Internacional que está dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico y Paralímpico																				
	Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes											Campeonatos												
	C.iber	PAN	Mundiales/Olimpiada	Tiempo (Resistencia Larga duración)	Tiempo (Pruebas de Velocidad y Resistencia Mixta)	Conjunto	Combate	Arte Competitivo y Estrategia	Fuerza	De Alto Riego	Raqueta	Precisión	CC / Trophy / Centrobasquet	C.iber	CCyCa / Trophy / CONCECABA	Continental Open Series	NORCECAS / NACAC	C.PAN	C.Mundial	JC	JCyCa	JPAN/JPJ	JJOJ/JOJ	
1	125	150	225	450	450	275	350	300	350	450	350	300	100	175	200	200	250	275	600	125	250	400	600	
2	100	125	200	350	350	250	300	275	300	350	275	275	N/A	150	175	175	200	225	550	N/A	225	350	550	
3	N/A	100	150	300	300	225	250	250	250	275	225	250	N/A	100	150	150	150	200	500	N/A	200	275	500	
4	N/A	N/A	100	250	275	200	225	225	225	250	200	225	N/A	N/A	100	100	125	150	450	N/A	175	200	450	
5	N/A	N/A	N/A	250	250	200	225	225	225	225	200	225	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	350	N/A	150	175	350	
6	N/A	N/A	N/A	250	225	200	200	225	200	200	175	200	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	275	N/A	100	150	300	
7	N/A	N/A	N/A	250	225	200	200	200	200	175	175	175	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	175	N/A	100	100	275	
8-9*	N/A	N/A	N/A	225	225	200	175*	200	150	175	150*	175*	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	125	N/A	N/A	N/A	250	
9-16	N/A	N/A	N/A	225	200	150	150	175	125	150	125	150	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	225	
17-32	N/A	N/A	N/A	200	N/A	125	125	150	N/A	N/A	125	125	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	200	
33-50	N/A	N/A	N/A	150	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	175	
51-70	N/A	N/A	N/A	125	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	100	
71-100	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Más de 100	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

Categorización		Montos MAYOR	CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES			Montos MENOR	CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MENORES			
Deportes	Programa	Top	€1 750 000,00	TOP 1 €1 750 000	TOP 2 €1 500 000	TOP 3 €1 250 000	€600 000,00	TOP 1 €600 000	TOP 2 €500 000	TOP 3 €400 000
		Elite	€1 000 000,00	ELITE 1 €1 000 000	ELITE 2 €800 000	ELITE 3 €650 000	€300 000,00	ELITE 1 €300 000	ELITE 2 €250 000	ELITE 3 €200 000
		Internacional	€600 000,00	INT 1 €600 000	INT 2 €500 000	INT 3 €400 000	€150 000,00	INT 1 €150 000	INT 2 €125 000	INT 3 €100 000
	Alto Rendimiento (Avanzado)	€300 000,00	AVAN 1 €300 000	AVAN 2 €250 000	AVAN 3 €200 000	€75 000,00	AVAN 1 €75 000			
	Especialización Deportiva (Ascenso)	€150 000,00	ASCEN 1 €150 000	ASCEN 2 €100 000						

19.10.1 Todo evento reportado en la solicitud de Becas ICODER que no se encuentre contemplado en la Tabla General de puntuación para Criterios de Asignación de Becas ICODER, podrá ser valorado por la CPSN, siguiendo los criterios establecidos para las disciplinas deportivas similares en este reglamento.

19.11 Si una persona atleta o paraatleta se ve perjudicado porque uno o varios eventos en los que iba a competir fueron suspendidos por causas ajenas a la Organización del Evento, el o los atletas podrán ser evaluados de la siguiente manera:

- 19.11.1 La EDRN mediante un análisis de su Comisión Técnica, sustentado en la proyección objetiva y cuantitativa del deporte en cuestión, podrá recomendar a la CPSN a las personas atletas o paratletas, para ser valorados con el fin recibir el beneficio de la Beca ICODER.
- 19.11.2 La EDRN mediante una reunión con representantes de la CPSN podrán aportar los insumos pertinentes, con el fin de que los atletas o paratletas sean valorados para recibir el beneficio del programa de becas deportivas para personas atletas o paratletas seleccionados nacionales, Becas ICODER.
- 19.11.3 Aquellas personas atletas o paraatletas que estén clasificados a los Eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico (Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Panamericanos, Juegos Panamericanos de la Juventud, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Paralímpicos, Juegos Parapanamericanos y Juegos Paracentroamericanos y del Caribe), podrán recibir el monto indicado para los atletas clasificados a dichos juegos. Según lo indicado en el presente reglamento.
- 19.11.4 Toda persona atleta o paraatleta que por ranking de su EDRN se encuentren clasificado a Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Paralímpicos pero el proceso de clasificación no ha terminado, podrá recibir el monto indicado para los atletas o paratletas clasificados a estos eventos, según lo indicado en el presente reglamento.
- 19.11.5 Una vez terminado el proceso de clasificación por ranking, la CPSN mediante un análisis técnico, definirá el monto que la persona atleta o paraatleta puede seguir recibiendo basados en los criterios de evaluación de becas.
- 19.11.6 Los montos económicos del programa de becas deportivas para personas atletas o paraatletas seleccionados nacionales se definirán con base a los análisis presentados por la EDRN, las reuniones de análisis realizadas por la CPSN para tal fin y se asignarán de acuerdo con el presupuesto, tomando en cuenta la clasificación de los atletas según lo indicado en el presente reglamento.
- 19.11.7 Con respecto a las personas deportistas pertenecientes a la categoría máster/senior y/o grupos por edad, no aplican para la obtención de este beneficio de becas deportivas para atletas/ paraatletas Seleccionados Nacionales.

## **ARTÍCULO 20 BECAS AL PROGRAMA OLÍMPICO Y PARALÍMPICO.**

- 20.1 Aquellas personas atletas o paraatletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que están dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico o Paraolímpico podrá acceder a esta beca siempre y cuando cumplan con lo siguiente:
- 20.1.1 Una nota de apoyo para la persona atleta o paraatleta por parte del Comité Olímpico o Comité Paralímpico, para ingresar al programa.
  - 20.1.2 Un análisis sobre la posición final que puede obtener la persona deportista en las próximas justas olímpicas o paralímpicas.
  - 20.1.3 Análisis del sistema de clasificación a las próximas justas olímpicas (o sea cómo puede clasificarse cuál es el camino para lograr dicho objetivo y el costo de la inversión).
  - 20.1.4 Posición actual en el ranking de su entidad deportiva (en caso de que se ocupe).
  - 20.1.5 Análisis de la EDRN de su disciplina deportiva aprobado por la Junta directiva (En caso de que se requiera por la comisión).
  - 20.1.6 Una sinopsis sobre la trayectoria y el momento actual de la persona deportista.
  - 20.1.7 Este programa está sujeto al presupuesto asignado de Becas Deportivas para atletas Seleccionados Nacionales.
  - 20.1.8 Todas las personas deportistas que ingresen en este programa podrán firmar convenios Plurianuales finalizando este convenio en el año que se realizan los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos.
  - 20.1.9 Todas las personas deportistas que ingresen en este programa deberán presentar los requisitos indicados en el presente reglamento artículo 11.

<b>Beca al Programa Olímpico y Paralímpico</b>			
Posibilidad de Medalla Hasta	Opción a tener hasta 75% del rendimiento con referencia a los participantes y/o Diploma Hasta	Opción a tener hasta 50% del rendimiento con referencia a los participantes Hasta	Opción a tener menos de un 25% del rendimiento con referencia a los participantes Hasta
<b>¢1 100 000,00</b>	<b>¢800 000,00</b>	<b>¢500 000,00</b>	<b>¢250 000,00</b>
Probabilidad Alta de Medalla	Rendimiento de un 75% o más, hasta	Rendimiento de un 40% o más, hasta	Rendimiento de un 15% o más, hasta
<b>¢1 100 000,00</b>	<b>¢800 000,00</b>	<b>¢500 000,00</b>	
Opción a medalla hasta	Rendimiento de más de un 51%, hasta	Rendimiento de un 26% o más, hasta	Rendimiento de menos del 15%, hasta
<b>¢900 000,00</b>	<b>¢600 000,00</b>	<b>¢400 000,00</b>	<b>¢150 000,00</b>

## 20.2. Participación en eventos de Ciclo Olímpico / Paralímpico

Incentivo económico para otorgar a las personas deportistas que destacan en competiciones oficiales representando a Costa Rica; que, por sus logros en diferentes eventos internacionales podrá recibir un reconocimiento individual o grupal, siempre y cuando haya presupuesto asignado para este artículo, para lo anterior se tomará en cuenta lo siguiente:

20.2.1 Personas atletas y para-atletas que participen en los Juegos Olímpicos (JJO), Juegos Paralímpicos (JJPP) o en el máximo evento de su disciplina deportiva de los deportes olímpicos en el que obtengan una o más medallas, Diploma Olímpica/ Palalímpico, podrán ser beneficiados de la siguiente manera:

Medallas Olímpicas/ Palalímpicas

- Medalla de oro: ₡ 10.000.000,00 de colones
- Medalla de plata ₡ 7.000.000,00 de colones
- Medalla de bronce ₡ 5.000.000,00 de colones

Diploma Olímpica/ Palalímpico:

- Del 4to al 5to lugar ₡3.000.000,00 de colones
- Del 6to al 8vo lugar ₡1.500.000,00 de colones

Medallas en el máximo evento de su disciplina deportiva

- Medalla de oro ₡ 5.000.000,00 de colones
- Medalla de plata ₡3.000.000,00 de colones
- Medalla de bronce ₡1.500.000,00 de colones

Consideraciones generales:

- Se premiará una sola medalla
- En caso de que una persona atleta o para-atleta obtenga más de una medalla o posición se considerara el mejor resultado.
- En el caso del deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Ciclo Paralímpico actual, podrá recibir el premio de hasta:
  - Un 60% del monto indicado para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos.
  - Un 40% del monto indicado para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y Caribe.
  - Un 20 % del monto indicado para los presentes hasta Juegos Centroamericanos y en Deportes No Olímpicos.

Nota: Las personas deportistas pertenecientes a la categoría máster/senior y/o grupos asignados por edad, no aplican para la obtención de este beneficio.

20.2.2 Para las personas atletas y para-atletas de Deportes de Conjunto que participen en los Juegos Olímpicos (JJO), Juegos Paralímpicos (JJPP) o en el máximo evento de su disciplina deportiva de los deportes olímpicos, en el que obtengan una o más medallas, Diploma Olímpica/ Palalímpico, podrán ser beneficiados de la siguiente manera:

Medallas Olímpicas/ Palalímpicas

- Medalla de oro: ₡ 3.000.000,00 de colones

- Medalla de plata ₡ 2.000.000,00 de colones
- Medalla de bronce ₡ 1.000.000,00 de colones

Diploma Olímpica/ Paralímpico:

- Del 4to al 8vo lugar ₡500.000,00 colones

Medallas en el máximo evento de su disciplina deportiva

- Medalla de oro ₡ 1.500.000,00 de colones
- Medalla de plata ₡ 1.000.000,00 de colones
- Medalla de bronce ₡ 500.000,00 de colones

Consideraciones generales:

- Se premiará una sola medalla
- Se considera deporte de conjunto aquellas disciplinas en las que sean 2 o más personas participantes en el terreno de juego; más los suplentes que tenga cada disciplina deportiva.
- En el caso del deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Ciclo Paralímpico actual, podrá recibir el premio de hasta:
  - Un 60% del monto indicado para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos.
  - Un 40% del monto indicado para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y Caribe.
  - Un 20 % del monto indicado para los presentes hasta Juegos Centroamericanos y en Deportes No Olímpicos.

Nota: Las personas deportistas pertenecientes a la categoría máster/senior y/o grupos asignados por edad, no aplican para la obtención de este beneficio.

## TÍTULO IV

### Permisos para funcionarios públicos o estudiantes

#### ARTÍCULO 21 PERMISOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS O ESTUDIANTES.

21.1 Aquellas personas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo de una EDRN podrán solicitar permiso laboral con goce de salario según lo estipulado en los artículos 35 y 36 de la Ley 7800; además, de lo indicado en el 36bis del Reglamento a la Ley 7800. Para ostentar con este beneficio deberán realizar el siguiente procedimiento:

21.1.1 Todo trámite de beneficio de permisos laboral con goce de salario para funcionarios públicos debe realizarse por medio de la EDRN mediante una carta al e-

mail [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.co](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.co), dirigida a la CPSN esta debe indicar que las personas a las que se les otorgara el permiso con goce de salario es Seleccionados Nacionales o bien que, por decisión en acuerdo de Junta Directiva, representara a Costa Rica en un evento internacional.

21.1.2 La CPSN tiene 10 días naturales de tiempo para responder la solicitud de permisos con goce de salario para los funcionarios públicos de las EDRN.

21.1.3 Para los permisos laborales con goce de salario, los interesados deberán contemplar el tiempo que su patrono le solicita para otorgar el beneficio una vez se cuente con el oficio de la CPSN.

21.1.4 El oficio de solicitud para presentar a la CPSN, por parte de la EDNR deberá incluir:

- a. Nombre del Evento, País, Sede/Región/Provincia/Estado.
- b. Nombre completo y número de cedula del o los beneficiados.
- c. El cargo o función del beneficiado para el evento (Entrenador, Asistente, Delegado, Medico entre otros).
- d. Fechas del evento, calendario de competición o calendario de la capacitación.
- e. Deberá indicar la institución pública a la que va dirigida la nota.
- f. Fechas en que inicia y termina la solicitud de permisos con goce de salario contemplando el día de salida y el día de regreso.
- g. Teléfonos de contacto de la persona a cargo de proceso por parte de la EDRN y del beneficiado con que solicita el permiso.
- h. El oficio debe ser enviado con la firma del **Representante Legal** de la EDRN. (presidente de la Fed. o Aso.). Esta carta deberá venir firmada digitalmente certificada o bien firmada manualmente siempre y cuando escanee el documento para enviarlo.
- i. Deberá adjuntar el **respaldo de la invitación** enviado por el ente internacional organizador del evento.

21.1.5 Para los funcionarios públicos que son convocados directamente con la Federación Internacional de su disciplina deportiva para que colaboren con el evento internacional específicamente como Árbitros, Jueces, Delegados Técnicos o Comisionados Técnicos **no será necesario** que presenten una carta de la EDRN, pero sí deben realizar una carta a nombre propio cumpliendo con el inciso 21.1.4 excluyendo el punto h. Pero deberá ser firmada por el beneficiado con firma digital o bien firmada manualmente siempre y cuando escanee el documento para enviarlo.

## TÍTULO V Disposiciones finales

### ARTICULO 22            SUBSIDIOS DADOS POR OTRAS INSTANCIAS.

Las becas otorgadas en el presente reglamento no están limitadas a la subsidios o ayudas económicas entregadas por entes privados.

### **ARTICULO 23            SOBRE EL PRESUPUESTO.**

- 23.1    Los diferentes incentivos para deportistas de alto nivel en el presente reglamento dependen de la asignación presupuestaria asignada para tal fin. Por consiguiente, si en algún año no se cuenta con el recurso económico para apoyar a los deportistas, el ICODER no está obligado a cumplir con lo indicado en este reglamento.
- 23.2    El haber recibido beca en un año presupuestario, no genera ningún derecho o responsabilidad del ICODER para que la misma sea extendida para el año siguiente.
- 23.3    Cuando los recursos otorgados por el ICODER sean limitados hacia el Programa de Incentivos al Deportista de Alto Nivel y no alcance para otorgar los montos indicados en el presente reglamento en el apartado de Becas Deportivas para personas atletas/ paraatletas Seleccionados Nacionales, la distribución del recurso se ejecutará utilizando la herramienta técnica recomendada por la CPSN año con año, siendo esta aprobada por el CNDR.

### **ARTICULO 24            DEROGA DE REGLAMENTO ANTERIOR**

- 24.1    Se deroga totalmente el Reglamento de Incentivos para los deportistas de Alto Nivel, publicado en la Gaceta número 188, Alcance número 170, del nueve de octubre del año 2024. Una vez publicado este reglamento.

### **ARTICULO 25            VIGENCIA**

El presente reglamento rige a partir de su publicación.

Donald Rojas Fernández , Ministro de Deportes, Director Nacional Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.—1 vez.—( IN2025995891 ).



Anexo #2



Nombre del atleta:  Número de Teléfono:

Deporte:  Modalidad:

Correo del Atleta:

Nombre del Entrenador:

Mes de:

Se marca con una X el porcentaje más cercano en los siguientes indicadores	25%	50%	75%	100%
	1. Asistencia a entrenamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Puntualidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Disciplina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Comunicación con el entrenador	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS**

DÍA	Cantidad de sesiones en el día	Actividad realizada (ya se a esta física, técnica o táctica)	Nombre del lugar donde entreno	Provincia	Castón y distrito	HORAS de entrenamiento
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						

28						
29						
30						
31						

### INFORMACIÓN DEL PRÓXIMO MES

Participa en alguna competencia si la respuesta es positiva por favor indicar el lugar y fecha. Además, del objetivo a lograr en la competición sea este individual o colectivo.


Lugar (es) y horario donde normalmente entrenara:


#### DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

*Declaro bajo fe de juramento que la información suministrada es verdadera. Cualquier dato falso o incorrecto, facultará al Instituto Costarricense del deporte y la Recreación para que **ANULE** la presente solicitud; asimismo expreso mi anuencia a que la información aquí ofrecida sea verificada.*

Nombre completo del encargado de la entidad deportiva de dar seguimiento:

Cédula de identidad:

Firma:

Fecha:

Anexo #3

 <b>DIRECCION DE DEPORTE</b> <b>FORMULARIO DE BECAS AÑO _____</b>		FOTO
<b>1. INFORMACION GENERAL</b>		
DEPORTE	GIMNASIA	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	1 - NACIONALES	
IDENTIFICACIÓN		
PRIMER APELLIDO		
SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE		
NACIONALIDAD	188 - COSTA RICA	
FECHA NACIMIENTO		
EDAD		
SEXO	LISTA (clic para ver)	
ESTADO CIVIL	LISTA (clic para ver)	
ESCOLARIDAD	LISTA (clic para ver)	
PROVINCIA		
CANTON		
DISTRITO		
DIRECCION EXACTA		
CELULAR		
EMAIL ATLETA		
NOMBRE ENTRENADOR		
EMAIL ENTRENADOR		
ENTIDAD BANCARIA	LISTA (clic para ver)	
CUENTA CLIENTE ATLETA		
<b>2. DATOS DEL TUTOR</b>		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	LISTA (clic para ver)	
IDENTIFICACIÓN		
PRIMER APELLIDO		
SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE		
NACIONALIDAD	LISTA (clic para ver)	
FECHA NACIMIENTO		
SEXO	LISTA (clic para ver)	
ESTADO CIVIL	LISTA (clic para ver)	
CELULAR		
ENTIDAD BANCARIA	LISTA (clic para ver)	
CUENTA CLIENTE ATLETA		
<b>3. DATOS DE LA BECA: ¿EL ICODER ENTREGÓ BECA ECONÓMICA DURANTE EL PRESENTE AÑO _____</b>		
	LISTA (clic para ver)	
<p>4. Anote los logros <b>COLECTIVOS</b> alcanzados a <b>NIVEL INTERNACIONAL</b> en el año anterior únicamente, en orden cronológico de enero a la fecha: (Atleta de deportes de Conjunto). Deben adjuntar los resultados que respaldan lo indicado en este documento.</p>		

FECHA	PROGRAMA/TORNEO/COMPETENCIA	POSICIÓN OBTENIDA	CANTIDAD DE PAISES PARTICIPANTES

\*Se pueden agregar más filas de ser necesario

5. Anote los logros **INDIVIDUALES** alcanzados a **NIVEL INTERNACIONAL** en el presente año anterior únicamente, en orden cronológico de enero a la fecha: (Atleta de deportes Individuales) Deben adjuntar los resultados que respaldan lo indicado en este documento.

FECHA	PROGRAMA/TORNEO/COMPETENCIA	Posición obtenida Individual a nivel general	Cantidad de atletas y países participantes en su evento

\*Se pueden agregar más filas de ser necesario

6. Anote las **COMPETENCIAS INTERNACIONALES** previstas para el año siguiente \_\_\_\_\_ en orden cronológico de enero a diciembre

FECHA	PROGRAMA/TORNEO/COMPETENCIA	MEJOR POSICIÓN OBTENIDA PREVIAMENTE	POSICIÓN PROYECTADA

\*Se pueden agregar más filas de ser necesario

#### DECLARACIÓN JURADA DEL ATLETA O TUTOR DEL MENOR DE EDAD

*Declaro bajo fe de juramento que la información suministrada es verdadera. Cualquier dato falso o incorrecto, **facultará al Instituto Costarricense del deporte y la Recreación** para que **ANULE** la presente solicitud; asimismo expreso mi anuencia a que la información aquí ofrecida sea verificada.*

*Además dedaro que conozco y acepto los contenidos del Reglamento de Incentivos para los deportistas de Alto Nivel, el oficio por la Federación o Asociación con acuerdo de Junta Directiva indicando la postulación y el código de ética deportiva del ICODER.*

Nombre completo:

Cédula de identidad:

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

#### DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DEL ATLETA O TUTOR DEL MENOR

*Declaro bajo fe de juramento que me encuentro al día con los impuestos nacionales y con las obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social y FODESAF.*

Nombre completo:

Cédula de identidad:

Fecha: \_\_\_\_\_

#### ACERCA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8968 de 2011 y la Ley 9137 de 2013, sus decretos reglamentarios y el acuerdo número 16 del 27 de Julio de 2017 del Consejo Nacional del Deporte y Recreación del ICODER, queda informado que los datos personales que, en su caso, se recolectan a través del formulario y demás documentación necesaria para optar por una beca deportiva, serán compartidos por el ICODER, con la finalidad de garantizar y unificar la información de las personas beneficiarias de los programas sociales Ley 9137.*

# AVISOS

## COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ

### REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CONDOMINIOS

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objetivo.** Definir los requerimientos técnicos de una solicitud para el suministro de energía eléctrica en condominios del área servida de la CNFL, con el fin de cumplir con los requisitos y las condiciones que correspondan, según las normas técnicas de ARESEP y Código Eléctrico de Costa Rica, además de la respectiva gestión de los sistemas de medición integral relacionados en la fase de construcción y ejecución, así como, en las filiales del condominio.

**Artículo 2. Alcance y aplicación.** Este reglamento es de carácter obligatorio para las partes interesadas y dependencias de CNFL en la gestión para la solicitud del suministro de energía eléctrica en condominios, quienes deben aplicar en forma correcta la normativa técnica regulatoria tanto de la CNFL, como ARESEP, así como el *Código Eléctrico de Costa Rica la seguridad de la vida y la propiedad*, lo que respecta a los requerimientos de la planificación, diseño, energización e instalación de los servicios eléctricos. Además, contar con criterios para ejecutar los puntos de medición integral en los proyectos de condominios, garantizando la eficiencia, la seguridad de la prestación del servicio a la clientela de la CNFL.

#### CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

**Artículo 3. Parte interesada.** Las siguientes son las responsabilidades que le corresponde a la parte interesada:

- a) Aplicar este reglamento y en caso de ausencia de normativa, se podrá aplicar una norma supletoria, siempre y cuando favorezca el objetivo de este reglamento, previo acuerdo entre los actores involucrados correspondientes.
- b) Realizar las compras de los elementos conforme a la hoja de datos que suministre a la CNFL y que esta apruebe.
- c) Documentar en la bitácora del proyecto, el rol del ingeniero de la sucursal de la CNFL como inspector (a) de obra de baja tensión en lo relacionado con acometidas eléctricas a efectos de dejar constancia ante el CFIA de lo actuado en el proyecto.
- d) Mantener actualizados, ante la CNFL, los datos de contacto y calidades de los actores involucrados de la parte interesada durante el proyecto, según corresponda y notificar a la sucursal correspondiente.

**Artículo 4. Sucursales (Dirección Comercialización).** A las sucursales de la CNFL le corresponde las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar a la parte interesada con respecto de los requisitos de la medición del nuevo condominio.
- b) Gestionar las solicitudes del servicio eléctrico en condominios presentadas por la parte interesada.
- c) Realizar los balances de energía de forma mensual y de conformidad con a la *Norma AR-NT-SUCOM*.
- d) Proceder con el cobro de la energía consumida no facturada por el condominio durante su operación, como parte de los procesos normales de facturación.

**Artículo 5. Área Diseño del Sistema de Distribución (Dirección Distribución de Energía).**

- a) Dar admisibilidad a las solicitudes de diseños de red eléctrica conforme a los requisitos señalados en el *Anexo N°2 Solicitud de admisibilidad de diseños de red eléctrica*.
- b) Recibir el contrato privado suscrito entre la parte interesada y la Empresa Particular Autorizada, para la ejecución de la obra.
- c) Informar a la sucursal respectiva sobre los nuevos diseños de red eléctrica aprobados para que esta contacte a la parte interesada y la asesore con respecto a los requisitos de medición del nuevo condominio.

**Artículo 6. Proceso Supervisión Empresas Particulares Autorizadas (Dirección Distribución de Energía).**

- a) Gestionar con la parte interesada o con la empresa particular interesada las inspecciones que requiera el proyecto de condominio con red aérea, durante la ejecución del proceso constructivo.

- b) Gestionar el cobro correspondiente de las inspecciones según corresponda.
- c) Realizar la energización final del condominio.

**Artículo 7. Proceso Red Subterránea (Dirección Distribución de Energía).**

- a) Gestionar con la parte interesada o con la empresa particular interesada las inspecciones que requiera el proyecto de condominio con red subterránea durante la ejecución del proceso constructivo.
- b) Gestionar el pago correspondiente de las inspecciones según corresponda.
- c) Realizar la energización final del condominio.

**Artículo 8. Unidad Aseguramiento de Ingresos y Gestión de Pérdidas Energía.** Realizar en los casos que se consideren necesarios balances de energía de conformidad con la *Norma AR-NT-SUCOM* para proceder con el cobro de la energía consumida no facturada por el condominio, mediante inspecciones en sitio o automatizados, ya sea durante el proceso de construcción o durante su operación, reservándose el derecho de llevar a cabo la gestión.

### **CAPÍTULO III REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS**

**Artículo 9. Requisitos técnicos previos.** La parte interesada debe acatar los siguientes requisitos para la solicitud del suministro de energía eléctrica en los casos de servicios nuevos o cualquier modificación en la red de media tensión, en un condominio al cual ya se le aprobó la conexión previamente:

- a) Atender lo indicado en el *Anexo N°2 Solicitud de admisibilidad de diseños de red eléctrica*.
- b) Presentar constancia literal de la propiedad señalando que la misma tenga naturaleza de condominio. No se dará admisibilidad al diseño hasta cumplir dicho requisito, esta etapa se validará desde la solicitud de admisibilidad de diseños de red eléctrica por parte del Área de Diseño del Sistema de Distribución. En los casos en que la parte interesada logre demostrar la necesidad de adelantar el proceso constructivo mediante cronograma de obra, permiso de construcción y/o herramientas financieras, el Área Diseño del Sistema de Distribución podrá emitir una autorización parcial del diseño para que dé inicio la obra civil, que permitirá el desarrollo de la instalación de postes, anclajes, canalizaciones y cajas de registro. El Área de Diseño del Sistema de Distribución, informará a la parte interesada la autorización del diseño en la cual se indicará la Sucursal a la cual le corresponde el proyecto.
- c) Cumplir con las condiciones estipuladas por la CNFL, cuando se requiera de una inspección en sitio para asesoría.
- d) Efectuar de previo, una reunión con el propósito de definir las características de la medición integral en función a las condiciones físicas y de potencia del proyecto a desarrollar, así como el análisis de la propuesta y características de diseño de los medidores internos del condominio (dicha caracterización se hará conforme a los artículos 11, 14 y 15 de este reglamento) con la sucursal que atenderá el proyecto, para este efecto deberá contactarse conforme a los contactos indicados en el *Anexo N°7 Dependencias de CXNFL relacionadas y teléfonos de contacto*.
- e) Documentar en la bitácora del proyecto el rol del ingeniero de la sucursal de la CNFL, como inspector de obra de baja tensión en lo relacionado con acometidas eléctricas a efectos de dejar constancia ante el CFIA de lo actuado en el proyecto.

**Artículo 10. Condiciones técnicas.** Para realizar una solicitud de suministro de energía eléctrica en condominios, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Estar presentada la *Solicitud de admisibilidad de diseños de red eléctrica*, según *Anexo N°2 Solicitud de admisibilidad de diseños de red eléctrica*.
- b) Contar con un contrato entre las partes interesadas (contrato entre terceros) donde se determine las responsabilidades, con el fin de que se plasme el alcance de las facultades para el desarrollo, ejecución e implementación del proyecto.

**CAPÍTULO IV**  
**MEDICIÓN INTEGRAL EN CONDOMINIOS**  
**CONDICIONES GENERALES Y TÉCNICAS, BALANCE DE ENERGÍA Y MEDICIÓN INTEGRAL**

**Artículo 11. Condiciones generales.** Para la realización de mediciones integrales en condominios se establecen las siguientes condiciones generales:

- a) La parte interesada debe asumir:
  - i. Los elementos de la medición integral como celdas, transformadores de corriente, transformadores de potencial, medidores, postes, herrajes, conductores de conformidad a lo indicado en el artículo 114 de la *Norma AR-NT- SUCOM*.
  - ii. La mano de obra para el montaje de estos equipos.
- b) Para el servicio de alambrado en la instalación del sistema de medición:
  - i. La CNFL ejecutará el servicio.
  - ii. La parte interesada asumirá los costos asociados (mano de obra y materiales).
- c) Cada condominio contará con un único sistema de medición integral para una alimentación monofásica de hasta 750 kVA o trifásica de 2250 kVA, se podrá autorizar alimentación trifásica o monofásica adicional cuando se requiera alimentar una carga superior a 2250 KVA trifásico y/o el punto de alimentación cuente con una separación mayor de 500 metros.
- d) La relación de transformación de elementos de medición será en función a la carga a instalar, dicha relación será indicada por la CNFL en cada caso, conforme al *Anexo N°3 Selección de transformadores de corriente rango extendido para mediciones integrales*, de requerir la parte interesada cambiar la relación deberá ser gestionada previa a la aprobación de las características técnicas definidas en la hoja de datos de los elementos por parte de la CNFL, en todos los casos los transformadores de medición (corriente o tensión) en lo que respecta a su diseño, fabricación y pruebas deben cumplir la versión vigente de las normas *IEEE estándar C57.13* y *estándar C57.13.6*.
- e) Las sucursales de la CNFL brindarán las especificaciones para la selección de los componentes del punto de medición integral.
- f) Las características de la ubicación de la medición deberán ser conforme al primer párrafo del artículo 18 del *Reglamento técnico supervisión de la instalación y equipamiento de acometidas eléctricas (AR-RT-SUINAC)*.
- g) Deberá tener una medición integral de la red privada de distribución para los casos de condominio. Para efectos generales, cada medición integral deberá asociarse a un medidor de áreas generales o áreas comunes que se conecte a la red que está asociada al medidor integral de cada condominio filial.
- h) La separación de los elementos de medición en redes aéreas debe ser como mínimo 3 metros de forma radial con respecto a los inmuebles, esto conforme a las dimensiones establecidas en la *Norma ANSI/IEEE C2-2017*. Para el caso de las celdas de medición o bóvedas de medición, los espacios de maniobra serán como mínimo de 3 m, según normativa técnica, desde las compuertas de acceso del equipo, para garantizar un adecuado espacio de trabajo.  
Nota: En el caso de que haya presencia de piscinas en la colindancia con los elementos de medición, se debe aplicar el artículo 230. 24(D)-Distancia de seguridad desde las piscinas, *Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y la Propiedad (NEC)*.

**Artículo 12. Balance de energía.** Para aplicar el balance de energía, la CNFL realizará lo siguiente:

- a) Solicitar a la parte interesada cumplir con el proceso que la CNFL S.A dispone para realizar la diferencia resultante entre el balance de energía calculado a partir de la suma de los consumos de energía, de la potencia de cada servicio del condominio y el consumo registrado por el medidor del punto de medición integral del condominio.
- b) Efectuar los cargos del punto de medición integral al servicio de áreas comunes del condominio de conformidad a lo indicado en el artículo 118, punto c, de la *Norma AR-NT- SUCOM*.
- c) Aplicar el último balance de energía cuyo resultado será la base para el cálculo y cobro de la diferencia de energía consumida no facturada durante todo ese período, en caso de no haberse realizado el balance de energía del condominio desde la fecha de instalación del medidor integral y los medidores asociados a este, entre los cuales están los provisionales o de fincas filiales, hasta la finalización del proceso constructivo del proyecto.
- d) Gestionar con la parte interesada la diferencia de energía resultante no facturada, en los casos en que la obra no haya sido concluida completamente o entregada de manera definitiva.

**Artículo 13. Condiciones técnicas.** Para todas las mediciones integrales se debe tomar en cuenta las siguientes condiciones técnicas señaladas a continuación:

- a) La CNFL aprobará los elementos presentados en la hoja de datos por la parte interesada, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para dar respuesta a la solicitud.
- b) Con la aprobación de la hoja de datos, la parte interesada procederá con la compra de los elementos. En caso de que los elementos incluyan transformadores de potencial y de corriente que vayan a ser instalados en celdas de medición o bóvedas de medición, deberán estar listados para uso interior.
- c) La CNFL dará el visto bueno a las características de la ubicación definitiva de la medición, previa revisión de planos e inspección. Los medidores que se instalen en todos los proyectos serán de Infraestructura Avanzada de Medición (AMI), el cual será vendido por la CNFL. En caso de no haber medidores para la venta directa por la CNFL, la parte interesada deberá:
  - i. Adquirir el medidor mediante un proveedor externo, dicha adquisición debe contar con visto bueno de la CNFL, otorgado por la sucursal asignada.
  - ii. A cada medidor adquirido se le asignará la numeración del Laboratorio de medidores de la CNFL, mediante coordinación del proveedor externo con el Laboratorio de Sistemas de Medición Energía Eléctrica (LASIMEE). El medidor deberá ser entregado a LASIMEE en un plazo de 25 días hábiles previo a la fecha de instalación para que sea calibrado y programado conforme a las especificaciones definidas para la medición integral del proyecto. LASIMEE devuelve el medidor a la parte interesada.
  - iii. La parte interesada entrega el medidor a la sucursal asignada para proceder con la instalación.

**Artículo 14. Medición integral en media tensión.** Para la selección y ubicación de la medición en media tensión, se deben cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

**a) Condominios que requieren medición en media tensión:**

- i. Proyecto de más de un transformador en red aérea o en red subterránea.
- ii. Proyecto donde la ubicación del transformador no permita la instalación del medidor integral sobre el límite de propiedad del condominio conforme a la *Norma AR-RT-SUINAC*.
- iii. Proyecto de un solo transformador de más de 750 kVA 120/208 V trifásico.
- iv. Proyecto de un solo transformador de más de 1500 kVA 277/480 V trifásico.

**b) Para red aérea en poste de distribución:**

- i. Si la red de distribución del condominio es aérea la medición integral en media tensión será en poste (ver *Anexo 4 Detalle de configuración de protección y medición en media tensión en poste independiente (monofásico y trifásico)*), independientemente de que sea monofásica o trifásica.
- ii. Las mediciones en media tensión que se instalen en poste, en todos los casos, deberá contar con un poste independiente del que ubica los elementos de desconexión y/o protección; esto para asegurar maniobras seguras durante labores de operación y mantenimiento, la distancia entre el poste de transición y medición debe garantizar un espacio de trabajo seguro 3 metros radiales como mínimo (ver artículo 11, punto g), también se debe considerar que la altura mínima a la que se ubicará la medición en el poste será de 9 metros sobre el nivel del suelo, se podrá autorizar el uso de bóveda de medición en condominios horizontales para sustituir este elemento en configuración una entrada y una salida, si a juicio del diseñador le es conveniente el uso de este elemento (ver *Anexo N°5 Detalle constructivo para bóveda de medición*).

**c) En celda para medición en media tensión:** Si la red de distribución del condominio es subterránea la medición integral en media tensión será en celda, independientemente de que sea monofásica o trifásica; se podrán autorizar bóvedas de medición en condominios horizontales con distribución eléctrica subterránea, con lo cual se podrá tener una configuración de acometida de media tensión de una entrada y una salida, si a juicio del diseñador le es conveniente el uso de este elemento (ver detalle *Anexo N°6-Detalle constructivo de celda de medición trifásica y monofásica*).

**d) En bóveda para medición en media tensión:** En redes de distribución para condominios horizontales, se podrá tener una configuración de acometida de media tensión de una entrada y una salida, donde el espacio físico permita la construcción de estos elementos, conforme a las especificaciones técnicas que defina la CNFL (ver *Anexo N°5 Detalle constructivo para bóveda de medición*), se podrán utilizar estos recintos para sustituir la celda de medición o el poste independiente, si a juicio del diseñador le es conveniente el uso de este elemento.

**Artículo 15. Medición integral en baja tensión.** Los aspectos técnicos para la selección y ubicación de la medición integral en baja tensión se aplican de la siguiente forma:

**a) Condominios que requieren medición integral en baja tensión:** Cuando el condominio cuenta con solamente un transformador para la distribución interna con las siguientes características:

- i. Transformador igual o menor de 750 kVA 120/208 V trifásico.
- ii. Transformador igual o menor de 1500 kVA 277/480 V trifásico.
- iii. Transformador igual o menor de 333 kVA 120/240 V monofásico.

Esto aplicará siempre y cuando la ubicación del transformador permita la instalación del medidor integral sobre el límite de propiedad del condominio conforme a la *Norma AR-RT-SUINAC*, caso contrario se aplicará la medición integral en media tensión conforme al artículo 14, punto a.

Adicionalmente, la ubicación donde se instalen los elementos del sistema de medición deberá cumplir con los espacios de trabajo seguro conforme al artículo 110.26 del Código Eléctrico Nacional.

**b) Medición interna en condominios:** Para las mediciones internas en los condominios se debe considerar:

- i. Los medidores que se instalan en condominios deberán apegarse al artículo 17 de la *Norma AR-NT-SUCOM* en concordancia con todo el *Reglamento AR-RT-SUINAC*.
- ii. En todos los casos las acometidas eléctricas que brinden suministro a unidades de vivienda dentro del condominio deberán cumplir con lo establecido en el artículo 230.67 Protección contra sobre tensiones del Código Eléctrico Nacional.
- iii. Las acometidas aéreas y/o subterráneas, son responsabilidad de la parte interesada; sin embargo, en todos los casos la aprobación de su energización final será con el aval de la CNFL, reservándose esta modificar la metodología o forma de conexión final a fin de evitar energizar bases de medidor sin medición, esto en función de las características específicas del proyecto.
- iv. En las cajas de registro donde se instalen las acometidas secundarias en una red subterránea, en todos los casos, se deberá contar con un esquema de aseguramientos el cual debe convenirse con la CNFL, esto conforme al *Manual para redes eléctricas de distribución subterránea*.
- v. La parte interesada deberá validar con la sucursal correspondiente la ubicación de los sistemas de medición en el condominio, considerando para este fin las especificaciones técnicas de la CNFL y los reglamentos vigentes normativos de instalación. En todos los casos una vez realizada la inspección del proyecto, la CNFL se reserva el derecho de la aprobación o no de lo indicado, de acuerdo con las condiciones de infraestructura del sistema de medición en el condominio.
- vi. La administración del condominio debe presentar un documento formal donde constituye la servidumbre para la comercialización de servicios eléctricos a favor de la CNFL que garantice el acceso a todo sistema de medición dentro del condominio sin ningún tipo de restricción, conforme al artículo 113 de la *Norma AR-NT-SUCOM*.
- vii. Las bases de medidores deberán contar con la aprobación de la CNFL, mediante la sucursal respectiva, previo a su instalación, en todos los casos las bases deberán ser certificadas para el tipo de aplicación que se utilizará:
  - 1) Las bases para medidores individuales independientemente de su uso (subterráneo o aéreo) deben cumplir con las especificaciones de la *Norma ANSI C12.7* y el estándar *UL 414* por consiguiente.
  - 2) Las bases de medidores que se utilicen en proyectos subterráneos en todo proyecto deberán ser listadas para uso subterráneo.
  - 3) En los proyectos aéreos, las bases de medidor deberán ser listados para su uso en estas redes y disponer de las características adecuadas para su montaje en acometidas de este tipo.
  - 4) En los casos que se utilicen bases de medidor con interruptores incorporados (individual o múltiple) se convierten en un centro de carga, para este efecto se debe cumplir con lo establecido en el *Decreto Ejecutivo No. 41925-MEIC*; específicamente para centros de carga deben contar como mínimo con certificación *IEC 61439-1/2*, *60439-1*, *UL 50* y *UL 67*, así como las especificaciones definidas en el artículo 230.62 Equipo de acometida – Encerrado o resguardado del NEC.

**c) Energización del condominio.** Para obtener la energización definitiva del condominio se debe cumplir con lo siguiente:

- i. Coordinación de las características técnicas de la medición integral, según los aspectos técnicos en los artículos 11 y 13.

- ii. Comunicación de las partes interesadas sobre los acuerdos para el debido trámite y seguimiento en el proceso constructivo para la recepción de la red.
- iii. Realización del presupuesto de la instalación de la medición integral y venta del medidor integral, conforme a las características que se definieron en el artículo 9, punto d, de este reglamento, por parte de la CNFL.
- iv. Efectuar pago del monto presupuestado para realizar la instalación de la medición integral, conforme al trámite acordado con la sucursal, que podría ser:
  - 1) Cargo de los costos a un NISE existente, mediante autorización por escrito del abonado (a) del servicio.
  - 2) Pago directamente en una de las sucursales de la CNFL o mediante transferencia a cuenta de la CNFL, debidamente validada por la sucursal encargada.
- v. La parte interesada procede con la compra del medidor para la medición integral a LASIMEE o si se da el caso en que se tiene que recurrir a la compra a un proveedor externo del equipo entrega el medidor de la medición integral a LASIMEE para su calibración y programación, conforme al artículo 13, punto c, de este reglamento. LASIMEE devuelve el medidor a la parte interesada.
- vi. La parte interesada entrega el medidor a la sucursal asignada para proceder con la instalación.
- vii. La parte interesada debe solicitar el trámite de servicio nuevo para el medidor de servicios generales o áreas comunes de previo a la energización formal del condominio, para lo cual se debe garantizar que la acometida eléctrica se acondicione conforme al artículo 15, punto b, de este reglamento.
- viii. La parte interesada debe garantizar que todas las bases de medidor, interruptores que se instalen en conductores sin medición y/o las cubiertas removibles de los paneles de medidores estén debidamente instaladas y con capacidad para ser marchamadas. En edificios de ocupación múltiple conforme al *Reglamento AR-RT-SUINAC*, se debe contar con identificación mediante placa de material tipo baquelita o similar; no se admiten etiquetas adherentes, para cada número de filial al que brindará servicio.
- ix. La parte interesada proveerá la base de datos de las fincas filiales del condominio a la sucursal respectiva.
- x. La CNFL mediante la sucursal respectiva coordinará con la parte interesada la implementación del plaqueo interno del condominio, previo a la instalación de servicios.
- xi. En el caso de que se aplique el artículo 9, punto b, de este reglamento, y se hubiese avanzado en la construcción de la obra civil, la parte interesada deberá presentar la constitución formal del condominio, sin este elemento no se podrá proseguir con el proceso de energización.
- xii. La persona inspectora de la CNFL encargada de la supervisión diseño de red eléctrica para su energización validará que toda la obra civil y electromecánica esté terminada y que se cuente con el trámite de servicio nuevo para al menos el medidor de servicios generales o áreas comunes.
- xiii. Se procede con la energización formal del condominio, marchamado general de bases de medidores, paneles e interruptores y puesta en marcha del sistema de medición integral, facturando a través del medidor de áreas comunes del condominio, el cual se instalará al momento de la energización.

## **CAPÍTULO V SANCIONES**

**Artículo 16. Incumplimiento.** En caso de que las partes interesadas no cumplan con lo establecido en este reglamento, se aplicará la normativa señalada por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) en el artículo 32 del *Norma técnica Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión (AR-NT-SUCOM)*.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 17. Vigencia.** Este reglamento es emitido por las dependencias de CNFL y aprobado por la Gerencia General y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y Documentos Vigentes de la CNFL en la Intranet.

## DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Reglamento para la construcción de líneas eléctricas por Empresas Particulares Autorizadas a ser conectadas a la Red de Distribución Eléctrica de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.
2. Manual de criterios para el diseño de redes de distribución eléctrica.
3. Estándares constructivos redes aéreas.
4. Estándares constructivos redes compactas.
5. Manual para redes eléctricas de distribución subterránea.
6. Manual distribución de espacios en poste.
7. Manual de criterios de uso de los estándares constructivos de redes aéreas.
8. Manual de criterios de uso de los estándares constructivos redes compactas.
9. Estándares constructivos redes compactas.

## DOCUMENTOS APLICABLES

1. Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley No. 7933, Decreto Ejecutivo No. 32303-MIVAH-MEIC-TUR.
2. Reglamento técnico RTCR 497:2018 materiales eléctricos, tableros y disyuntores termomagnéticos, interruptores de uso general, tomacorrientes, enchufes y conectores de cordón para ser usados con tensiones hasta de 1000 v, Decreto Ejecutivo No. 41925-MEIC.
3. Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011), Decreto Ejecutivo No. 38440-MEIC.
4. Norma técnica Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión (AR-NT-SUCOM).
5. Reglamento técnico supervisión de la instalación y equipamiento de acometidas eléctricas (AR-RT-SUINAC).
6. Norma técnica supervisión del uso, funcionamiento y control de medidores de energía eléctrica (norma técnica regulatoria AR-NT-SUMEL).
7. ANSI/IEEE C2-2017, National Electrical Safety Code.
8. ANSI C12.7-2022 Requirements for Watthour Meter Sockets.
9. UL 414 Standard for Meter Sockets.
10. IEEE C 57.13, IEEE Standard Requirements for Instrument Transformers.
11. IEEE Std C57.13.6, IEEE Standard for High-Accuracy Instrument Transformers.

En la página web del Sistema Costarricense de Información Jurídica de la Procuraduría General de la República, se ubican las leyes, decretos o textos de carácter legal o jurídico.

\*\*\*\*\*Última línea\*\*\*\*\*

## BITÁCORA DE CAMBIOS REALIZADOS

Nº revisión	Apartado	Descripción del cambio	Aprobado por	Referencias
0	N.A.	N.A.	Gerencia General	2001-1135-2025 2001-1249-2025

## ANEXO N°1 DEFINICIONES

**Abonado:** Persona física o jurídica que ha suscrito uno o más contratos para el aprovechamiento de la energía eléctrica.

**Balance de energía:** Cálculo que se realiza a partir de los registros de consumo en el punto de medición integral y de los medidores instalados “aguas abajo” de éste, en el que se cuantifica la diferencia entre la suma de los consumos de energía y potencia (cuando corresponda) de cada servicio del condominio y el consumo registrado por el medidor del punto de medición integral del condominio, que corresponde a las

pérdidas técnicas propias del condominio (transformación y distribución), pérdidas por uso ilícito de energía y medición cuando existiese. Sobre este consumo se aplicará la tarifa correspondiente a servicio general.<sup>1</sup>

**Bien inmueble:** Todo aquello que esté adherido a la tierra, o unido a edificios y construcciones de una manera fija y permanente.

**Bóveda de medición:** Obra civil generalmente construida mediante uso de bloques de concreto para las paredes y loza de concreto tanto en la base como a la cubierta, su diseño constructivo debe ser conforme a las especificaciones del profesional encargado de la obra civil, debe contar con canalizaciones para entrada y salida de cables de media tensión para uso subterráneo y de los cables de control de la medición, así como la estructura para la instalación de los transformadores de potencial y corriente de la medición.

**Celda para medición en media tensión:** Gabinete con dos compartimentos separados; uno para contener los transformadores de medición estándar NEMA tipo exterior y otro para la disposición de los terminales de conexión entre el equipo y los cables de los circuitos de media tensión. Los accesos a cada compartimento son independientes y ubicados en la parte frontal y trasera del equipo a través de puertas abatibles.

**Condominio combinado:** Proyecto donde se combinan diferentes usos y tipos de edificaciones, deben ser compatibles entre sí y deben ajustarse a la normativa que regula la zona donde se localicen, según artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 32303-MIVAH-MEIC-TUR, Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley No. 7933.

**Condominio:** Inmueble susceptible de aprovechamiento independiente por parte de distintos propietarios, con elementos comunes de carácter indivisible, según artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 32303-MIVAH-MEIC-TUR, *Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley No. 7933.*

**Condominio de condominios:** Proyecto donde las fincas filiales se conforman a partir de la subdivisión de una finca filial matriz llamada subcondominio, según artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 32303-MIVAH-MEIC-TUR, Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley No. 7933.

**Condominio horizontal:** Modalidad donde cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la edificación construida sobre él y copropietario de las áreas comunes, según artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 32303-MIVAH-MEIC-TUR, Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley No. 7933.

**Condominio mixto:** Modalidad mediante la que se presentan en una misma finca matriz, condominios verticales y horizontales, según artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 32303-MIVAH-MEIC-TUR, *Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley No. 7933.*

**Condominio vertical:** Modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de parte de la edificación conformada por varios pisos y en común de todo el terreno y edificaciones o instalaciones de uso general, según artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 32303-MIVAH-MEIC-TUR, Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley No. 7933.

**Conductor eléctrico:** Montaje compuesto de capa aislante, capa de relleno, cubierta (En caso de contar con aislamiento) y el material conductor eléctrico que se utiliza para conducir la electricidad.

**Dependencias de CNFL:** Corresponden a las dependencias involucradas en este reglamento: Dirección Comercialización (Sucursales), Dirección de Distribución (Área Diseño del Sistema de Distribución, Proceso Red Subterránea, Proceso Supervisión Empresas Particulares Autorizadas) y Unidad de Aseguramiento de Ingresos y Gestión de Pérdidas de Energía.

**Esquema de aseguramiento:** Dispositivo metálico parte de la tapa para la caja de registro de distribución eléctrica subterránea que limita la apertura libre de esta y su acceso por parte de personal no calificado.

**Herrajes Eléctricos:** Dispositivo metálico que tiene como fin la fijación, protección eléctrica o mecánica, reparación, separación, amortiguamiento de vibraciones, entre otros, de los conductores y otros accesorios que conforman la red de distribución eléctrica.

**Hoja de datos:** También conocida como datasheet u o ficha técnica, es un documento técnico que proporciona información detallada sobre un componente específico. Estos documentos son elaborados por los fabricantes de los componentes y contienen datos esenciales para su uso correcto.

**Listado:** Certificación o listado es la atestación de tercera parte a productos, procesos, sistemas o personas de conformidad con normas de fabricación, seguridad, calidad, eficiencia, desempeño, gestión de las organizaciones y buenas prácticas de manufactura y comerciales.

---

<sup>1</sup> Refiérase a los artículos 114 y 118 de la norma AR-NT-SUCOM, CAPÍTULO XIII CONSIDERACIONES PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN CONDOMINIOS.

**Marchamado:** Ejercicio de instalación de sellos de seguridad por parte de la empresa distribuidora.

**Medición Integral:** Sistema de medición a media tensión o baja tensión, para el registro de la energía consumida y potencia demandada por el condominio en su conjunto.

**Parte interesada:** Empresas particulares autorizadas, desarrolladores de proyectos, propietarios registrales, administradores de condominios y profesionales independientes.

**Plano catastro:** Documento que refleja las dimensiones de una propiedad, limita de manera catastral el área oficial inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad.

**Poste de distribución:** Estructuras destinadas al servicio público de distribución, y función principal es servir de soporte a las redes de distribución de energía eléctrica.

**Propiedad:** Derecho que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer de sus bienes de acuerdo con la Ley.

**Red de distribución eléctrica:** Conjunto de líneas de distribución que se utilizan para repartir la energía eléctrica en las zonas rurales y urbanas, así como a los usuarios finales que la utilizan para actividades productivas, servicios públicos, privados y uso doméstico; estas líneas pueden ser aéreas o subterráneas.

**Servicio de alambrado:** Refiere a la acción técnica de realizar el cableado entre los elementos de medición, cables de potencia (si aplica) y el medidor.

**Sistema de medición:** Es el conjunto de equipos y materiales (contadores de energía, alambrado, dispositivo de comunicación, transformadores de potencial y corriente) que se utiliza para la medición y registro de la energía y potencia requerida en un servicio eléctrico.

**Transformador de Corriente para medición:** Dispositivo transductor de corriente, que permite reducir los niveles de corriente en media tensión a niveles normalizados secundarios de forma tal que permite su registro por sistemas de medición electrónicos, manteniendo nivel de precisión adecuados para la facturación conforme la normativa de ARESEP.

**Transformador de Potencial para medición:** Dispositivo transductor de tensión, que permite reducir la diferencia de potencial en media tensión a niveles normalizados secundarios de forma tal que permite su registro por sistemas de medición electrónicos, manteniendo nivel de precisión adecuados para la facturación conforme la normativa de ARESEP.

### Siglas y Acrónimos

<b>AMI:</b>	Infraestructura Avanzada de Medición.
<b>ANSI:</b>	American National Standards Institute (Instituto Nacional Estadounidense de Estándares, en español).
<b>ARESEP:</b>	Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.
<b>AR-NT-SUCOM:</b>	Normativa técnica Supervisión de la Comercialización del Suministro Eléctrico en baja y Media Tensión.
<b>AR-NT-SUMEL:</b>	Normativa técnica Supervisión del Uso, Funcionamiento y Control de Medidores de Energía Eléctrica.
<b>AR-RT-SUINAC:</b>	Reglamento técnico Supervisión de la Instalación y Equipamiento de Acometidas Eléctricas.
<b>CFIA:</b>	Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
<b>CNFL:</b>	Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.
<b>EPA:</b>	Empresa Particular Autorizada.
<b>IEEE:</b>	Institute of Electrical and Electronics Engineers (Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos, en español).
<b>LASIMEE:</b>	Laboratorio de Sistemas de Medición de Energía Eléctrica de la CNFL.
<b>NEC</b>	National Electrical Code (Código Eléctrico Nacional en su última versión en español aplicado para Estados Unidos de Norte América adaptado en Costa Rica como Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y la propiedad).
<b>NEMA:</b>	National Electrical Manufacturers Association (Asociación Nacional de Fabricantes Eléctricos, en español).

**ANEXO N°2**  
**SOLICITUD DE ADMISIBILIDAD DE DISEÑOS DE RED ELÉCTRICA**

Toda solicitud presentada para la construcción de obras privadas debe cumplir con los *Manuales de criterios para el diseño de redes aéreas de distribución eléctrica y/o Manual para redes eléctricas de distribución subterránea*, referente al régimen de propiedad en condominio.

Se exigirá presentar los siguientes requisitos:

1. La gestión debe realizarse por Agencia Virtual o alguna de las Sucursales.
2. Completar el formulario F-102 "Solicitud de diseño de red eléctrica".
3. Documentos del cliente (cédula o personería jurídica, certificación registral, entre otros).
4. Plano de catastro de la propiedad donde se ubica el proyecto.
5. Planos eléctricos del proyecto visados por el CFIA.
6. Certificaciones o autorizaciones (poder especial).
7. Certificación literal de la propiedad (para efectos de proyectos en condominios).
8. Archivo en formato DWG según Anexo 2 del Manual de Criterios para el Diseño de Redes Áreas de Distribución Eléctrica y/o Manual para Redes Eléctricas de Distribución Subterránea.
9. Archivo fotográfico según lo establecido en el Manual de Criterios para el Diseño de Redes de Distribución Eléctrica y/o Manual para Redes Eléctricas de Distribución Subterránea.
10. Memoria de cálculo.
11. Cancelar aporte económico por concepto de admisibilidad de proyectos externos.

**ANEXO N°3**  
**SELECCIÓN DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE**  
**RANGO EXTENDIDO PARA MEDICIONES INTEGRALES**

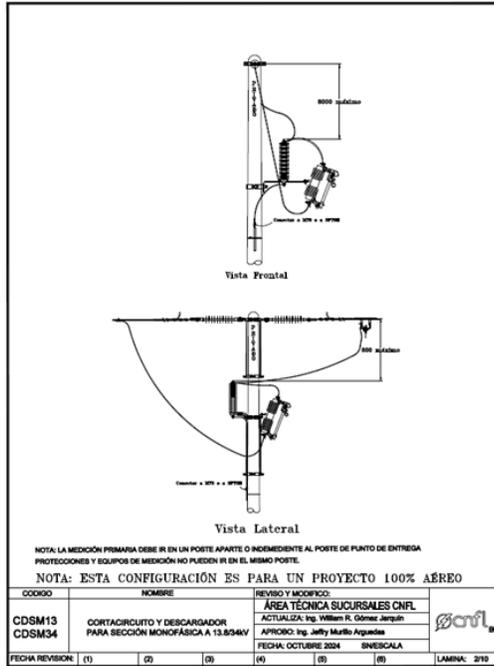
Potencia nominal del condominio	Corriente en media tensión media (A) monofásica	Corriente en media tensión media (A) trifásica	Relación de transformación	Relación de transformación TC Trifásico
50	1,26	-	20 a 5	-
75	1,88		20 a 5	
100	2,51		20 a 5	
112,5	-	0,94		20 a 5
150	3,77	1,26	50 a 5	20 a 5
175	4,39	-	50 a 5	-
200	5,02		50 a 5	
225	5,65	1,88	50 a 5	20 a 5
250	6,28	-	50 a 5	-
275	6,9		50 a 5	
300	7,53	2,51	50 a 5	20 a 5
325	8,16	-	50 a 5	-
350	8,79		50 a 5	
375	9,41		50 a 5	
400	10,04		50 a 5	
425	10,67		50 a 5	
450	11,3		50 a 5	
500*	12,55	4,18	50 a 5	50 a 5

\*Valores superiores a 500 kVA, serán indicados directamente por la Sucursal.

Nota: Los valores de corriente presentados en esta tabla, corresponden a un factor de carga del 50% de la potencia instalada de transformación.

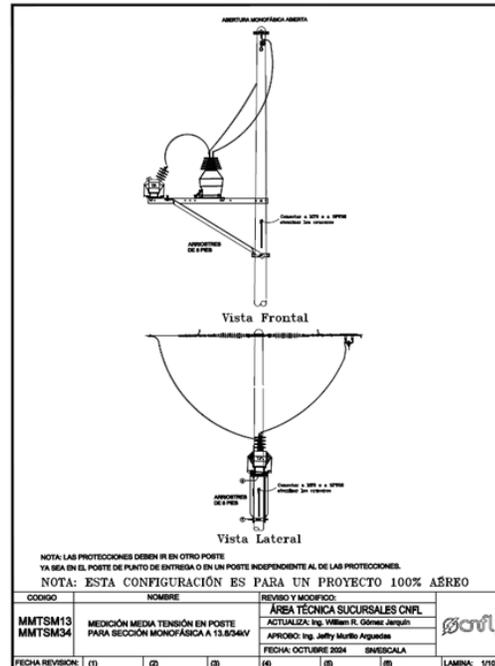
## ANEXO N°4 DETALLE DE CONFIGURACIÓN DE PROTECCIÓN Y MEDICIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN POSTE INDEPENDIENTE (monofásico y trifásico)

Imagen N°1. Protección monofásica en media tensión en poste independiente



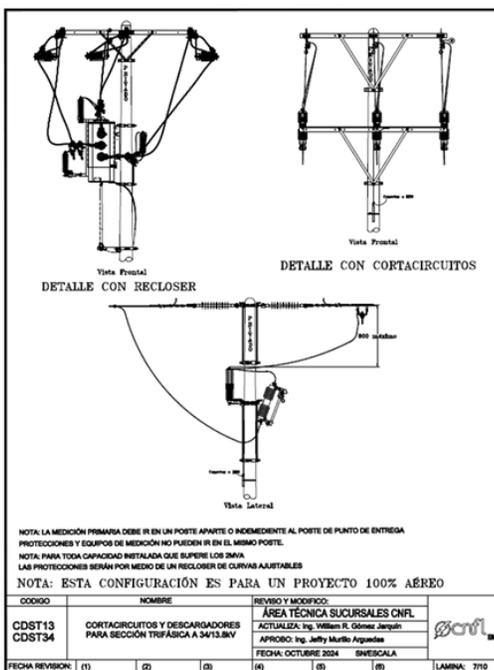
Fuente: Elaboración propia

Imagen N°2. Medición monofásica en media tensión en poste



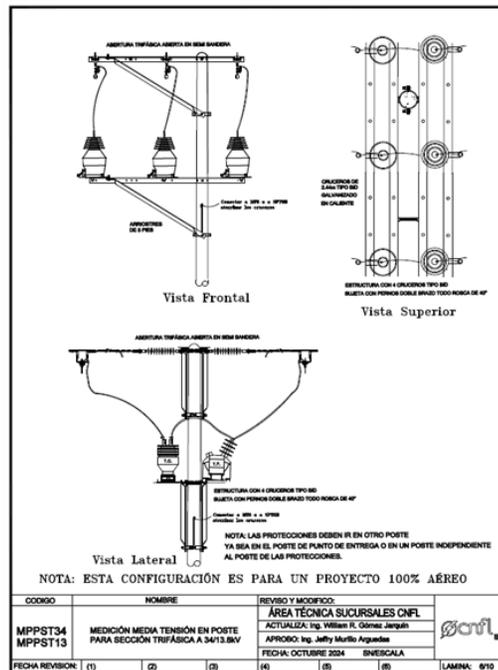
Fuente: Elaboración propia

Imagen N°3. Protección trifásica en media tensión en poste independiente



Fuente: Elaboración propia

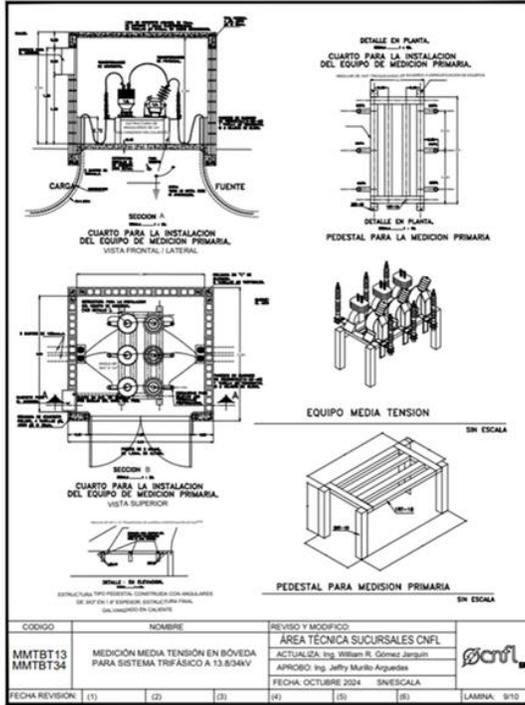
Imagen N°4. Medición trifásica en media tensión en poste



Fuente: Elaboración propia

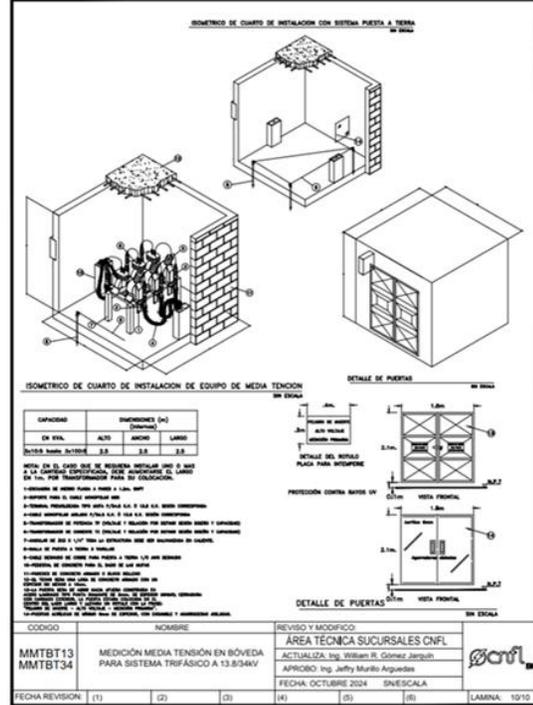
## ANEXO 5 DETALLE CONSTRUCTIVO PARA BÓVEDA DE MEDICIÓN

Imagen N°5. Medición trifásica en media tensión en bóveda



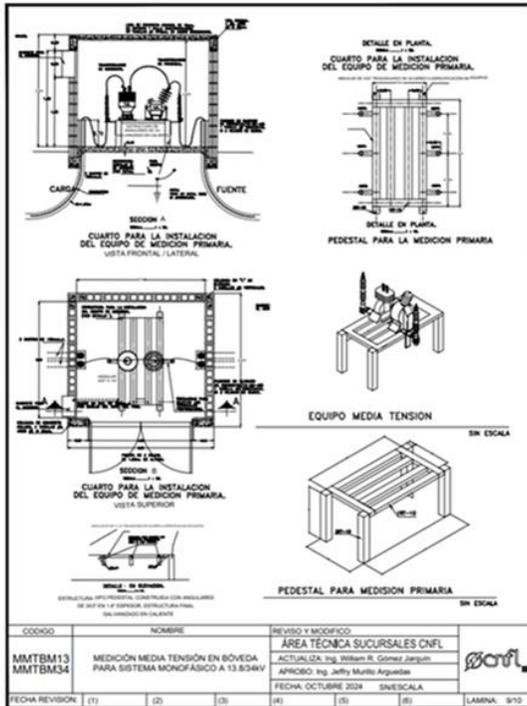
Fuente: Elaboración propia

Imagen N°6. Medición trifásica en media tensión en bóveda



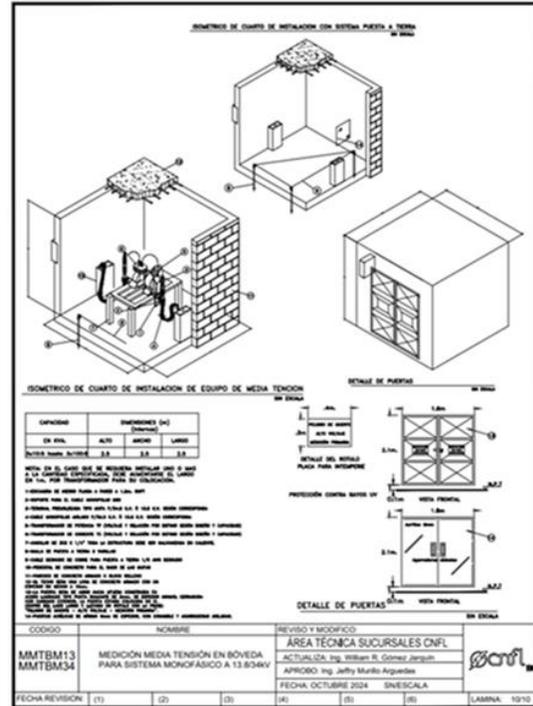
Fuente: Elaboración propia

Imagen N°7. Medición monofásica en media tensión en bóveda



Fuente: Elaboración propia

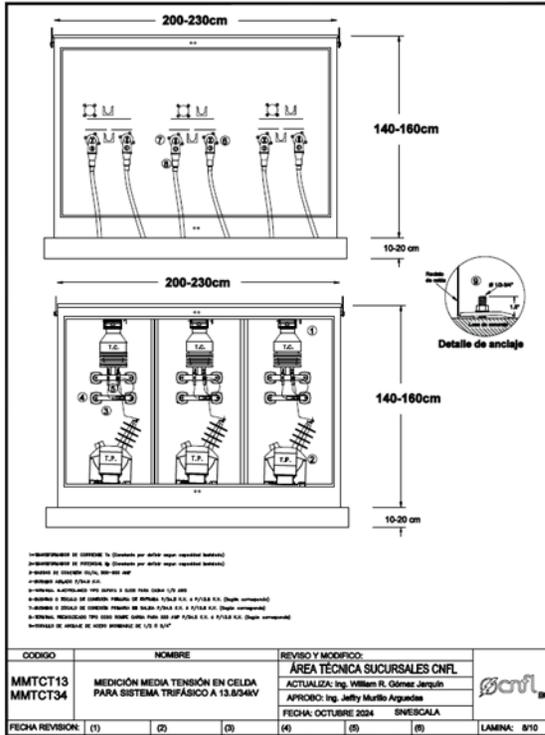
Imagen N°8. Medición monofásica en media tensión en bóveda



Fuente: Elaboración propia

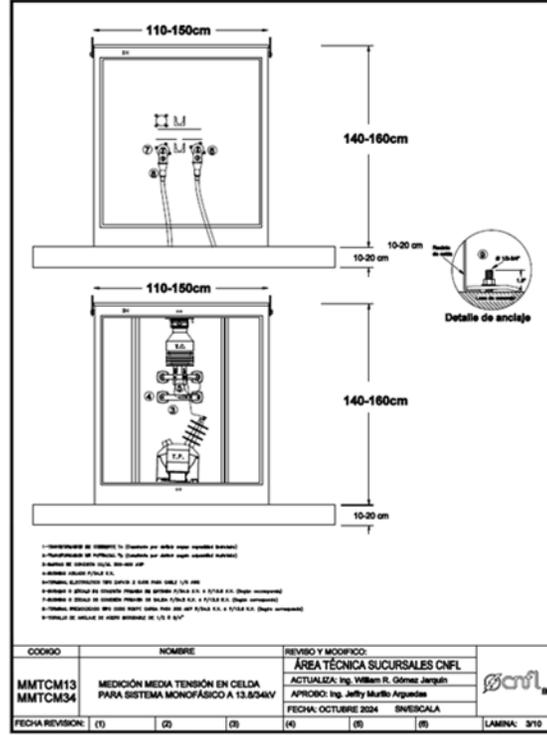
## ANEXO N°6 DETALLE CONSTRUCTIVO DE CELDA DE MEDICIÓN TRIFÁSICA Y MONOFÁSICA

Imagen N°9. Medición trifásica en media tensión en celda



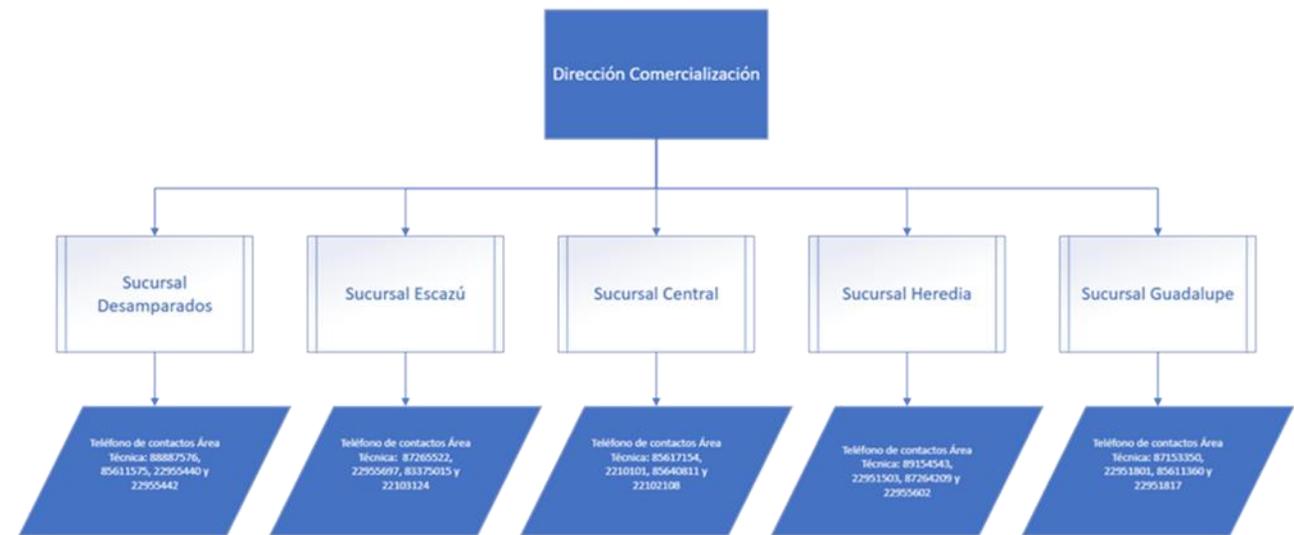
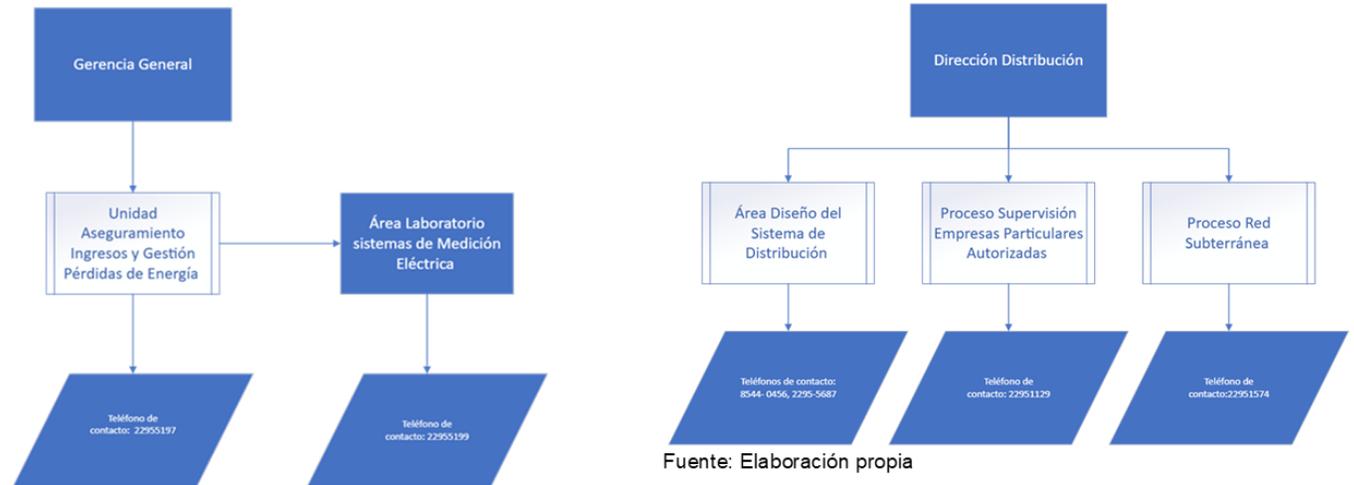
Fuente: Elaboración propia

Imagen N°10. Medición trifásica en media tensión en celda



Fuente: Elaboración propia

**ANEXO N°7  
DEPENDENCIAS DE CNFL RELACIONADAS Y TELÉFONOS DE CONTACTO**



Luis Fernando Andrés Jácome, Representante Legal, CNFL.—1 vez.—  
( IN2025994724 ).

# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

### CALENDARIO DE SORTEOS Y PLANES DE PREMIOS DE LOTERÍAS OCTUBRE 2025

El Calendario de Sorteos del Programa de la Rueda de la Fortuna, Lotería Nacional, Lotería Popular, Nuevos Tiempos, Lotto, Lotto Revancha y 3 Monazos, correspondientes al mes de octubre, son autorizados mediante acuerdo JD-201 correspondiente al Capítulo V), artículo 8) de la sesión extraordinaria 22-2025, celebrada el 10 de abril de 2025 y los planes de premios mediante acuerdo JD-580 correspondiente al Capítulo VI), artículo 11) de la sesión ordinaria 60-2024, celebrada el 04 de noviembre de 2024.

Se aprueba que el horario de realización del tercer sorteo diario para 3 Monazos y Nuevos Tiempos sea a las 4:30 p.m. y para el juego Lotto y Lotto Revancha que el tercer sorteo se realice el día lunes a las 7:30 p.m., mediante acuerdo JD-150 correspondiente al Capítulo V), artículo 14) de la sesión extraordinaria 15-2022, celebrada el 10 de Marzo de 2022.

Este Calendario se encuentra sujeto a modificaciones, en cumplimiento de los fines públicos asignados a la Junta de Protección Social y para garantizar la seguridad económica de las loterías que en forma exclusiva administra y distribuye en el territorio nacional, según lo establecido en el artículo N° 2 de la Ley N°7395 “Ley de Loterías”.

#### INFORMACIÓN GENERAL

Los sorteos de Lotería Nacional (Ordinarios y Extraordinarios), Lotería Popular (Ordinarios) y Lotería Electrónica (Nuevos Tiempos, 3 Monazos y Lotto-Lotto Revancha) se celebran en el Auditorio de la Junta de Protección Social u otro lugar que previamente determine la Institución, en presencia del público que desee asistir al acto. El programa La Rueda de la Fortuna se realiza en las instalaciones de la Junta de Protección Social, u otro lugar que previamente determine la Institución, en presencia del público que desee asistir al acto.

A todos los sorteos asistirán los fiscalizadores indicados en el artículo N° 75 del reglamento a la Ley de Loterías.

Del resultado de cada sorteo se levanta un Acta que da origen a la Lista Oficial. El horario de celebración de los sorteos es el siguiente:

#### LOTERÍA NACIONAL:

Sorteos Ordinarios-Extraordinarios

Se efectúan los Domingos u otro día, según lo aprobado en el calendario de sorteos, a las 7:30 pm.

#### LOTERÍA POPULAR:

Sorteos Ordinarios (Martes y Viernes) u otro día, según lo aprobado en el calendario de sorteos, a las 7:30 pm.

## LOTERÍA ELECTRÓNICA

### Nuevos Tiempos

Se efectúan de Lunes a Domingo a las 12:55 md., 4:30 pm y 7:30 pm. 3 Monazos

Se efectúan de Lunes a Domingo a las 12:55 md, 4:30 pm y 7:30 pm. Lotto-Lotto Revancha

Se efectúan los Lunes, Miércoles y Sábados a las 7:30 pm.

## RUEDA DE LA FORTUNA

Se efectúa los sábados a las 5:30 p.m.

## CALENDARIO DE LOTERÍAS

### PREIMPRESAS LOTERÍA NACIONAL

OCTUBRE 2025				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Domingo	05/10/2025	4870	Lotería Nacional	jueves, 4 de diciembre de 2025
Domingo	12/10/2025	4871	Lotería Nacional	jueves, 11 de diciembre de 2025
Domingo	19/10/2025	4872	Lotería Nacional	jueves, 18 de diciembre de 2025
Domingo	26/10/2025	4873	Lotería Nacional	viernes, 26 de diciembre de 2025

### LOTERÍA POPULAR

OCTUBRE 2025				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Viernes	03/10/2025	6979	Lotería Popular	jueves, 4 de diciembre de 2025
Martes	07/10/2025	6980	Lotería Popular	lunes, 8 de diciembre de 2025
Viernes	10/10/2025	6981	Lotería Popular	jueves, 11 de diciembre de 2025
Martes	14/10/2025	6982	Lotería Popular	lunes, 15 de diciembre de 2025
<b>Viernes</b>	<b>17/10/2025</b>	<b>6983</b>	<b>EXT. # BAJOS</b>	jueves, 18 de diciembre de 2025
Martes	21/10/2025	6984	Lotería Popular	lunes, 22 de diciembre de 2025
Viernes	24/10/2025	6985	Lotería Popular	viernes, 26 de diciembre de 2025
Martes	28/10/2025	6986	Lotería Popular	lunes, 29 de diciembre de 2025
Viernes	31/10/2025	6987	Lotería Popular	viernes, 2 de enero de 2026

## PLANES DE PREMIOS

SORTEOS ORDINARIOS DE LOTERÍA NACIONAL			
enero - noviembre			
PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN			
<b>2025</b>			
EMISIÓN: 100.000 billetes cada una (Emisión doble) total: 200.000 Billetes			
El billete consta de 5 fracciones con un valor de <b>₡10.000</b> el billete y <b>₡2.000</b> la fracción.			
<b>PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN</b>			

Premios	Nombre Premio	Premio	Premio	Monto Premios
		Por Billete	Por Fracción	
1	Premio Mayor	₡175,000,000	₡35,000,000	₡175,000,000
1	Serie del Mayor con el número anterior (Aproximación)	₡1,600,000	₡320,000	₡1,600,000
1	Serie del Mayor con el número posterior (Aproximación)	₡1,600,000	₡320,000	₡1,600,000
97	Los billetes con la Serie igual al Mayor, con diferente número	₡140,000	₡28,000	₡13,580,000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	₡130,000	₡26,000	₡129,870,000
9000	Los billetes con la última cifra del Mayor (Terminación)	₡20,000	₡4,000	₡180,000,000
999	Número igual al Segundo Premio excepto su serie	₡40,000	₡8,000	₡39,960,000
999	Número igual al Tercer Premio excepto su serie	₡20,000	₡4,000	₡19,980,000
PREMIOS DIRECTOS				
1	Premio de	₡30,000,000	₡6,000,000	₡30,000,000
1	Premio de	₡14,000,000	₡2,800,000	₡14,000,000
3	Premio de	₡2,000,000	₡400,000	₡6,000,000
6	Premios de	₡1,000,000	₡200,000	₡6,000,000
28	Premios de	₡400,000	₡80,000	₡11,200,000
60	Premios de	₡300,000	₡60,000	₡18,000,000
<b>12,196</b>	<b>Cantidad Premios Directos</b>	<b>100</b>		<b>₡646,790,000</b>
<b>Plan de Premios Total</b>				<b>₡1,293,580,000</b>

SORTEO ORDINARIO DE LOTERÍA POPULAR			
<b>INVERSAS 5 FRACCIONES MARTES</b>			
PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN			
<b>2025</b>			
EMISIÓN: 100.000 billetes cada una (Emisión doble) Total: 200.000 Billetes			
El billete consta de 5 fracciones con un valor de <b>₡5.000</b> el billete y <b>₡1.000</b> la fracción.			
<b>PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN</b>			

Premios	Nombre Premio	Premio	Premio	
		Por Billete	Por Fracción	
1	Premio Mayor	₡80,000,000	₡16,000,000	₡80,000,000
1	Segundo Premio	₡25,000,000	₡5,000,000	₡25,000,000
1	Tercer Premio	₡7,000,000	₡1,400,000	₡7,000,000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	₡130,000	₡26,000	₡129,870,000
999	Los billetes con el Número igual al Segundo, con diferente serie	₡30,000	₡6,000	₡29,970,000
999	Los billetes con el Número igual al Tercero, con diferente serie	₡20,000	₡4,000	₡19,980,000
1000	Inversa de Mayor	₡10,000	₡2,000	₡10,000,000
1000	Inversa de Segundo	₡8,000	₡1,600	₡8,000,000
1000	Inversa de Tercero	₡5,000	₡1,000	₡5,000,000
1000	Número Duplicador	₡10,000	₡2,000	₡10,000,000
<b>7,000</b>	<b>Cantidad Premios Directos</b>	<b>3</b>		<b>₡324,820,000</b>
<b>Plan de Premios Total</b>				<b>₡649,640,000</b>

SORTEO ORDINARIO DE LOTERÍA POPULAR				
INVERSAS 5 FRACCIONES VIERNES				
PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN				
2025				
EMISION: 100.000 billetes cada una (Emisión doble) Total: 200.000 Billetes				
El billete consta de 5 fracciones con un valor de <b>₡7.500</b> el billete y <b>₡1.500</b> la fracción.				
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN				
Premios	Nombre Premio	Premio	Premio	Monto Premios
		Por Billete	Por Fracción	
1	Premio Mayor	₡120,000,000	₡24,000,000	₡120,000,000
1	Segundo Premio	₡37,000,000	₡7,400,000	₡37,000,000
1	Tercer Premio	₡9,000,000	₡1,800,000	₡9,000,000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	₡200,000	₡40,000	₡199,800,000
999	Los billetes con el Número igual al Segundo, con diferente serie	₡42,000	₡8,400	₡41,958,000
999	Los billetes con el Número igual al Tercero, con diferente serie	₡30,000	₡6,000	₡29,970,000
1000	Inversa de Mayor	₡15,000	₡3,000	₡15,000,000
1000	Inversa de Segundo	₡12,000	₡2,400	₡12,000,000
1000	Inversa de Tercero	₡7,500	₡1,500	₡7,500,000
1000	Número Duplicador	₡15,000	₡3,000	₡15,000,000
<b>7,000</b>	<b>Cantidad Premios Directos</b>	<b>3</b>		<b>₡487,228,000</b>
<b>Plan de Premios Total</b>				<b>₡974,456,000</b>

SORTEO EXTRAORDINARIO DE LOTERÍA POPULAR				
BAJOS 5 FRACCIONES VIERNES				
PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN				
2025				
EMISION: 50.000 billetes cada una (Emisión cuadruple) Total: 200.000 Billetes				
El billete consta de 5 fracciones con un valor de <b>₡10.000</b> el billete y <b>₡2.000</b> la fracción				
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN				
Premios	Nombre Premio	Premio	Premio	Monto Premios
		Por Billete	Por Fracción	
1	Premio Mayor	₡125,000,000	₡25,000,000	₡125,000,000
1	Segundo Premio	₡22,000,000	₡4,400,000	₡22,000,000
1	Tercer Premio	₡10,000,000	₡2,000,000	₡10,000,000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	₡125,000	₡25,000	₡124,875,000
999	Los billetes con el Número igual al Segundo, con diferente serie	₡30,000	₡6,000	₡29,970,000
999	Los billetes con el Número igual al Tercero, con diferente serie	₡20,000	₡4,000	₡19,980,000
<b>3,000</b>	<b>Cantidad Premios Directos</b>	<b>3</b>		<b>₡331,825,000</b>
<b>Plan de Premios Total</b>				<b>₡1,327,300,000</b>

**CALENDARIO DE LOTERÍAS ELECTRÓNICAS SORTEOS DE LOTTO-LOTTO  
REVANCHA OCTUBRE 2025**

<b>OCTUBRE 2025</b>				
<b>DÍA</b>	<b>FECHA</b>	<b>Nº DE SORTEO</b>	<b>TIPO DE LOTERÍA</b>	<b>FECHA CADUCIDAD</b>
Miércoles	01/10/2025	2762	Lotto y Lotto Revancha	<b>martes, 2 de diciembre de 2025</b>
Sábado	04/10/2025	2763	Lotto y Lotto Revancha	<b>jueves, 4 de diciembre de 2025</b>
Lunes	06/10/2025	2764	Lotto y Lotto Revancha	<b>viernes, 5 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	08/10/2025	2765	Lotto y Lotto Revancha	<b>lunes, 8 de diciembre de 2025</b>
Sábado	11/10/2025	2766	Lotto y Lotto Revancha	<b>jueves, 11 de diciembre de 2025</b>
Lunes	13/10/2025	2767	Lotto y Lotto Revancha	<b>viernes, 12 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	15/10/2025	2768	Lotto y Lotto Revancha	<b>lunes, 15 de diciembre de 2025</b>
Sábado	18/10/2025	2769	Lotto y Lotto Revancha	<b>jueves, 18 de diciembre de 2025</b>
Lunes	20/10/2025	2770	Lotto y Lotto Revancha	<b>viernes, 19 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	22/10/2025	2771	Lotto y Lotto Revancha	<b>lunes, 22 de diciembre de 2025</b>
Sábado	25/10/2025	2772	Lotto y Lotto Revancha	<b>viernes, 26 de diciembre de 2025</b>
Lunes	27/10/2025	2773	Lotto y Lotto Revancha	<b>viernes, 26 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	29/10/2025	2774	Lotto y Lotto Revancha	<b>lunes, 29 de diciembre de 2025</b>

**SORTEOS DE NUEVOS TIEMPOS, MODALIDAD REVENTADOS Y MEGA  
REVENTADOS OCTUBRE 2025**

<b>OCTUBRE 2025</b>				
<b>DÍA</b>	<b>FECHA</b>	<b>Nº DE SORTEO</b>	<b>TIPO DE LOTERÍA</b>	<b>FECHA CADUCIDAD</b>
Miércoles	01/10/2025	22969	Nuevos Tiempos	<b>martes, 2 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	01/10/2025	22970	Nuevos Tiempos	<b>martes, 2 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	01/10/2025	22971	Nuevos Tiempos	<b>martes, 2 de diciembre de 2025</b>
Jueves	02/10/2025	22972	Nuevos Tiempos	<b>martes, 2 de diciembre de 2025</b>
Jueves	02/10/2025	22973	Nuevos Tiempos	<b>martes, 2 de diciembre de 2025</b>
Jueves	02/10/2025	22974	Nuevos Tiempos	<b>martes, 2 de diciembre de 2025</b>
Viernes	03/10/2025	22975	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 4 de diciembre de 2025</b>
Viernes	03/10/2025	22976	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 4 de diciembre de 2025</b>
Viernes	03/10/2025	22977	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 4 de diciembre de 2025</b>
Sábado	04/10/2025	22978	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 4 de diciembre de 2025</b>
Sábado	04/10/2025	22979	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 4 de diciembre de 2025</b>
Sábado	04/10/2025	22980	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 4 de diciembre de 2025</b>
Domingo	05/10/2025	22981	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 4 de diciembre de 2025</b>
Domingo	05/10/2025	22982	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 4 de diciembre de 2025</b>
Domingo	05/10/2025	22983	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 4 de diciembre de 2025</b>
Lunes	06/10/2025	22984	Nuevos Tiempos	<b>viernes, 5 de diciembre de 2025</b>
Lunes	06/10/2025	22985	Nuevos Tiempos	<b>viernes, 5 de diciembre de 2025</b>
Lunes	06/10/2025	22986	Nuevos Tiempos	<b>viernes, 5 de diciembre de 2025</b>
Martes	07/10/2025	22987	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 8 de diciembre de 2025</b>
Martes	07/10/2025	22988	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 8 de diciembre de 2025</b>
Martes	07/10/2025	22989	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 8 de diciembre de 2025</b>

<b>DÍA</b>	<b>FECHA</b>	<b>Nº DE SORTEO</b>	<b>TIPO DE LOTERÍA</b>	<b>FECHA CADUCIDAD</b>
Miércoles	08/10/2025	22990	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 8 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	08/10/2025	22991	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 8 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	08/10/2025	22992	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 8 de diciembre de 2025</b>
Jueves	09/10/2025	22993	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 8 de diciembre de 2025</b>
Jueves	09/10/2025	22994	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 8 de diciembre de 2025</b>
Jueves	09/10/2025	22995	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 8 de diciembre de 2025</b>
Viernes	10/10/2025	22996	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 11 de diciembre de 2025</b>
Viernes	10/10/2025	22997	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 11 de diciembre de 2025</b>
Viernes	10/10/2025	22998	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 11 de diciembre de 2025</b>
Sábado	11/10/2025	22999	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 11 de diciembre de 2025</b>
Sábado	11/10/2025	23000	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 11 de diciembre de 2025</b>
Sábado	11/10/2025	23001	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 11 de diciembre de 2025</b>
Domingo	12/10/2025	23002	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 11 de diciembre de 2025</b>
Domingo	12/10/2025	23003	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 11 de diciembre de 2025</b>
Domingo	12/10/2025	23004	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 11 de diciembre de 2025</b>
Lunes	13/10/2025	23005	Nuevos Tiempos	<b>viernes, 12 de diciembre de 2025</b>
Lunes	13/10/2025	23006	Nuevos Tiempos	<b>viernes, 12 de diciembre de 2025</b>
Lunes	13/10/2025	23007	Nuevos Tiempos	<b>viernes, 12 de diciembre de 2025</b>
Martes	14/10/2025	23008	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 15 de diciembre de 2025</b>
Martes	14/10/2025	23009	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 15 de diciembre de 2025</b>
Martes	14/10/2025	23010	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 15 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	15/10/2025	23011	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 15 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	15/10/2025	23012	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 15 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	15/10/2025	23013	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 15 de diciembre de 2025</b>
Jueves	16/10/2025	23014	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 15 de diciembre de 2025</b>
Jueves	16/10/2025	23015	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 15 de diciembre de 2025</b>
Jueves	16/10/2025	23016	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 15 de diciembre de 2025</b>
Viernes	17/10/2025	23017	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 18 de diciembre de 2025</b>
Viernes	17/10/2025	23018	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 18 de diciembre de 2025</b>
Viernes	17/10/2025	23019	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 18 de diciembre de 2025</b>
Sábado	18/10/2025	23020	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 18 de diciembre de 2025</b>
Sábado	18/10/2025	23021	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 18 de diciembre de 2025</b>
Sábado	18/10/2025	23022	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 18 de diciembre de 2025</b>
Domingo	19/10/2025	23023	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 18 de diciembre de 2025</b>
Domingo	19/10/2025	23024	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 18 de diciembre de 2025</b>
Domingo	19/10/2025	23025	Nuevos Tiempos	<b>jueves, 18 de diciembre de 2025</b>
Lunes	20/10/2025	23026	Nuevos Tiempos	<b>viernes, 19 de diciembre de 2025</b>
Lunes	20/10/2025	23027	Nuevos Tiempos	<b>viernes, 19 de diciembre de 2025</b>
Lunes	20/10/2025	23028	Nuevos Tiempos	<b>viernes, 19 de diciembre de 2025</b>
Martes	21/10/2025	23029	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 22 de diciembre de 2025</b>
Martes	21/10/2025	23030	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 22 de diciembre de 2025</b>
Martes	21/10/2025	23031	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 22 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	22/10/2025	23032	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 22 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	22/10/2025	23033	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 22 de diciembre de 2025</b>
Miércoles	22/10/2025	23034	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 22 de diciembre de 2025</b>
Jueves	23/10/2025	23035	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 22 de diciembre de 2025</b>
Jueves	23/10/2025	23036	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 22 de diciembre de 2025</b>
Jueves	23/10/2025	23037	Nuevos Tiempos	<b>lunes, 22 de diciembre de 2025</b>

DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Viernes	24/10/2025	23038	Nuevos Tiempos	viernes, 26 de diciembre de 2025
Viernes	24/10/2025	23039	Nuevos Tiempos	viernes, 26 de diciembre de 2025
Viernes	24/10/2025	23040	Nuevos Tiempos	viernes, 26 de diciembre de 2025
Sábado	25/10/2025	23041	Nuevos Tiempos	viernes, 26 de diciembre de 2025
Sábado	25/10/2025	23042	Nuevos Tiempos	viernes, 26 de diciembre de 2025
Sábado	25/10/2025	23043	Nuevos Tiempos	viernes, 26 de diciembre de 2025
Domingo	26/10/2025	23044	Nuevos Tiempos	viernes, 26 de diciembre de 2025
Domingo	26/10/2025	23045	Nuevos Tiempos	viernes, 26 de diciembre de 2025
Domingo	26/10/2025	23046	Nuevos Tiempos	viernes, 26 de diciembre de 2025
Lunes	27/10/2025	23047	Nuevos Tiempos	viernes, 26 de diciembre de 2025
Lunes	27/10/2025	23048	Nuevos Tiempos	viernes, 26 de diciembre de 2025
Lunes	27/10/2025	23049	Nuevos Tiempos	viernes, 26 de diciembre de 2025
Martes	28/10/2025	23050	Nuevos Tiempos	lunes, 29 de diciembre de 2025
Martes	28/10/2025	23051	Nuevos Tiempos	lunes, 29 de diciembre de 2025
Martes	28/10/2025	23052	Nuevos Tiempos	lunes, 29 de diciembre de 2025
Miércoles	29/10/2025	23053	Nuevos Tiempos	lunes, 29 de diciembre de 2025
Miércoles	29/10/2025	23054	Nuevos Tiempos	lunes, 29 de diciembre de 2025
Miércoles	29/10/2025	23055	Nuevos Tiempos	lunes, 29 de diciembre de 2025
Jueves	30/10/2025	23056	Nuevos Tiempos	lunes, 29 de diciembre de 2025
Jueves	30/10/2025	23057	Nuevos Tiempos	lunes, 29 de diciembre de 2025
Jueves	30/10/2025	23058	Nuevos Tiempos	lunes, 29 de diciembre de 2025
Viernes	31/10/2025	23059	Nuevos Tiempos	viernes, 2 de enero de 2026
Viernes	31/10/2025	23060	Nuevos Tiempos	viernes, 2 de enero de 2026
Viernes	31/10/2025	23061	Nuevos Tiempos	viernes, 2 de enero de 2026

### SORTEOS DE 3 MONAZOS OCTUBRE 2025

OCTUBRE 2025				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Miércoles	01/10/2025	5395	3 MONAZOS	martes, 2 de diciembre de 2025
Miércoles	01/10/2025	5396	3 MONAZOS	martes, 2 de diciembre de 2025
Miércoles	01/10/2025	5397	3 MONAZOS	martes, 2 de diciembre de 2025
Jueves	02/10/2025	5398	3 MONAZOS	martes, 2 de diciembre de 2025
Jueves	02/10/2025	5399	3 MONAZOS	martes, 2 de diciembre de 2025
Jueves	02/10/2025	5400	3 MONAZOS	martes, 2 de diciembre de 2025
Viernes	03/10/2025	5401	3 MONAZOS	jueves, 4 de diciembre de 2025
Viernes	03/10/2025	5402	3 MONAZOS	jueves, 4 de diciembre de 2025
Viernes	03/10/2025	5403	3 MONAZOS	jueves, 4 de diciembre de 2025
Sábado	04/10/2025	5404	3 MONAZOS	jueves, 4 de diciembre de 2025
Sábado	04/10/2025	5405	3 MONAZOS	jueves, 4 de diciembre de 2025
Sábado	04/10/2025	5406	3 MONAZOS	jueves, 4 de diciembre de 2025
Domingo	05/10/2025	5407	3 MONAZOS	jueves, 4 de diciembre de 2025
Domingo	05/10/2025	5408	3 MONAZOS	jueves, 4 de diciembre de 2025
Domingo	05/10/2025	5409	3 MONAZOS	jueves, 4 de diciembre de 2025

<b>DÍA</b>	<b>FECHA</b>	<b>Nº DE SORTEO</b>	<b>TIPO DE LOTERÍA</b>	<b>FECHA CADUCIDAD</b>
Lunes	06/10/2025	5410	3 MONAZOS	viernes, 5 de diciembre de 2025
Lunes	06/10/2025	5411	3 MONAZOS	viernes, 5 de diciembre de 2025
Lunes	06/10/2025	5412	3 MONAZOS	viernes, 5 de diciembre de 2025
Martes	07/10/2025	5413	3 MONAZOS	lunes, 8 de diciembre de 2025
Martes	07/10/2025	5414	3 MONAZOS	lunes, 8 de diciembre de 2025
Martes	07/10/2025	5415	3 MONAZOS	lunes, 8 de diciembre de 2025
Miércoles	08/10/2025	5416	3 MONAZOS	lunes, 8 de diciembre de 2025
Miércoles	08/10/2025	5417	3 MONAZOS	lunes, 8 de diciembre de 2025
Miércoles	08/10/2025	5418	3 MONAZOS	lunes, 8 de diciembre de 2025
Jueves	09/10/2025	5419	3 MONAZOS	lunes, 8 de diciembre de 2025
Jueves	09/10/2025	5420	3 MONAZOS	lunes, 8 de diciembre de 2025
Jueves	09/10/2025	5421	3 MONAZOS	lunes, 8 de diciembre de 2025
Viernes	10/10/2025	5422	3 MONAZOS	jueves, 11 de diciembre de 2025
Viernes	10/10/2025	5423	3 MONAZOS	jueves, 11 de diciembre de 2025
Viernes	10/10/2025	5424	3 MONAZOS	jueves, 11 de diciembre de 2025
Sábado	11/10/2025	5425	3 MONAZOS	jueves, 11 de diciembre de 2025
Sábado	11/10/2025	5426	3 MONAZOS	jueves, 11 de diciembre de 2025
Sábado	11/10/2025	5427	3 MONAZOS	jueves, 11 de diciembre de 2025
Domingo	12/10/2025	5428	3 MONAZOS	jueves, 11 de diciembre de 2025
Domingo	12/10/2025	5429	3 MONAZOS	jueves, 11 de diciembre de 2025
Domingo	12/10/2025	5430	3 MONAZOS	jueves, 11 de diciembre de 2025
Lunes	13/10/2025	5431	3 MONAZOS	viernes, 12 de diciembre de 2025
Lunes	13/10/2025	5432	3 MONAZOS	viernes, 12 de diciembre de 2025
Lunes	13/10/2025	5433	3 MONAZOS	viernes, 12 de diciembre de 2025
Martes	14/10/2025	5434	3 MONAZOS	lunes, 15 de diciembre de 2025
Martes	14/10/2025	5435	3 MONAZOS	lunes, 15 de diciembre de 2025
Martes	14/10/2025	5436	3 MONAZOS	lunes, 15 de diciembre de 2025
Miércoles	15/10/2025	5437	3 MONAZOS	lunes, 15 de diciembre de 2025
Miércoles	15/10/2025	5438	3 MONAZOS	lunes, 15 de diciembre de 2025
Miércoles	15/10/2025	5439	3 MONAZOS	lunes, 15 de diciembre de 2025
Jueves	16/10/2025	5440	3 MONAZOS	lunes, 15 de diciembre de 2025
Jueves	16/10/2025	5441	3 MONAZOS	lunes, 15 de diciembre de 2025
Jueves	16/10/2025	5442	3 MONAZOS	lunes, 15 de diciembre de 2025
Viernes	17/10/2025	5443	3 MONAZOS	jueves, 18 de diciembre de 2025
Viernes	17/10/2025	5444	3 MONAZOS	jueves, 18 de diciembre de 2025
Viernes	17/10/2025	5445	3 MONAZOS	jueves, 18 de diciembre de 2025
Sábado	18/10/2025	5446	3 MONAZOS	jueves, 18 de diciembre de 2025
Sábado	18/10/2025	5447	3 MONAZOS	jueves, 18 de diciembre de 2025
Sábado	18/10/2025	5448	3 MONAZOS	jueves, 18 de diciembre de 2025
Domingo	19/10/2025	5449	3 MONAZOS	jueves, 18 de diciembre de 2025
Domingo	19/10/2025	5450	3 MONAZOS	jueves, 18 de diciembre de 2025
Domingo	19/10/2025	5451	3 MONAZOS	jueves, 18 de diciembre de 2025
Lunes	20/10/2025	5452	3 MONAZOS	viernes, 19 de diciembre de 2025
Lunes	20/10/2025	5453	3 MONAZOS	viernes, 19 de diciembre de 2025
Lunes	20/10/2025	5454	3 MONAZOS	viernes, 19 de diciembre de 2025

DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Martes	21/10/2025	5455	3 MONAZOS	lunes, 22 de diciembre de 2025
Martes	21/10/2025	5456	3 MONAZOS	lunes, 22 de diciembre de 2025
Martes	21/10/2025	5457	3 MONAZOS	lunes, 22 de diciembre de 2025
Miércoles	22/10/2025	5458	3 MONAZOS	lunes, 22 de diciembre de 2025
Miércoles	22/10/2025	5459	3 MONAZOS	lunes, 22 de diciembre de 2025
Miércoles	22/10/2025	5460	3 MONAZOS	lunes, 22 de diciembre de 2025
Jueves	23/10/2025	5461	3 MONAZOS	lunes, 22 de diciembre de 2025
Jueves	23/10/2025	5462	3 MONAZOS	lunes, 22 de diciembre de 2025
Jueves	23/10/2025	5463	3 MONAZOS	lunes, 22 de diciembre de 2025
Viernes	24/10/2025	5464	3 MONAZOS	viernes, 26 de diciembre de 2025
Viernes	24/10/2025	5465	3 MONAZOS	viernes, 26 de diciembre de 2025
Viernes	24/10/2025	5466	3 MONAZOS	viernes, 26 de diciembre de 2025
Sábado	25/10/2025	5467	3 MONAZOS	viernes, 26 de diciembre de 2025
Sábado	25/10/2025	5468	3 MONAZOS	viernes, 26 de diciembre de 2025
Sábado	25/10/2025	5469	3 MONAZOS	viernes, 26 de diciembre de 2025
Domingo	26/10/2025	5470	3 MONAZOS	viernes, 26 de diciembre de 2025
Domingo	26/10/2025	5471	3 MONAZOS	viernes, 26 de diciembre de 2025
Domingo	26/10/2025	5472	3 MONAZOS	viernes, 26 de diciembre de 2025
Lunes	27/10/2025	5473	3 MONAZOS	viernes, 26 de diciembre de 2025
Lunes	27/10/2025	5474	3 MONAZOS	viernes, 26 de diciembre de 2025
Lunes	27/10/2025	5475	3 MONAZOS	viernes, 26 de diciembre de 2025
Martes	28/10/2025	5476	3 MONAZOS	lunes, 29 de diciembre de 2025
Martes	28/10/2025	5477	3 MONAZOS	lunes, 29 de diciembre de 2025
Martes	28/10/2025	5478	3 MONAZOS	lunes, 29 de diciembre de 2025
Miércoles	29/10/2025	5479	3 MONAZOS	lunes, 29 de diciembre de 2025
Miércoles	29/10/2025	5480	3 MONAZOS	lunes, 29 de diciembre de 2025
Miércoles	29/10/2025	5481	3 MONAZOS	lunes, 29 de diciembre de 2025
Jueves	30/10/2025	5482	3 MONAZOS	lunes, 29 de diciembre de 2025
Jueves	30/10/2025	5483	3 MONAZOS	lunes, 29 de diciembre de 2025
Jueves	30/10/2025	5484	3 MONAZOS	lunes, 29 de diciembre de 2025
Viernes	31/10/2025	5485	3 MONAZOS	viernes, 2 de enero de 2026
Viernes	31/10/2025	5486	3 MONAZOS	viernes, 2 de enero de 2026
Viernes	31/10/2025	5487	3 MONAZOS	viernes, 2 de enero de 2026

### SORTEOS DE RUEDA DE LA FORTUNA OCTUBRE 2025

OCTUBRE 2025		
DÍA	FECHA	TIPO DE LOTERÍA
Sábado	04/10/2025	Rueda de la Fortuna
Sábado	11/10/2025	Rueda de la Fortuna
Sábado	18/10/2025	Rueda de la Fortuna
Sábado	25/10/2025	Rueda de la Fortuna

Karen Gómez Granados, **Profesional 2** Departamento de Sorteos.—1 vez.—  
( IN2025994766 ).